

COLLECCION

DE

MEMORIAS OFICIALES

CONCERNIENTES A LAS CUESTIONES

PARAS DEL TERCER PERIODO

EN 1855.

IMPRESA DE LA REPUBLICA

COLECCION

DE PIEZAS OFICIALES

CONCERNIENTES A LAS CUESTIONES PARAGUAYO-BRASILENAS

En 1855 *Cup 405-f-6*

Con un apéndice sobre las mismas cuestiones, formado de algunos artículos del "Semanario" periódico de la Asuncion.

Advertencia.

El armamento naval que á principios de este año, dirigió el Gobierno Brasilerio, hácia el Paraguay, al mando del Gefe de Escuadra, el Señor Pedro Ferreira de Oliveira, investido tambien con el caracter de Ministro Plenipotenciario; y los aprestos militares que se anunciaban hacerse en San Borja, sobre el Uruguay, excitaron la atencion de los Estados vecinos: avivaron la desconfianza, ya bastante general entre sus habitantes, de las miras, é intenciones del Brasil sobre esos Estados, y dieron lugar y origen á discusiones, y recriminaciones por la prensa: ya contra el Paraguay, de que faltando á sus compromisos, ó cludiéndolos con fílvolos protestos, é infringiendo agravios al Gobierno Imperial, en la persona de un agente suyo, habia dado justo motivo, y causa á esos armamentos, y aprestos: ya, contra el Gabinete Brasilerio, de que sin necesidad sin ocurrir primero á los medios unidos por todas las Naciones, en casos tales, y arrastrado solo de su espíritu invasor, ambicioso, y tendente á establecer una influencia excesiva, ó predominio sobre los Estados de raza Española, habia preparado una Escuadra, con todo el aparato de imponer.

El Paraguay, como era natural, se ha defendido: se ha justificado, y no le han faltado defensores indirectos en el esterior. Decimos indirectos, por que no conociendo la naturaleza y circunstancias de las cuestiones que el Brasil promovia al Paraguay, no han podido presentar esas cuestiones en su verdadero y perfecto punto de vista.

El Gabinete Brasilerio mas fuerte, mas poderoso, y mas relacionado, debia necesariamente tener mas numerosos, y mas ardientes apologistas de su conducta y politica, que presentasen las cuestiones en un punto de vista especioso, y mas acomodado á sus intereses.

De aquí resulta que las publicaciones de una y otra parte no han ilustrado las cuestiones y la opinion del mundo no tiene hechos, y datos seguros, sobre que formar su juicio.

Aun despues que ya ha podido verse lo que ha producido la Escuadra Brasileria: por precipitacion, por no esperar informes seguros que los periodistas podrian encontrar, en lo que uno y otro Gobierno publicasen sobre las negociaciones, y su resultado, la prensa tanto en el Plata, como en Rio Janeiro, ha publicado noticias, llenas de inexactitudes.

El "Semanario", periódico del Paraguay, ha publicado todas las piezas oficiales que se han cambiado durante las negociaciones, y el resultado que estas han dado. Esas piezas sirven, indudablemente, y bastan para formar juicio; pero han aparecido desperzas, en varios números del periódico y en diversos intervalos; de modo que la falta de un solo número del periódico, deja un vacío que corta el orden de los hechos, é impide seguir sin interrupcion, la lectura de este proceso diplomático que es de interes para todos los Estados de raza Española.

Con el objeto de evitar que se forme ese vacío eventual, y de que la opinion pública, en todos los Estados Hispano Americanos, pueda formular su juicio, y pronunciarlo con cabal conocimiento de la naturaleza, y circunstancias de las cuestiones, como de giro, y marcha de las negociaciones que han resuelto esas cuestiones, nos hemos decidido á publicar una coleccion de todas las piezas oficiales, desde la primer nota del Gefe y Enviado Diplomático Brasilerio, hasta la última que le ha dirigido el Plenipotenciario de la República.

Para facilitar la inteligencia de las cuestiones, nos ha parecido conveniente hacer proceder á las piezas, un ligero resumen del origen de esas cuestiones, las diferentes faces que ha tenido; y añadirle por via de elucidacion un apéndice en que se hallen extractos de varios otros documentos que solo ha hecho conocer la prensa paraguaya, y de que no podia hacerse uso, en las notas oficiales: en el mismo caso se hallan varias observaciones que el Semanario ha publicado, y que aunque valederas, fuertes, y conducentes á las cuestiones en discusion, no se hallan en las piezas oficiales.

Resumen Histórico.

- 1.º Origen de las cuestiones entre el Paraguay y el Brasil—2.º Tratado de navegacion y comercio de Octubre de 1844, que rehusó ratificar el Gobierno Brasilerio: estado en que quedó la cuestion hasta 1853—3.º Tratado de alianza defensiva de 25 de Diciembre de 1850—4.º Proyecto de tratado de comercio, y navegacion, y limites, presentado en Mayo de 1852 por el Señor Leal, Encargado de

I
Origen de la cuestion de límites.

Bien sabido es que teniendo la España, y el Portugal establecimientos coloniales limítrofes en la América del Sud, estuvieron como doscientos años en perpétuas disputas, guerras, negociaciones, y tratados para acabar con esas disputas, y fijar las líneas divisorias de sus respectivas colonias, sin poderlo conseguir por las dificultades que hallaba la ejecución de esas convenciones, y tratados ajustados, y concluidos, sin los conocimientos geográficos necesarios de países enteramente nuevos, y desconocidos de las Cortes contratantes.

Elevadas esas colonias al rango de Estados Independientes, y Soberanos, heredaron las disputas de sus Metrópolis, sin que en cerca de medio siglo, hubiesen avanzado un paso más, que sus metrópolis, en punto á fijación de límites.

Los Estados, de que se vieron rodeados los nuevos Estados de América, para consolidar su independencia, no les dieron lugar, ni tiempo de pensar en el arreglo de los límites con las colonias portuguesas, constituidas también en un Imperio independiente de Portugal.

Solo después de afirmada la Independencia de América, y desde ahora diez, ó doce años, que empezaron á establecerse algunas relaciones entre los Estados de raza Española, y Portuguesa, se dieron algunos pasos, á tientas, en el arreglo de límites.

En tiempo de los Gobiernos Metropolitanos, mientras los tratados de límites dormían en las mesas, ó archivos, los Portugueses se establecieron en puntos que la España les disputaba inútilmente: y se arraigaron en esos puntos: lo que han hecho valer después como títulos de propiedad. De aquí vienen las cuestiones que hasta hoy se hallan pendientes entre los nuevos Estados de América, de raza Española como el Paraguay, Bolivia, Confederación Argentina, y Banda Oriental, y el Imperio del Brasil.

II.

*Tratado de Navegacion, y Comercio de Octubre de 1844.
Estado de la cuestion hasta 1853.*

A principios del año de 1844, envió el Gobierno Brasileiro al Paraguay al Señor Pimenta Bueno como Encargado de Negocios: tan dispuesto como ha estado siempre el Presidente de la República á permitir á los Brasileños, el tránsito por su río, para llegar á las posesiones brasileiras situadas en el alto Paraguay, no temió en prestarse al ajuste, y conclusion de un tratado de comercio, y navegacion, que facilitase á los Brasileños llegar pronta y fácilmente á la Provincia de Matogrosso, y en Octubre de ese mismo año firmó con el Sr. Pimenta Bueno, el espresado tratado. Este hecho auténtico muestra que no es el Gobierno Paraguayo el que pone obstáculos al comercio con Cuyabá, y Matogrosso.

Como las posesiones brasileiras del alto Paraguay se tocan con las posesiones paraguayas, y era necesario deslindar los respectivos dominios, se estipuló en ese Tratado que las partes contratantes nombrarían comisarios que reconociesen el territorio señalado en el Tratado de San Ildefonso de 1777 entre España y Portugal, para trazar, según aquel tratado las líneas divisorias.

El Gobierno Paraguayo ratificó el tratado y con esa ratificación fué enviado al Gabinete Brasileiro: pero este rehusó su ratificación, precisamente por que en él se establecía por base para la designación de límites, el tratado de 1777, que en concepto del Gabinete estaba roto por una guerra superveniente: que habia caducado, y era nulo; y además, (y esta era la verdadera razon,) por que consideraba que ese tratado lo era contrario en las cuestiones con Bolivia, la Banda Oriental, y la Confederación Argentina.

Sea de esto lo que fuere, el tratado de comercio y navegacion, de Octubre de 1844, quedó sin efecto. El Gobierno Paraguayo se felicitó de que se invalidase el tratado de 1777: admitió, y reconoció su nulidad; pero quedaban indecisos los límites de la República: esto podia llegar á ser muy serio, y traer más adelante conflictos: mantenía dudas, é incertidumbres perjudiciales: no habia barrera que contuviese las irrupciones, y depredaciones de los infieles, súbditos nominales de los Brasileños: para acabar con todos estos inconvenientes, y con las dudas, el Gobierno Paraguayo hizo proponer al Gabinete Brasileiro en 1847, que desentendiéndose de todos los antiguos tratados entre España y Portugal, se tomase por base para fijar los límites, el principio de que para designarlos, y trazar las líneas, solo se consultase la conveniencia recíproca de ambas partes, y el no perjudicar á ninguna de ellas; lo que se obtendría, neutralizando una cierta zona de territorio, con calidad de que los ciudadanos, y súbditos de uno y otro Estado usufructuasen lo que hubiese de útil en el territorio neutralizado, pero sin que ninguna de las partes pudiese levantar en él, establecimiento permanente, fuertes &c.

La aceptación de este medio término, privaba á la República del Paraguay de un territorio de casi un grado, cuya posesion tenia señalada con el Fuerte Borbon, hoy Olimpo, fundado por la España ahora há cerca de setenta años á los 20º y 54' latitud: pero por esta concesion la República obtenia en cambio, que se estableciese entre las posesiones de ambos Estados, una barrera algun tanto respetable, lo que es de suma importancia tratándose de límites.

El Gobierno Brasileiro dejó sin respuesta esta proposicion, que era signo inequívoco de la buena disposicion, y vivo deseo del Gobierno Paraguayo de arreglar la cuestion de límites: ni admitió, ni rechazó la proposicion; y así quedó la cuestion de límites.



III.
Tratado de alianza defensiva de Diciembre de 1850.

A fines de 1849 vino á reemplazar al Señor Pimenta Bueno, el Señor Bellegarde: se anunció al Gobierno como incumbido por el suyo de estudiar la cuestion de límites; y algun tiempo después de su llegada, propuso la celebracion de un tratado de navegacion, y comercio. El Gobierno Paraguayo le declaró en esa ocasion que estaba pronto, y dispuesto al ajuste, y conclusion de ese tratado: que ninguna dificultad ofrecia sino la que antes, ó simultaneamente se habia de ajustar, y concluir el de límites; por la razon de que siendo el Brasil un Estado vecino, y poderoso, y debiendo cruzar un largo camino por el territorio paraguayo, era necesario proteger ciertas eventualidades que pudieran ser perjudiciales á los intereses políticos, y financieros de la República: y precaverse de esos perjuicios con estipulaciones que garantisiesen de ellos á la República: y que no pudiendo buscar, y obtener tal garantia, sino en la designacion de límites, era de indudable necesidad resolver antes esa cuestion de límites, fijándolos de un modo conveniente á ambas partes: con esta declaracion se definió el ajuste, y conclusion del tratado de comercio, y navegacion.

A fines de 1850 se creía inminente el triunfo de Rosas sobre Montevideo: se creía que desembarazado de esta atencion, y en la necesidad de dar ocupacion á su Ejército, lo dirigiria, ó sobre el Rio Grande, ó sobre el Paraguay: surgió entonces la idea de un tratado de alianza defensiva, eventual, y se ajustó, y concluyó el tratado de 25 de Diciembre de 1850 entre el Paraguay y el Brasil. En el artículo 15 de ese tratado se estipuló, que tan luego que las circunstancias lo permitiesen, y dentro del plazo del tratado (era de seis años) ambas partes nombrarían Plenipotenciarios á fin de regular por otro tratado el comercio, navegacion, y límites entre ambas partes.

Habiendo desaparecido Rosas, á consecuencia de los sucesos de 831, y 852, desapareció también el motivo, y objeto del tratado de alianza de 850 entre el Paraguay y el Brasil. Sin embargo, cediendo el Gobierno Paraguayo á su deseo de acabar con la cuestion de límites, y en conformidad á lo estipulado en el artículo 15 del tratado de 850 y juzgando conveniente celebrar con el Imperio un nuevo tratado de alianza, confirió plenos poderes á Don Manuel Moreira de Castro, para que ajustase ambos tratados.

El Sr. Ministro de Negocios Estrangeros de S. M. el Emperador, en aquel año, en comunicacion de 7 de Julio de 1852, al Sr. Presidente de la República, decía:—*Estimo mucho la misión que V. E. confió al Sr. Manuel Moreira de Castro: es en efecto ocasion de ajustar nuevas estipulaciones, por que el tratado de 25 de Diciembre de 1850, hecho para otras circunstancias, torause mauco, é ineficaz para las presentes.*

No fué necesario ajustar el nuevo tratado de alianza, ni tampoco se ajustó el de límites, por la insistencia con que el Gabinete Brasileiro se empeñó en colocarse sobre la derecha del Apa: posicion que al Gobierno Paraguayo le era absolutamente imposible conceder.

IV.

Proyecto de tratado de comercio, navegacion, y límites, presentado por el Sr. Leal en Mayo de 1853.

Habiéndose retirado el Sr. Bellegarde al último tercio del año de 1852, llegó á ocupar su lugar el Sr. Leal, á fines del mismo año.

En Febrero de 1853 presentó al Gobierno un proyecto de tratado de comercio y navegacion, pidiendo el nombramiento de un Plenipotenciario para su ajuste, y conclusion: anunciando que esperaba que el Gobierno Paraguayo no negaría al Brasil lo que habia concedido, y estaba pronto á conceder á otras Naciones.

Se le respondió lo mismo que se le habia dicho á su antecesor el Sr. Bellegarde, á saber, que era indispensable que precediese, ó se hiciese simultaneamente el arreglo de límites: que esta resolucion inalterable del Gobierno Paraguayo, aconsejada por el interés de conservar la amistad con el Gobierno Imperial, alejando todo lo que pudiera ser motivo de ulteriores desacuerdos, en nada afectaba las disposiciones amigables del Gobierno Paraguayo, hacia el de S. M. el Emperador: que si se ajustaron, y concluyeron tratados de comercio y navegacion con la Confederación Argentina, y estaba pronto á ajustarlos con otras Naciones, habia sido por que esos tratados no habian ofrecido el obstáculo que presenta el Gobierno Imperial.

Con esta respuesta no volvió el Sr. Leal á insistir en la celebracion del tratado, hasta el 12 de Mayo siguiente, en que presentó el mismo proyecto, con el agregado del de límites, insistiendo siempre en establecer por divisoria el pequeño rio Apa: se ha dicho ya, que era imposible al Gobierno de la República conceder al Brasil establecerse sobre esa línea, por que estarían constantemente comprometidas, y espuestas la seguridad, y tranquilidad de la República, y serian inseguras la amistad, y buenas relaciones entre ambos Gobiernos.

Estas razones espuso el Gobierno Paraguayo en Nota de 10 de Junio de 1853. Era de esperar que teniendo el Encargado de Negocios de S. M. I. instrucciones, y Plenos Poderes como anunciaba, aceptase la discusion á que indirectamente invitaba la nota del Ministerio Paraguayo, á fin de acordar una base para proceder entonces al nombramiento del respectivo Plenipotenciario. Pero el Gobierno Paraguayo esperó en vano. El Sr. Leal escusó toda discusion, y exámen, y guardó silencio. Esto hizo presumir, que estaba ligado, en punto á la cuestion de límites, á la inflexibilidad de un verdadero ultimatum, que, sin la menor variacion, debia firmar el Gobierno Paraguayo.

El Sr. Encargado de Negocios Leal, conoció seguramente que la resolucion del Gobierno en punto

á límites era inalterable; y que á falta de razon, y buen derecho para obligarlo á ceder, podian emplearse otros medios de vencer esa resistencia; y ocurrió á la guerra de mina, y zapa, con que tal vez esperaba destruir el concepto del Cefe Supremo de la Nacion, y por consiguiente su fuerza moral, y preparar un cambio de que esperase mas flexibilidad, y condescendencia. El Paraguay es un Pais que tiene su orden social, y político, en un estado de transicion, y crisis, que exige mucha circunspeccion, y zelo de parte de su Gobierno; todo lo que pueda debilitar la autoridad es de sumo peligro.

El Presidente de la República hizo advertir al Sor. Leal, lo que habia de imprudente, y peligroso en su conducta, y el disgusto que ella causaba al Gobierno, previniéndole que en adelante escusase sus visitas al Sor. Presidente, y gestionase oficialmente con el Ministro los negocios de que estaba encargado.

Cuando los Gobiernos se encuentran en el desagradable caso de mandar hacer insinuaciones de esta clase, consiguen por lo regular su objeto; no fué así en el Paraguay; lejos de contenerse, y mostrarse mas circunspecto el Sor. Leal, redobló sus burlas, y puso al Gobierno en el penoso deber de despedirlo, enviándole sus pasaportes.

Informando el Ministerio Paraguayo al Brasilero, de esta mortificante ocurrencia, declaró del modo mas formal, que conservaba inalterables sus disposiciones amigables hacia el Gobierno de S. M. I.; que lo ocurrido con el Sor. Leal, era una cosa puramente personal, y que recibirla con gusto á quien S. M. quisiese enviar al Paraguay, y le tributaria en la persona de su Enviado, todas las demostraciones de amistad y respeto.

El Gobierno Brasilero preparó su Escuadra, ordenó la formacion de un Ejército en San Borja, y en Matogrosso, y dirigió aquella sobre el Paraguay, sin haber dirigido á su Gobierno en diez y ocho meses una queja ni reclamacion alguna.

Hemos hecho el resumen fiel de todo lo que ha precedido, y preparado las Negociaciones, y las piezas oficiales que ofrece esta coleccion. Ella servirá á la historia de las diferencias que ha habido entre el Paraguay, y el Imperio del Brasil; y sea cual fuere el término que tenga la grave cuestion de límites, que aun pende: lo que ha ocurrido hasta ahora será uno de los sucesos mas considerables de nuestra época.

PIEZAS OFICIALES.

El 20 de Febrero el Cefe de Escuadra, el Sor. Pedro Ferreyra de Oliveira entró en el Rio Paraguay con su Escuadra, compuesta de ocho vapores, dos corbetas de vela, dos bergantines, y otros buques.

En la boca del Rio no hay mas que una pequeña guardia, al mando de un Comandante que hace la policia de los buques mercantes que suben ó bajan el rio. Este Comandante pasó al Cefe de la Escuadra Brasilera un oficio, diciéndole que en el concepto de ser su mision pacífica, y diplomática, podria seguir hasta la Asuncion; pero que se sirviese dirigirse al Ministerio, poniendo para ello á su disposicion las postas del servicio público.

El Cefe de la Escuadra, dió fondo: preguntó al Comandante de policia, en cuanto tiempo volveria la contestacion, y habiéndoselo dicho que seguramente la recibirla dentro de cuatro dias, dirigió al Ministerio Paraguayo la siguiente comunicacion—

Traduccion.

“Comando en Cefe de la Escuadra brasilera en la boca del Rio Paraguay abordo del vapor de guerra Amazonas, 20 de Febrero de 1855.

Ilmo. y Exmo. Sor.

El abajo firmado Cefe de Escuadra y Comandante en Cefe de las fuerzas navales de S. M. el Emperador del Brasil en el Rio de la Plata y sus afluentes, tiene la honra de participar al Exmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay para que se digne llevar al conocimiento del Exmo. Señor Presidente de la misma República, que hoy á las once y media horas de la mañana cuando se aproximó con la Escuadra de su comando al puerto del Cerrito en las Tres-bocas, recibió un oficio del Comandante de la policia fluvial de dicho puerto, en el cual le participa, que, creyendo ser, la mision del abajo firmado pacífica y diplomática, ninguna duda habia en que el abajo firmado siguiese á la Asuncion munido de las garantías que el derecho de gentes concede á todo agente diplomático; y que en esa conformidad se sirviese el abajo firmado dirigirse al Exmo. Sor. Ministro de Relaciones Exteriores; para cuyo fin ponía á disposicion del abajo firmado las postas del servicio público, y que no dudaba de que recibiria respuesta pronta, y satisfactoria—

El abajo firmado mandó preguntar al referido Comandante el espacio de tiempo necesario para tener la respuesta de S. E. el Sor. Ministro de Relaciones Exteriores; á lo que respondió, que no sería menos de cuatro dias.

El abajo firmado en vista de la ninguna duda que hay, de poder seguir hasta la Asuncion en mision pacífica y diplomática, resolvió fundear la Escuadra de su comando en frente al puerto del Cerrito en las Tres-bocas, y participar á S. E. el Sor. Ministro de Relaciones Exteriores para que se digne llevar al conocimiento del Exmo. Sor. Presidente de la República, que S. M. el Emperador del Brasil Augusto Soberano del abajo firmado, se dignó confiarle Plenos Poderes para tratar y terminar, si fuese posible, y por medios pacíficos y honrosos á ambos Gobiernos, las cuestiones pendientes entre el del Imperio, y el de la República del Paraguay—

El abajo firmado al hacer esta participacion á S. E. el Sor. Ministro de Relaciones Exteriores, tiene la satisfaccion de significar á S. E. que se halla animado de las mas honrosas esperanzas de corresponder á la confianza que en él depositó su Augusto Soberano satisfaciendo á los sentimientos que él nutre por la conservacion de la paz y amistad entre el Imperio y las naciones vecinas; y por eso queriendo el abajo firmado dar una prueba de tales sentimientos, aguardará en el punto en que se halla, con la Escuadra de su comando, no los cuatro dias que dice el Comandante ya referido ser necesarios para recibir la respuesta

de esta nota, pero si, seis contados desde hoy á las doce del dia; vencidos los cuales seguirá su marcha hasta la Asuncion, donde presentará sus Plenos Poderes, si durante el viage no fuere hostilizada la fuerza de su comando; en lo que confía el abajo firmado, por que así lo exige el bien y los intereses de las dos Naciones—

El abajo firmado se prevalece de la presente oportunidad para presentar á S. E. sus respetuosos cumplimientos—

Dios guarde á V. E.

Ilmo. y Exmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay.

PEDRO FERREIRA DE OLIVEIRA,
Cefe de Escuadra Comandante en Cefe.”

¡ Viva la República del Paraguay !

El Ministro Secretario }
de Estado, Interino de }
Relaciones Exteriores— }

Asuncion Febrero 23 de 1855.

Al Ilmo. y Exmo. Señor Pedro Ferreira de Oliveira, Cefe de Escuadra y Comandante en Cefe de la Escuadra brasilera, en las aguas del Rio Paraguay—

El abajo firmado Ministro Secretario de Estado Interino de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay, ha recibido ayer la nota de V. E. datada del 20, á las doce del dia, en la boca del Rio Paraguay, en que V. E. á consecuencia de la comunicacion que le pasó el Comandante de la policia fluvial, en el puerto del Cerrito, anunciándole que si su mision era diplomática, y pacífica, se sirviese dirigirse á este Ministerio, seguro de que obtendria pronta y satisfactoria respuesta, me participa, que contando con que podria seguir hasta la Asuncion, en mision pacífica, ha fundado la Escuadra de su comando, frente al puerto del Cerrito, para hacer saber al Gobierno de la República que S. M. el Emperador del Brasil, se dignó confiarle plenos poderes para tratar y terminar, si fuese posible, y por medios pacíficos, y honrosos á ambos Gobiernos, las cuestiones pendientes entre ellos, asegurado V. E. hallarse animado de las mas honrosas esperanzas de corresponder á la confianza de su Augusto Soberano, satisfaciendo los sentimientos que le animan por la conservacion de la paz, y amistad entre el Imperio y las Naciones vecinas, y que en consecuencia esperaba no solo los cuatro dias que segun dice, le habia asegurado el Comandante de policia fluvial, tardaria la respuesta, sino seis, desde el 20 á las doce del dia, y que pasados los cuales seguiria su marcha.

El infrascrito ha puesto en conocimiento del Exmo. Sor. Presidente de la República el contenido de la nota de V. E., y ha recibido orden de decir á V. E. que, teniendo y conservando siempre los mas vivos, y sinceros deseos de mantener inalterables las relaciones de perfecta amistad, y cordial inteligencia con el Gobierno de S. M. Imperial, recibió con la mas viva, y honrosa satisfaccion los primeros anuncios de que S. M. el Emperador se disponia á enviar al Paraguay un Agente diplomático, para arreglar las cuestiones pendientes entre ambos Gobiernos; su satisfaccion, y esperanza parecieron colmadas, cuando vió que S. M. el Emperador, á la apertura de las Cámaras, aseguraba en su mensaje, que el incidente ocurrido con su Encargado de Negocios en la República, no alteraria la paz entre ambos Estados.

Se complacia S. E. el Señor Presidente con esta idea, y esperanza; y se preparaba á dar en las demostraciones al Enviado de S. M. la mas esplicita y solemne prueba de que, como tiene acreditado en la nota 12 de Agosto de 1853 y documentos á ella adjuntos, de la que hasta hoy no se ha tenido ni un simple aviso de recibo, en las disposiciones tomadas con el último Encargado de Negocios en el Paraguay, no habia habido la menor intencion, de hacer la mas ligera ofensa al Brasil, ni atentar á la dignidad de su Gobierno, cuando le llegaron nuevos anuncios de que el Gobierno del mismo Augusto Emperador preparaba una expedicion naval, y reanúa un ejército en el territorio de Misiones, todo con destino al Paraguay; tales anuncios eran muy propios para inspirar dudas y temores; pero S. E. el Sor. Presidente de la República, esperando todavia recibir alguna comunicacion, como era natural, y de uso, entre todas las Naciones, persistió en su confianza de que se arribaria á una resolucion pacífica, y decorosa de las cuestiones pendientes, á pesar de saber que en el Rio de la Plata se reunian fuerzas navales, y un ejército en San Borja; á pesar de no recibir queja alguna, ó reclamacion que pudiera justificar tal armamento, S. E. el Sor. Presidente continuó en la mas completa inaccion, esperando siempre que esas fuerzas reunidas en el Rio de la Plata, no vendrian al Paraguay, sino cuando se hubiese agotado todo medio pacífico, y se viese que habia sido inútil todo esfuerzo tendente á una solucion pacífica. En concepto del Exmo. Señor Presidente no solo era posible, sino muy sencillo y fácil el arreglo de las cuestiones pendientes; además estaba y está tan sinceramente dispuesto á toda concesion razonable, y decorosa, que no esperaba mas que la llegada del agente de S. M. el Emperador, para terminar toda diferencia—

Mas, cuando ha sabido que V. E. entraba en el Paraná, con una Escuadra imponente; y que lo remontaba del mismo modo, sin anunciar su venida y objeto, se disiparon todas sus ilusiones, y esperanzas: vió con el mas profundo pesar cerrada toda vía de comunicacion amigable, y discusion pacífica porque el honor, y dignidad de Estado independiente le imponian el deber y la necesidad de negarse á toda comunicacion, y negociacion iniciada, y continuada bajo el amago, y amenaza de la fuerza: semejante forma, en una mision diplomática, cuando no ha precedido reclamacion ninguna que el Paraguay hubiese desechado, es inusitada, es injuriosa, ofensiva, y humillante, sin necesidad. S. E. el Sor. Presidente de la República estaba perfecta y sinceramente dispuesto á recibir á V. E. ó á cualquier otro que S. M. el Emperador hubiese querido enviar al Paraguay al arreglo de los negocios pendientes, desde que se

presentarse en la forma, y términos que usan todas las naciones: pero á la vista de esa actitud hostil que ha tomado el Gobierno de S. M. el Emperador, de ese aparato bélico, y esas intimaciones perentorias con que V. E. anuncia su misión, el honor, y la susceptibilidad del Pueblo Paraguayo, no le permiten recibir á V. E. en el carácter diplomático. A pesar de que con solo el apresto y armamento se ha hecho ya al Gobierno Paraguayo, y á la República, una injuria, y ofensa gravísima, S. E. el Señor Presidente de la República cediendo todavía á los deseos que le animan de conservar relaciones amistosas y benévolas con el Brasil, se desentiende de esa injuria, y está pronto á recibir á V. E. y entrar en una discusión y negociación pacífica, si V. E. quiere hacer salir fuera de las aguas de la República la Escuadra de su mando: y arribar á la Asunción en el buque que lo conduce, en inteligencia de que esta concesión despues del decreto de 3 de Octubre último, se hace en favor de V. E. por consideraciones particulares hacia el Imperio. Este paso consultaría perfectamente el crédito, y el honor del Gobierno de S. M.: sería de todo punto conforme al carácter pacífico, y moderado de S. M. el Emperador, sería la prueba inequívoca de la sinceridad de los deseos que proclama de mantener la paz y amistad con los Estados vecinos: y el medio único y seguro de arribar á entenderse, y á concluir un arreglo amistoso.

Si V. E. quiere dar este paso preliminar tan justo, equitativo, y honroso al Gobierno de S. M. el Emperador, y se sirve hacerlo saber al Sr. Comandante de la policía fluvial en la boca del Rio Paraguay, á quien se hace en esta fecha la conveniente prevención, ningún embarazo tendrá en subir con su buque hasta esta Capital, anunciar su carácter, presentar los poderes, con que le ha honrado la confianza de su Augusto Soberano, y realizar la esperanza que alienta de corresponder dignamente á esa alta confianza.

Si por desgracia para ambos Estados, V. E. no quisiese prestarse á este paso conciliatorio, é insistiere en remontar el Rio Paraguay con su fuerza naval, V. E. habrá iniciado las hostilidades á la República: cargará con la responsabilidad de agresor gratuito, y no provocado, y habrá puesto á la República en la indeclinable necesidad de defenderse, sin reparar en el resultado de la lucha, ni detenerse en la superioridad de poder, y fuerza de que V. E. dispone. Este terrible, y penoso, pero indeclinable deber, le imponen su honor, y su dignidad, como lo ha dicho el infrascrito.

Habiendo el infrascrito cumplido con los órdenes de S. E. el Señor Presidente de la República, solo le resta asegurar á V. E. su muy distinguida consideración.

Dios guarde á V. E. muchos años.

JOSE FALCON.

Traducción.

Comando en Jefe de la Escuadra brasilera abordo del Vapor Amazonas en la boca del Rio Paraguay 26 de Febrero de 1855.

Al Ilmo. y Exmo. Señor Don José Falcon Ministro y Secretario de Estado interino de Relaciones Exteriores de República del Paraguay.

El abajo firmado Jefe de Escuadra, Comandante en Jefe de las fuerzas navales de S. M. el Emperador del Brasil en el Rio de la Plata y A. acusa el recibo de la nota que S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores Don José Falcon le dirigió por orden del Exmo. Señor Presidente de la República del Paraguay, datada de la Asunción en 23 del corriente mes.

El abajo firmado impuesta de lo que en la dicha nota refiere el Exmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores, ruega á S. E. que se sirva llevar al conocimiento de S. E. el Sr. Presidente de la República, perdone al abajo firmado no responder á aquellos tópicos de la referida Nota, con que el abajo firmado no concuerda; porque el corto espacio de tiempo no lo permite, y mismo por juzgar que esto su procedimiento interesa y no perjudica la misión justa, pacífica y conciliadora de que le incumbió su Augusto Soberano.

Limitase pues el abajo firmado á hacer conocer al Exmo. Sr. Ministro y Secretario de Estado Don José Falcon, de que queriendo dar una prueba de los sentimientos pacíficos y conciliatorios que le animan, accede á la propuesta que se le hace de fondear la Escuadra de su comando fuera de las aguas de la República, y seguir viaje en la embarcación en que se halla su insignia, hasta la Asunción, mañana por la mañana, y donde presentará los plenos poderes para tratar.

El abajo firmado avisó al Comandante de la policía fluvial en la embocadura del Rio la deliberación que tomó, conforme en la referida nota se le indica: y aprovecha la presente ocasión para presentar á S. E. sus respetuosos cumplimientos.

Dios guarde á V. E. por muchos años.

PEDRO FERREIRA DE OLIVEIRA.

Jefe de Escuadra Comandante en Jefe.

Viva la República del Paraguay!

El Ministro Secretario }
de Estado interino de }
Relaciones Exteriores. }

Asunción, Febrero 25 de 1855.

Al Ilmo. y Exmo. Señor Pedro Ferreira de Oliveira, Jefe de Escuadra, y Comandante en Jefe de la Escuadra brasilera—

El abajo firmado Ministro Secretario de Estado interino de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay, ha tenido la satisfacción de recibir, é imponerse de la nota de 26 del corriente, en que V. E. acusándole recibo de la que le dirigió el 23 del corriente, le participa que queriendo dar una prueba de los

sentimientos pacíficos y conciliatorios que le animan, se conforma con la propuesta de hacer fondear la Escuadra de su mando fuera de las aguas de la República, y seguir viaje, en la embarcación en que se halla su insignia—

Puesta esta nota en conocimiento del Exmo. Sr. Presidente de la República, ha recibido orden de decir á V. E. que le ha sido muy satisfactorio, y agradable el que se haya prestado á lo que el Supremo Gobierno le pidió, para facilitar la negociación de que viene encargado.

El abajo firmado ha recibido además, de S. E. el Señor Presidente, la orden de decir á V. E., que teniendo noticias de que el calado de su buque tal vez no le permita salvar el paso de Tacumbú, que es de muy poca profundidad, S. E. el Señor Presidente ha dispuesto que en Lambaré espere á V. E. y la comitiva que deba acompañarlo, los carruages necesarios para trasportarse á la Capital.

El oficial encargado de poner esta nota en manos de V. E., va encargado de complimentar á V. E. y poner á su disposición los expresados carruages, con el aviso de lo que V. E. disponga.

El abajo firmado Ministro Secretario de Estado, interino de Relaciones Exteriores, aprovecha esta ocasión de ofrecer al Ilmo. y Exmo. Sr. Pedro Ferreira de Oliveira, su mas distinguida consideración—

JOSE FALCON.

Traducción.

Abordo del vapor Amazonas en el Rio Paraguay 23 de Febrero de 1855.

Al Ilmo. y Exmo. Señor D. José Falcon Ministro y Secretario de Estado de las Relaciones Exteriores de la República del Paraguay.

El abajo firmado Jefe de Escuadra y Comandante en Jefe de las fuerzas navales de S. M. el Emperador del Brasil en el Rio de la Plata, y nombrado su Plenipotenciario cerca del Gobierno de la República del Paraguay tiene la honra de participar á S. E. el Señor D. José Falcon Ministro y Secretario de Estado de las Relaciones Exteriores de la misma República, que en virtud de lo que S. E. le comunicó en la nota de 23 del corriente mes por orden del Exmo. Señor Presidente de la República, y de lo que el abajo firmado respondió en la nota de 26 del mismo mes, el abajo firmado mandó fondear la Escuadra de su comando fuera de las aguas de la República, y siguió ayer por la mañana en el vapor Amazonas en que se hallaba río arriba, con destino á la Asunción en el carácter de Plenipotenciario nombrado por S. M. el Emperador del Brasil, y al pasar cerca del Rio Bermejo sucedió barar el vapor en uno de los dos bancos, y de forma que difícil será ponerlo en flote sin aliviarlo de la carga, por cuyo motivo precisa con urgencia del auxilio de embarcaciones menores, y de poco calado, que fácilmente reciban el peso de la carga.

En tales circunstancias el abajo firmado solicita del Exmo. Sr. Presidente de la República el permiso de mandar venir dos de los vapores menores de la Escuadra de su comando para auxiliarlo en el servicio, que hay á desempeñar, y cuenta también con todos aquellos auxilios que estuvieren al alcance del Gobierno de la República para prestarle en tales casos, siendo lo mas urgente dos embarcaciones vacías de poco calado de agua para recibir la carga del vapor.

El abajo firmado aguarda las providencias del Supremo Gobierno de la República, y la respuesta de S. E. para expedir la orden de la venida de los dos pequeños vapores, y entretanto se dirigió en esta ocasión al Señor Comandante de la fortificación de Humaitá para dejar pasar la embarcación pequeña con el oficial que lleva las comunicaciones de lo ocurrido al Comandante interino de la división naval, que se halla en las inmediaciones de las Tres-bocas, á fin de que estén prontos los auxilios que son precisos cuando lleguen allí las órdenes del abajo firmado, que serán expedidas despues de la respuesta de S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores á esta nota.

El abajo firmado aprovecha esta ocasión para manifestar á S. E. sus respetuosos cumplimientos.

Dios guarde á S. E. por muchos años.

PEDRO FERREIRA DE OLIVEIRA.

Viva la República del Paraguay!

El Ministro Secretario }
de Estado, interino de Re- }
laciones Exteriores— }

Asunción, Marzo 2 de 1855.

Al Ilmo. y Exmo. Señor Pedro Ferreira de Oliveira, Jefe de Escuadra, y Comandante en Jefe de la Escuadra brasilera—

El abajo firmado Ministro Secretario de Estado, interino de Relaciones Exteriores de la República ha recibido el oficio del 28 del pasado Febrero en que V. E. le comunica haber barado el vapor que lo conducía, y que sería difícil ponerlo á flote, sin aliviarle la carga, por cuyo motivo precisa con urgencia de auxilios de embarcaciones menores que puedan recibir el peso de la carga, por lo que necesita del permiso de S. E. el Señor Presidente de la República, de mandar venir dos vapores menores de la Escuadra de su mando; como tambien de todos aquellos auxilios que estuvieren al alcance del Gobierno de la República, siendo lo mas urgente el de dos embarcaciones vacías de poco calado.

El abajo firmado se apresuró á poner en conocimiento de S. E. el Sr. Presidente el contenido de este oficio, y ha ordenado al infrascrito decir á V. E. que le ha sido muy penoso el accidente ocurrido al vapor Amazonas, y que para repararlo en cuanto puede, se dan las órdenes mas terminantes, á fin de que remitan inmediatamente á disposición de V. E. las embarcaciones vacías de poco calado, pero fuertes, y capaces de recibir peso, para aligerar el vapor Amazonas, hasta ponerlo á flote, y en estado

de seguir su viaje.

S. E. el Señor Presidente de la República no tiene reparo en que V. E. haga subir los dos vapores pequeños, que pide se le permita hacer venir de la division brasilera estacionada en el Paraná, á condicion que desde que el Amazonas flote, regresen al punto de estacion que V. E. ha señalado á la division, pues que cesa ya el objeto con que se hacen venir.

V. E. tendrá tambien á su disposicion las postas de tierra para todo lo que quiera mandar á la Escuadra de su mando, ó recibir del Gefe que ha quedado á la cabeza de ella: cualquiera de los Comandantes de los diferentes puntos, á quien V. E. se dirija con este objeto, facilitará todos los medios de pronta comunicacion que sean necesarios.

El abajo firmado aprovecha esta ocasion para reiterar á V. E. la expresion de su muy distinguida consideracion.

JOSE FALCON.

Traduccion.

Abordo del Vapor Amazonas en el Paraguay 1.º de Marzo de 1855.

Al Ilmo. y Exmo. Sr. D. José Falcon Ministro y Secretario de Estado de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay.

El abajo firmado Gefe de Escuadra, y Comandante en Gefe de las fuerzas navales de S. M. el Emperador del Brasil, su Plenipotenciario nombrado cerca del Gobierno de la República del Paraguay, tuvo la honra de participar en la nota datada de ayer á S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República, para que se sirviese llevar al conocimiento del Exmo. Sr. Presidente de la República, que el Vapor Amazonas en que el abajo firmado sigue para la Asuncion en mision diplomática, se halla barado en los bancos de la boca del Rio Bermejo, y de forma que para poder salvar precisa para ponerlo en flote, aliviarlo del peso que contiene, y que para esto precisaba hacer subir dos de los menores vapores de la division naval brasilera que se halla cerca de las aguas de la República, para cuyo fin solicitaba el necesario permiso para mandarlo subir libremente, bien como que contaba con todos los auxilios del Gobierno de la República que pudiese prestarle, siendo lo mas urgente dos embarcaciones vacias de poco calado de agua para recibir la carga del vapor: y que en esa ocasion se dirigia al Señor Comandante de la fortaleza de Humaitá para hacer llegar la referida nota á las manos de S. E., lo mas breve posible y dejar pasar el oficial que la llevaba, hasta encontrar la division naval brasilera, á cuyo Comandante comunicaba lo ocurrido para tener prontos los vapores, como los aparejos necesarios para desencallar el vapor, donde se halla el abajo firmado.

Partió á las once del dia en una pequeña embarcacion el oficial con la nota referida, y el oficio para el Comandante de la fortaleza de Humaitá, y volvió á las doce de la noche, por que el Comandante de la fortaleza solo se presió á incumbirse de la remesa de la nota para S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores, y de remitir cualquier correspondencia que llevase el oficial para la Escuadra, y como el dicho oficial solo llevaba comunicaciones verbales, regresó, y en la distancia de poco mas de una legua, rio arriba de la fortaleza, viendo que una canoa forcejaba para alcanzar á la embarcacion, esperó, y de un militar que en ella venia recibió un oficio constante de la copia adjunta, firmado por el Señor Pantaleon Balmaceda, que el abajo firmado supone ser el Comandante de la fortaleza.

Por la mencionada copia del oficio quedará S. E. sciente de que el referido Comandante alega no haber dejado pasar la pequeña embarcacion por falta de instrucciones, pues que solo habia recibido orden para dejar subir libremente el vapor Amazonas por tanto el abajo firmado cree que el dicho Comandante ignora las inmunidades diplomáticas de que él se halla revestido, y como tal el derecho que tiene de todos los auxilios del Gobierno y las autoridades de la República, bien como la libre comunicacion con su Gobierno, y con sus funcionarios por escrito, ó espresos verbales en cualquier punto que se halle.

El abajo firmado cree que el procedimiento del Comandante de la fortaleza de Humaitá no es consecuencia de órdenes del Gobierno Supremo de la República del Paraguay, y espera que S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores despues de llevar lo espuesto al conocimiento del Exmo. Señor Presidente de la República, dé al abajo firmado explicacion plausible sobre lo que acaba de comunicar á S. E., y que espida con urgencia órdenes y providencias de modo que no se repitan por parte de los funcionarios subalternos de la República, hechos como el presente, que ofenden las inmunidades del carácter de que se halla revestido el abajo firmado como Plenipotenciario de S. M. el Emperador del Brasil.

El abajo firmado aprovecha esta oportunidad para reiterar sus respetuosos cumplimientos á la persona de S. E. á quien.

Dios guarde por muchos años.

Pedro Ferreira de Oliveira.

Viva la República del Paraguay!

El Ministro Secretario }
de Estado, interino de }
Relaciones Exteriores. }

Asuncion, Marzo 3 de 1855.

Al Ilmo. y Exmo. Sr. Pedro Ferreira de Oliveira, Gefe de Escuadra, y Comandante en Gefe de la Escuadra brasilera.

El infrascrito Ministro Secretario de Estado, interino de Relaciones Exteriores de la República ha recibido la nota que con data 1.º del corriente le ha dirigido V. E. formulando una queja del Comandante

de la Fortaleza de Humaitá, por no haber dejado pasar la pequeña embarcacion que V. E. enviaba á la division brasilera estacionada en el Paraná, alegando falta de instruccion para ello, con lo que V. E. cree que se le corta la libre comunicacion que le corresponde, como una de las inmunidades diplomáticas.

El infrascrito ha recibido esta comunicacion cuando iba á despachar la anterior sobre auxilios para hacer flotar el Amazonas, y en contestacion á ella debo decir á V. E. que puede estar cierto, y seguro de que tiene, y tendrá siempre libre, y franca comunicacion con su Gobierno, y los subalternos que dependen de V. E.; y que la repugnancia del Comandante de la Fortaleza de Humaitá, nace, no de que ignore las inmunidades de que goza un diplomático, sino de la puntualidad, y rigidez con que los Gefes, y Oficiales de la República se ciñen á las órdenes, ó instrucciones que tienen, y no se permite lo que ellas no les previenen. El Comandante de la Fortaleza solo reconoce en V. E. el Comandante en Gefe de una division naval brasilera: lo que ignora es el hecho de su carácter diplomático, que aun no está reconocido y publicado; y como el enviar V. E. la pequeña embarcacion á la estacion brasilera, ha sido un suceso imprevisto, sobre el que no habia recibido ese Comandante instruccion, ni prevencion, se creyó que no estaba autorizado para dejar pasar la embarcacion: pero V. E. habra sabido, que así que fué instruido S. E. el General en Gefe, que accidentalmente se hallaba ausente cuando llegó el lanchon á la Fortaleza, dió orden, y previno al Comandante ciudadano Pantaleon Balmaceda, dejase pasar la embarcacion que V. E. mandaba, y no pudiese embarazo á su comunicacion con la division de su mando.

El abajo firmado confia en que V. E. hallará en la presente contestacion la explicacion muy natural de lo ocurrido en la Fortaleza de Humaitá con la embarcacion que enviaba á la estacion brasilera situada en el Paraná: y confia de que ningun embarazo hallará en adelante para sus comunicaciones, pues se ha mandado poner á su disposicion aun las postas de tierra.

El abajo firmado aprovecha esta ocasion de reiterar á V. E. su muy distinguida consideracion.

José Falcon.

Traduccion.

Abordo del vapor Amazonas en el Rio Paraguay 1.º de Marzo de 1855.

Al Ilmo. y Exmo. Sr. D. José Falcon Ministro y Secretario de Estado de las Relaciones Exteriores del Paraguay.

El abajo firmado Gefe de Escuadra y Comandante en Gefe de las fuerzas navales de S. M. el Emperador del Brasil, y nombrado su Plenipotenciario cerca del Supremo Gobierno de la República del Paraguay tiene la honra de llevar al conocimiento del Exmo. Sr. Ministro y Secretario de Estado de las Relaciones Exteriores de la misma República, que hoy á las cuatro y media horas de la tarde tuvo la satisfaccion de ver desencallado el vapor, donde se halla, despues de 48 horas de incesantes trabajos y dificultades, que felizmente pudo vencer con los recursos que tiene á su disposicion; y ahora trata de aprontarse para seguir cuanto antes en la mision diplomática que su Augusto Soberano se dignó confiarle.

Igualmente lleva al conocimiento del mismo Exmo. Sr. Ministro que hoy á las siete y media horas de la tarde recibió una participacion del Comandante de la Fortaleza de Humaitá en la cual le comunica que despues de haber llevado al conocimiento del Exmo. Sr. General en Gefe del Ejército, lo ocurrido con el oficial, y pequeña embarcacion que el abajo firmado habia mandado en servicio á la Escuadra brasilera, el mismo Exmo. Señor General, tuvo á bien ordenar que no se pudiese embarazo al pasaje del oficial y embarcacion pequeña, y que se dejase libre la comunicacion entre el abajo firmado, y la Escuadra brasilera.

No siendo por tanto mas precisos los recursos que el abajo firmado habia querido que viniesen con los dos pequeños vapores de la Escuadra brasilera, prescindiendo de ellos por ahora; pero como pueda acontecer que aun antes de llegar á la Asuncion encalle otra vez el vapor en que se halla, por ser de gran porte, en este caso será necesario al abajo firmado mandar venir dos pequeños vapores; siendo uno para en él seguir inmediatamente en su mision hasta la Capital de esta República, y el otro para facilitar y ayudar los trabajos de desencallamiento; y por eso ruega á S. E. que por prevencion obtenga del Exmo. Sr. Presidente de la República, y le mande la orden para que los Comandantes de los registros de las margenes del rio, dado este caso, no pongan embarazo á la subida de los dichos pequeños vapores.

El abajo firmado tiene la satisfaccion de aprovechar la presente oportunidad para reiterar sus respetuosos cumplimientos á la persona de S. E. á quien

Dios guarde por muchos años.

Pedro Ferreira de Oliveira.

Viva la República del Paraguay!

El Ministro Secretario }
de Estado, interino de }
Relaciones Exteriores. }

Asuncion, Marzo 3 de 1855.

Al Ilmo. y Exmo. Sr. Pedro Ferreira de Oliveira, Gefe de Escuadra y Comandante en Gefe de la Escuadra brasilera.

El abajo firmado en contestacion á la nota que V. E. le ha dirigido con data de 1.º del corriente, participándole que á las cuatro y media de esa dia habia desencallado el vapor Amazonas, despues de 48 horas de incesantes trabajos, tiene el honor de decir á V. E. que ha sido muy satisfactoria al

Exmo. Sor. Presidente de la República la noticia de haberse puesto á flote el vapor Amazonas, y tendrá una satisfacción muy particular, si en el resto de su viaje, evite iguales contratiempos, como lo espera.

El Supremo Gobierno de la República se ha mostrado y se halla dispuesto á facilitar á V. E. todo lo que dependa de él, para que su viaje sea sin tropiezo, y así es que no solo ha mandado que vayan buques de la República en su auxilio, sino que ha permitido que V. E. haga venir de la Escuadra brasilera, vapores de menor calado, cuando se hallaba esta á poca distancia del Amazonas; y podría prestarse para que hiciese otro tanto como V. E. lo solicita, si volvía á encallar, pero debe el infrascrito poner en consideración de V. E. que si sucediese la desgracia de volver á barar el Amazonas, en la proximidad de la Capital, el Gobierno Supremo de la República sentirá mucho el que el Pueblo Paraguayo viese arribar dos vapores mas, por que en el estado de inquietud, de alarma, y exasperación en que se halla desde la aparición de la Escuadra brasilera en el Rio Paraguay, podria dar lugar á lances desagradables, y que por imprevistos no pudiera evitar el Supremo Gobierno, á pesar de sus mejores disposiciones.

Si el Amazonas barase en la proximidad de la Capital por muy pronto que llegase el aviso á la estación brasilera, pasarían muchos dias antes que los vapores menores pudiesen llegar á tiempo, serian bastantes los auxilios del Pais para hacerlo flotar; y si llegaban despues de haber flotado el Amazonas, la preocupación del vulgo habia de atribuir su venida á intenciones poco amigables.

Deseando el infrascrito contestar todas las notas que V. E. se ha servido dirigirme, y que han llegado sucesivamente, lo ha sido forzoso detener el correo que conduce las demas comunicaciones, para no dejar ninguna sin contestación pronta.

V. E. se servirá admitir las mas sinceras protestas de las buenas y amigables disposiciones del Supremo Gobierno, como tambien la expresión de la muy distinguida consideración con que el infrascrito le saluda

José Falcon.

Traducción.

" Abordo de la fragata á vapor Amazonas en el Rio Paraguay á de Marzo de 1855.

Al Ilmo. y Exmo. Sor. D. José Falcon Ministro y Secretario de Estado de las Relaciones Exteriores de la República del Paraguay.

El abajo firmado Jefe de Escuadra y Comandante en Jefe de las fuerzas navales de S. M. el Emperador del Brasil en el Rio de la Plata, y nombrado Plenipotenciario cerca del Supremo Gobierno de la República del Paraguay por el mismo Augusto Señor, tiene la honra de participar á S. E. el Sor. D. José Falcon Ministro y Secretario de Estado de las Relaciones Exteriores de la misma República, que hoy despues de haber acusado recibo de la nota del 2, y de las otras dos del 3 del corriente mes, que de orden del Supremo Gobierno de la República le dirigió S. E., siguió viaje en el vapor Amazonas, el cual volvió á encallar por veces en diferentes puntos; y ahora se halla barado en la vuelta de Mortero; y por eso queda tratando de desencallarlo.

En vista de tales dificultades el abajo firmado ha resuelto no seguir en el Amazonas, hasta la Asuncion por que sabe que pasos mas difíciles tiene á pasar, y que pocas probabilidades hay de conseguirlo, navegando solo, en cuanto las aguas no crecieren conforme es costumbre en la presente estación: lo que lleva al conocimiento de S. E. para que haga presente lo expuesto al Supremo Gobierno de la República á fin de que se digna permitir que suba el rio el vapor Ipiranga, para el cual se pasará el abajo firmado, y seguirá para la Asuncion, haciendo inmediatamente regresar el Amazonas para la Division Naval, á fin de destruir cualesquier preocupaciones del pueblo Paraguayo desfavorables á los intereses de ambas naciones; preocupaciones que existen conforme relata S. E. en su última nota; las cuales el abajo firmado desea y tiene esperanzas de que desaparecerán cuando el Supremo Gobierno de la República y el Pueblo Paraguayo se convengan de los buenos deseos del Gobierno de S. M. el Emperador del Brasil en mantener la paz, y estrechar los lazos de amistad con el Supremo Gobierno de la República y Pueblo del Paraguay; motivo á que debe tal vez el abajo firmado la insigne honra de haber sido escogido por su Augusto Soberano para la importante mision en que se halla, por ser patentes y notorias sus simpatias y afecion por el Supremo Gobierno de la República, y por la nacion paraguaya.

El abajo firmado, luego que el Amazonas desencalle por los esfuerzos que está empleando seguirá rio abajo hasta Gadea para repasar los lugares difíciles que ya habia vencido, y esperará (en aquel ó en otro lugar mas abajo, adonde puede obtener refrescos por la guarnicion, y mas de prisa encuentro el Ipiranga) la respuesta de S. E.; y para que no haya demora en el aviso al comandante interino de la Division Naval para subir el Ipiranga, remite el abajo firmado el oficio incluso, conforme el ofrecimiento del Supremo Gobierno de la República relativamente á las postas del servicio público, para que S. E. se digna remitirlo por las mismas postas con la mayor brevedad hasta la guardia del Cerrito para de allí ser entregado al dicho comandante de la Division Naval; por que así llegará primero á sus manos que el que fuere mandado directamente por el abajo firmado luego que hubiere recibido la respuesta de S. E. á esta nota en el punto en que se hallare.

El abajo firmado juzga de su rigoroso deber manifestar á V. E. que tomó en las mas alta consideración, y que le causó mucho placer el periodo final de su última nota, en el cual informa al abajo firmado de los protestos de buenas y amigables relaciones que el Supremo Gobierno de la República se digno dispensarle, los cuales infinitamente aprecia, y respetuosamente retribuye.

El abajo firmado ruega á S. E. se digna aceptar la expresión de la distinguida consideración, y de los respetuosos cumplimientos que dirige á la persona de S. E., á quien.

Dios guarde por muchos años.

Pedro Ferreira de Oliveira

Traducción.

Fragata á vapor Amazonas en el puerto de Oliva á de Marzo de 1855.

Ilmo. y Exmo. Señor.

Tengo la satisfacción de participar á V. E. que se consiguió desencallar del banco de la vuelta de Mortero, el vapor en que me hallo; y como el rio diese indicios de bajar, regresé hasta este lugar, adonde esperaré la respuesta de V. E. á la nota que dirigí ayer, de la cual envié hoy la segunda via, ó en Gadea conforme digo en la misma nota.

Adjunta remito una carta para el Exmo. Señor Presidente de la República, la cual V. E. se dignará entregar al mismo Exmo. Señor.

Voy á mandar saber del Comandante del punto en que me hallo, si hay medios de poder obtener carne fresca de vaca para la guarnicion del vapor; y caso que él no estuviere habilitado para esto, solicito providencias del Supremo Gobierno de la República para este fin, en cuanto no llega el vapor en que debo seguir para esa Capital, y regresar el Amazonas para fuera de las aguas de la República.

Dignese V. E. aceptar mis respetuosos cumplimientos, y la expresión de mi distinguida consideración á la persona de V. E.

Dios guarde á V. E. por muchos años.

PEDRO FERREIRA DE OLIVEIRA.

Ilmo. y Exmo. Señor Don José Falcon Ministro Secretario de Estado de las Relaciones Exteriores de la República del Paraguay.

¡ Viva la República del Paraguay !

El Ministro Secretario de Estado, Interino de Relaciones Exteriores. Azucion Marzo 6 de 1855.

Al Ilmo. y Exmo. Sor. Pedro Ferreira de Oliveira Jefe de Escuadra Comandante en Jefe de la Escuadra Brasilera

El abajo firmado Ministro Secretario de Estado Interino de Relaciones Exteriores de la República ha recibido la nota que V. E. le ha escrito con fecha 4 del corriente, incluyéndole un oficio para el Señor Comandante interino de la Division Naval Brasilera, y avisándole que viatas las dificultades de seguir con el Amazonas habia resuelto hacer venir el vapor Ipiranga para trasbordarse á él, y hacer regresar el Amazonas pidiendo en consecuencia el permiso para hacer subir el Ipiranga.

En contestación tiene el infrascrito la satisfacción de decir á V. E. que ninguna dificultad hay, en que suba el vapor Ipiranga hasta el punto en que se hallo V. E. y con respecto al oficio que venia incluso para el Comandante de la Division Naval Brasilera, V. E. ha de permitir al infrascrito que se tome la libertad de volverlo á manos de V. E.; y pedirle se sirva mandar se cambie la cubierta del oficio, que dice *En las Tres Bocas*.—V. E. observara que la designación de ese punto en el oficio, puede dar á algun suspicaz, motivo para decir y hacer creer que las fuerzas de V. E. no han salido del Rio Paraguay como V. E. lo ofreció. El portador esperará algunos momentos, mientras se hace la ligera operacion de cambiar la cubierta.

El infrascrito se ha complacido al ver la resolución que V. E. ha tomado de cambiar de vapor, por que seguramente hubiera sido muy tardio y lento el viaje de V. E.

Pocas horas despues de haber recibido el infrascrito la nota de V. E. del 4, que deja contestada, recibí otra de data del 5, desde el puerto de Oliva, incluyéndole otro oficio para el Señor Comandante interino de la Division Brasilera, y una carta para S. E. el Señor Presidente de la República.—El oficio para el Señor Comandante interino de la Division Brasilera ha marchado, con recomendación y la carta para S. E. el Señor Presidente ha sido puesta en sus manos.

El infrascrito cree que al hacer preguntar V. E. al Comandante de Oliva, si habia medios de obtener carne fresca, habrá recibido la respuesta de que podia V. E. obtener toda la que precisase, pues que de ante mano estaban prevenidos los Comandantes del Pilar, Villa Franca, Oliva, y Villeta, de permitir á los vecinos dar al vapor Amazonas toda la carne fresca que quisiese.

El infrascrito aprovechará el propósito de tocar este punto, para recomendar á la consideración de V. E. la conveniencia de que la tripulación del vapor, no permanezca en tierra, sino el tiempo necesario para tomar la carne fresca, por que del contacto de ella con la guarnicion de la villa, podian resultar colisiones desagradables.

S. E. el Sor. Presidente de la República habia encargado al Coronel Ciudadano Vicente Barrios esperar á V. E. en el puerto de la Villeta para cumplimentar á V. E., y ofrecerle los carruages necesarios, si el Amazonas no pudiese salvar el paso de Tacumbú que es de poca profundidad. Viendo el oficial la distancia á que se hallaba V. E., consultó al Ministerio si seguiria mas abajo, y se le ordenó que regresase á la Capital, y se ha dispuesto que el conductor de esta nota lleve á V. E. la que debia entregarle el Coronel Barrios. Esta resolución de S. E. el Sor. Presidente quedara ahora sin efecto, puesto que V. E. hace venir el Ipiranga, que no tendrá el inconveniente del Amazonas.

El infrascrito reitera á V. E. la expresión de su muy distinguida consideración.

JOSE FALCON.

Traducción.
"Fragata á vapor Amazonas en el puerto de la Villa Oliva 12 de Marzo de 1855."

Al Ilmo. y Exmo. Señor D. José Falcon Ministro y Secretario de Estado de las relaciones Exteriores de la República del Paraguay.

El abajo firmado Gefe de Escuadra, Comandante en Gefe de las fuerzas navales de S. M. el Emperador del Brasil, y su Plenipotenciario nombrado cerca del Supremo Gobierno de la República del Paraguay, tiene la honra de comunicar al Exmo. Señor Don José Falcon Ministro Secretario de Estado de las Relaciones Exteriores de la misma República para que se sirva llevar al conocimiento del Exmo. Sr. Presidente de la República, que observando el abajo firmado que las aguas del rio principian á elevarse lentamente, conforme es natural en la presente estacion, y que tal vez ya pueda pasar el vapor, en que se halla, el banco del Mortero, resolvió seguir rio-arriba, y tentar pasar el referido banco, siguiendo viaje, si fuere posible, hasta la Asuncion, evitando por esta forma el grande trastorno del pasaje de su tren y comitiva para un pequeño vapor sin las comodidades propias para tal servicio.

Si consiguiera que el Amazonas llegue hasta la Asuncion, el abajo firmado dejará las providencias necesarias en cualquier punto conveniente para que el Ipiranga no continúe viaje hasta la Asuncion, conforme S. E. previno al abajo firmado en su nota de 6 del corriente; y si esto no se consiguiera, en este caso en el punto en que el Ipiranga que ya debe estar en viaje encontrare al Amazonas, pasará para él, el abajo firmado, y seguirá á la Capital.

El abajo firmado reitera la expresión de su distinguida consideracion....

Pedro Ferreira de Oliveira.

(Viva la República del Paraguay!)

El Ministro Secretario }
de Estado Interino de }
Relaciones Exteriores. }
Asuncion Marzo 13 de 1855.

Al Ilmo. y Exmo. Señor Pedro Ferreira de Oliveira, Gefe de Escuadra, y Comandante en Gefe de la Escuadra brasilera.

El abajo firmado Ministro Secretario de Estado interino de Relaciones Exteriores ha recibido la nota que desde el puerto de la Villa de Oliva le ha dirigido el Ilmo. y Exmo. Señor Pedro Ferreira de Oliveira, anunciándole que con motivo de elevarse las aguas del Rio, tal vez pueda pasar el vapor el banco del Mortero, y seguir aguas arriba hasta la Asuncion: en cuyo caso dará las providencias necesarias para que el Comandante del Ipiranga no continúe viaje hasta la Asuncion.

El abajo firmado contestando la expresada nota, hará á S. E. la observacion, que si el Amazonas llega á la Asuncion no habrá ya tiempo de impartir sus órdenes para el regreso del Ipiranga, que se mandó subir en el concepto de hacer regresar el Amazonas.

Poca subida del rio, probablemente no permitirá al Amazonas, aunque pase el Mortero, llegar hasta la Asuncion, por que aun tiene los bancos de Villota, San Antonio, Lambaré, y Tacumbó, de poca agua: y seria por tanto mas seguro esperar en el Mortero el Ipiranga, que ya esta en Oliva, para que no lleguen dos vapores de guerra, por las consideraciones que el infrascrito ha espuesto antes á S. E.

El abajo firmado ofrece nuevamente su muy distinguida consideracion....

José Falcon.

(Viva la República del Paraguay!)

El Ministro Secretario }
de Estado Interino de }
Relaciones Exteriores. }
Asuncion, Marzo 17 de 1855.

Al Ilmo. y Exmo. Señor Pedro Ferreira de Oliveira, Gefe de Escuadra, y Comandante en Gefe de la Escuadra brasilera.

El abajo firmado Ministro Secretario de Estado, interino de Relaciones Exteriores ha tomado en consideracion la nota que V. E. se ha servido entregarle, dirigida por el Señor Ministro de Negocios Estrangeros de S. M. el Emperador, al de igual clase de esta República con fecha 10 de Diciembre pasado, anunciando que con el objeto de restablecer, como dice, sobre bases sólidas, las relaciones que deben existir entre los dos Estados, ha conferido á V. E. plenos poderes para ajustar, y concluir con el Gobierno de la República las negociaciones pendientes sobre los puntos que menciona la expresada nota del 10 de Diciembre.

El infrascrito ha elevado al conocimiento de S. E. el Señor Presidente de la República el contenido de la nota del Señor Ministro de Negocios Estrangeros de S. M. el Emperador, y le ha ordenado decir á V. E. que es satisfactorio al Gobierno de la República, que el de S. M. I. le presente la ocasion que siempre ha deseado, y que desgraciadas circunstancias han impedido de abrir conferencias, exámen, y discusion tranquila, para el arreglo de todas las cuestiones pendientes entre ambos Gobiernos.

En consecuencia el infrascrito puede asegurar á V. E. que tan luego como anuncie oficialmente su carácter, en las formas usuales, será recibido, y el Supremo Gobierno nombrará el comisario, ó comisarios

que habran las conferencias con V. E., y entren en el exámen, y discusion del proyecto, de que anuncia la nota de S. E. el Señor Ministro de Negocios Estrangeros, ser portador V. E.

Despues de haber cumplido el infrascrito con las órdenes del Exmo. Señor Presidente, solo le resta felicitar á V. E. por su feliz arribo á la Capital de la República, y ofrecerle nuevamente su muy distinguida consideracion—

José Falcon.

Traducción literal.
"Vapor Ipiranga, en el Puerto de la Ciudad de la Asuncion, en el Paraguay 19 de Marzo de 1855."

Al Ilmo. y Exmo. Señor Don José Falcon Ministro y Secretario de Estado de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay.

El abajo firmado, Gefe de Escuadra, y Comandante en Gefe de las fuerzas Navales de S. M. el Emperador del Brasil, en el Rio de la Plata, y su Plenipotenciario nombrado cerca del Supremo Gobierno de la República del Paraguay, recibió la Nota que S. E. el Señor D. José Falcon, Ministro y Secretario de Estado de las Relaciones Exteriores de la misma República se sirvió dirigirme, con fecha 17 del corriente en la cual dice S. E., que tomó en consideracion la Nota que el abajo firmado le entregó, dirigida por el Exmo. Señor Ministro de Negocios Estrangeros de S. M. el Emperador, al de igual clase de esta República con data de 10 de Diciembre pasado, anunciando, que con el objeto de restablecer, sobre bases sólidas las relaciones, que deben existir entre los dos Estados, S. M. el Emperador confirió al abajo firmado plenos poderes, para ajustar con el Gobierno de la República las negociaciones pendientes, sobre los puntos, que menciona la referida Nota de 10 de Diciembre.

S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores dice mas, que llevo al conocimiento de S. E. el Señor Presidente de la República lo contenido en la Nota del Exmo. Sr. Presidente le ordenó decir, al abajo firmado que es satisfactorio al Gobierno de la República el que S. M. Imperial le presente la ocasion, que ha deseado siempre, y que desgraciadas circunstancias han impedido, de abrir conferencias, exámen, y discusion tranquila para el arreglo de todas las cuestiones pendientes entre ambos gobiernos.

Finalmente, dice S. E. poder asegurar al abajo firmado, que será recibido luego, que anunciare su carácter en las formas usadas, y que el Supremo Gobierno nombrará, comisario, ó comisarios, que abran las conferencias, y entren en el exámen, y discusion del proyecto de que trata la referida Nota del Exmo. Señor Ministro de Negocios Estrangeros de S. M. el Emperador.

Tomando el abajo firmado en debida consideracion todo cuanto el Supremo Gobierno manda espresarle, se honra mucho del aprecio, que da el proceder del Gobierno de S. M. el Emperador, cuando declara, que le es satisfactorio, el que el mismo Gobierno le hubiese presentado la ocasion, que siempre ha deseado el Supremo Gobierno de la República de abrir conferencias, exámen, y discusion tranquila para el desenlace de las cuestiones pendientes entre los dos Gobiernos.

El abajo firmado en respuesta á lo que S. E. le indica, en la citada Nota, relativamente á anunciar su carácter oficial, hace saber á S. E. para que se sirva llevar al conocimiento del Supremo Gobierno de la República que el abajo firmado se halla competentemente, autorizado, como lo menciona la nota de 10 de Diciembre del Ministerio de Negocios Estrangeros del Imperio para hacer un ajuste razonable, que ponga término, á la desagradable ocurrencia, de que trata la sobredicha nota.

El abajo firmado pone tambien, en conocimiento de S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores, á fin de que se digno llevar al conocimiento del Supremo Gobierno de la República, que el Gobierno de S. M. el Emperador ha dado al infrascrito Plenos Poderes, para ajustar y concluir con el Gobierno de la República las negociaciones, que quedaron interrumpidas por la despedida del Encargado de Negocios Felipe José Pereira Leal: estas negociaciones tienen por objeto, un tratado de navegacion, y comercio, y uno de límites, que establezcan, y regulen sobre bases sólidas las relaciones de paz, y amistad entre los dos estados, y que no pueden ser retardadas, sin perjuicio, y comprometimiento de graves intereses.

Luego que fuere comunicada al abajo firmado el nombramiento, de comisario, ó comisarios para el ajuste de que está encargado, comparecera en el punto destinado á ese fin, el dia y la hora, que se marcase; y ahí se tratará de la ocasion oportuna, en que debe tener la honra de presentar al Supremo Gobierno de la República la carta credencial en que S. M. el Emperador del Brasil acredita al abajo firmado como su Plenipotenciario cerca del mismo Supremo Gobierno de la República.

Prevaliéndose de esta oportunidad el abajo firmado agradece cordialmente á S. E. el Ministro de Relaciones Exteriores la fabricacion, que le dirige por su feliz llegada á este puerto: y reitera á S. E. la expresion de su distinguida consideracion y de sus respetuosos cumplimientos.

Pedro Ferreira de Oliveira

(Viva la República del Paraguay!)

El Ministro Secretario de Estado, }
interino de Relaciones Exteriores. }
Asuncion Marzo 23 de 1855.

Al Ilmo. y Exmo. Sr. Pedro Ferreira de Oliveira Gefe de Escuadra y Comandante en Gefe de la Escuadra Naval Brasilera

El infrascrito ha recibido la nota que lo ha dirigido V. E. el 19 corriente en respuesta á la del 17 del

infrascrito, en que anuncia nuevamente hallarse competentemente autorizado como lo expresa la nota de 10 de Diciembre último del Ministro de Negocios Estrangeros del Imperio para hacer un ajuste razonable que ponga término á la desagradable ocurrencia que desgraciadamente tuvo lugar con el Encargado de Negocios de S. M. I., el Sr. Felipe José Pereira Leal: y que además tiene plenos poderes para ajustar y concluir las negociaciones que quedaron interrumpidas á la despedida del expresado Sr. Leal.

S. E. el Sr. Presidente de la República impuesto de la nota de V. E. ha ordenado al infrascrito decir á V. E. que el Supremo Gobierno de la República convencido de cuanto importa á la República lo mismo que al Imperio del Brasil, mantener y estrechar buenas y amigables relaciones entre ambos Gobiernos y Países ha hecho siempre cuanto ha creído conducente á este importante objeto; y estaba, y está perfectamente dispuesto á obrar siempre en el sentido de mantener, y estrechar esas relaciones. Así es que le fué, en alto grado, penoso verse impelido á adoptar con el Encargado de Negocios de S. M. el Emperador, la medida estreñada que no pudo evitar, por que la situación excepcional del Paraguay le impelia á ello sin tregua.

S. E. el Señor Presidente juzga que es de suma conveniencia omitir una mas amplia justificación de su procedimiento en aquel deplorable incidente, y que el interés de ambas partes, está, que se relegue al mas completo olvido, en la seguridad que debe tener el Gobierno de S. M. I. de que ha estado muy distante de la mente de S. E. el Señor Presidente, ofender en lo mas mínimo, la alta dignidad, y decoro de S. M. el Emperador, ni romper, ó alterar las relaciones amigables entre ambos Gobiernos como se apresuró á manifestarlo al Gobierno de S. M. I. en nota de 12 de Agosto de 1853, repitiendo nuevamente en la presente ocasion, lo que dijo entonces, de hallarse pronto, y dispuesto á recibir con las debidas consideraciones, á cualquiera que S. M. el Emperador quisiera enviar cerca del Gobierno Paraguayo, como lo habia hecho con todo esmero, con los Ministros de S. M. I. anteriores al Señor Leal, que recibieron siempre de S. E. el Señor Presidente todas las demostraciones de la mas cordial amistad.

Tan distante ha estado S. E. el Señor Presidente de pensar, que el deplorable incidente ocurrido con el Señor Leal alterase, y rompiese sus buenas relaciones con el Gobierno de S. M. I. que ha continuado manteniéndolo con el Consul general de S. M. I. en la Asuncion las mejores relaciones y armonia; y se ha confirmado en su creencia de que no estaban alteradas las buenas relaciones entre ambos Gobiernos cuando ha sabido que la Fortaleza de Rio Janeiro contestó prontamente al saludo que en su tránsito por la Bahía de la Corte, hizo al pabellon brasilero, el vapor de guerra paraguayo Tacuarí.

Actos tan significativos de los sentimientos benévolos de S. E. el Señor Presidente de la República hácia el Gobierno de S. M. I. deben persuadir á este de las buenas y amigables disposiciones que mantiene, y de que le sera muy satisfactorio poder entrar nuevamente en una discusion pacífica y amistosa de las cuestiones que quedaron pendientes á la salida del Sr. Leal.

Si V. E. juzga que esta declaración alcanza á todas las explicaciones que pueda exigir la dignidad y decoro de S. M. el Emperador, S. E. el Sr. Presidente confia en que V. E. no tendrá reparo en entrar en la negociacion de esas cuestiones de navegacion, y limites. Si V. E. hallase que haya aun algo que añadir á esta declaración, para que sea tan completa, como pueda desearlo el Gobierno Imperial, sirvasse V. E. expresarlo, que si es decorosa para ambas partes, S. E. el Sr. Presidente no se negará á lo que sea razonable, y conveniente.

El infrascrito Ministro Secretario de Estado, interino de Relaciones Exteriores de la República, tiene el honor de ofrecer nuevamente á V. E. su muy distinguida consideracion.

JOSE FALCON.

Traducion literal.
Vapor de guerra brasilero Ipiranga, surto en el puerto de la Ciudad de la Asuncion del Paraguay 24 de Marzo de 1855.

Al Ilmo. y Exmo. Sr. Don José Falcon, Ministro y Secretario de Estado de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay.

El abajo firmado recibió la nota que con data de ayer le dirigió S. E. el Sr. Don José Falcon, en la cual comunicando que el Exmo. Sr. Presidente de la República del Paraguay convencido de cuanto importa á la República, y al Imperio mantener y estrechar las buenas y amigables relaciones entre ambos Gobiernos y Países, ha hecho todo aquello que ha juzgado conducente á tal objeto; y protestando que en el procedimiento habido con el encargado de Negocios del Brasil Felipe José Pereira Leal estuvo muy lejos de la mente del mismo Exmo. Sr. Presidente hacer la mas leve ofensa á la alta dignidad y decoro de S. M. el Emperador del Brasil, y menos aun romper y alterar las relaciones amigables existentes entre los dos Gobiernos: asegura que el Exmo. Sr. Presidente de la República, para hacer tan completa cuanto fuere deseable esta declaración, no negará al abajo firmado aquello que el mismo abajo firmado juzgara necesario adicionar, siendo tal aditamento razonable, conveniente, y decoroso para ambas partes.

El abajo firmado dió el mas alto aprecio, y tomó en la mas seria consideracion las declaraciones del Supremo Gobierno de la República, y convencidos de los sentimientos benévolos y conciliatorios manifestados por el mismo Supremo Gobierno juzga de su deber manifestar lo siguiente.

La cuestion de que se trata es del orden de aquellas en que el Gobierno del País que se considera ofendido en sus derechos de Independencia, y Soberania, se ve obligado á proceder de modo que en la conclusion de ellas no quede la menor vislumbre de quiebra de la dignidad nacional. Ahora la materia en cuestion ha sido considerada por el público brasilero, y por su Gobierno, de la naturaleza de esas de que habla el

abajo firmado, como se vé en el tenor de la nota espedida el 10 de Diciembre último por el Ministro de Negocios Estrangeros.

Cuando los intereses de dos Naciones vecinas y siempre amigas recomiendan que se mantengan la paz, y se estrechen las relaciones de amistad: y cuando los respectivos Gobiernos estan animados de los deseos que la correspondencia del abajo firmado con S. E. el Sr. D. José Falcon ha manifestado reciprocamente, la solucion de las cuestiones es facil.

Siendo así, el abajo firmado en vista de las instrucciones que recibió del Gobierno Imperial, reputará completas y satisfactorias las explicaciones dadas, adicionándoseles una salva de veinte y un tiros de artillería dada á la bandera brasilera enarbolada en tierra, y haciéndose publicar en uno de los Jornales del País la manera amigable y honrosa para ambos Gobiernos, por la cual se pone término á la cuestion procedente de la despedida del Encargado de Negocios del Brasil Felipe José Pereira Leal.

Esta salva será inmediatamente respondida con otra de igual numero de tiros por el vapor de guerra brasilero Ipiranga, que conservará en ese acto izada en el tope de proa la bandera nacional de esta República.

El abajo firmado espera que esta su propuesta, tan razonable, conveniente, y decorosa para ambas Partes, será aceptada por el Supremo Gobierno de la República; visto ser un medio que ha sido adoptado por diferentes Naciones, inclusive el Imperio del Brasil, para poner término á cuestiones de semejante entidad.

Prevaliéndose además de esta oportunidad el abajo firmado reitera á S. E. el Señor D. José Falcon los protestos de su perfecta estima, y distinguida consideracion.

Pedro Ferreira de Oliveira.

(Viva la República del Paraguay)

El Ministro Secretario }
de Estado interino de } Asuncion, Marzo 24 de 1855.
Relaciones Exteriores. }

Al Ilmo. y Exmo. Señor Pedro Ferreira de Oliveira, Jefe de Escuadra, Comandante en Jefe de la Escuadra Naval Brasilera, y Plenipotenciario nombrado cerca del Supremo Gobierno de la República del Paraguay.

El infrascrito ha recibido y llevado al conocimiento de S. E. el Sr. Presidente de la República la nota de V. E. de esta fecha, y tiene el honor de decirle que ha recibido la orden de cumplimentar, y felicitar á V. E. en su nombre por la conclusion honorífica del desagradable incidente de la despedida del Sr. Felipe José Pereira Leal.

Prestandose S. E. el Sr. Presidente á lo que V. E. indica en la nota que el infrascrito contesta, ha ordenado que mañana al salir el sol, una bateria de tierra, salute al pabellon brasilero, enarbolado á la par del pabellon paraguayo, con veinte y un tiros: y que esta feliz noticia se anuncie hoy mismo al público.

Todo lo que el infrascrito tiene el honor de poner en conocimiento de V. E. á los fines consiguientes, y al hacerlo el infrascrito se permite añadir sus cumplimientos y felicitacion particular, y la seguridad de su muy distinguida consideracion.

José Falcon.

Traducion literal.

Vapor de guerra brasilero Ipiranga surto en el Puerto de la Ciudad de la Asuncion, 24 de Marzo de 1855.

Al Ilmo. y Exmo. Señor D. José Falcon, Ministro y Secretario de Estado de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay.

El abajo firmado acaba de recibir, con el mayor placer, la Nota en que S. E. el Señor D. José Falcon le anuncia, que el Exmo. Sr. Presidente de esta Republica prestandose á lo que le habia sido indicado por el mismo abajo firmado, en su Nota de hoy, ha ordenado, que mañana al salir el sol, una bateria de tierra dé una salva de 21 cañonazos á la Bandera Brasilera, y aun mas, que esta agradable noticia sea publicada hoy mismo.

A vista de tan lisonjera comunicacion, el abajo firmado se apresura á asegurar á S. E. que la salva á la Bandera Brasilera será, inmediata, é igualmente correspondida por otra, como lo prometió el abajo firmado en su nota de hoy.

El abajo firmado ruega á S. E. el Señor D. José Falcon tenga la bondad de poner en conocimiento del Exmo. Señor Presidente que agradece muy respetuosa y cordialmente el cumplimiento, y felicitacion con que se dignó honrarlo.

Finalmente el abajo firmado, retribuye con justa reciprocidad los cumplimientos, y felicitaciones que le dirige el Señor D. José Falcon, á quien en esta ocasion reitera las seguridades de su perfecta estimacion, y distinguida consideracion.

Pedro Ferreira de Oliveira.

Vapor de guerra brasileiro Ipiranga surto en el puerto de la Ciudad de la Asuncion 25 de Marzo de 1855.

Al Ilmo. y Exmo. Sor. Don José Falcon Ministro y Secretario de Estado de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay.

El abajo firmado ruega á S. E. el Sor. Don José Falcon, Ministro de Relaciones Exteriores se sirva llevar al conocimiento del Exmo. Sor. Presidente de la República, que el abajo firmado tiene el mas vivo placer en dirigir al mismo Exmo. Sr. Presidente, y a la Nacion Paraguaya, sus cordiales y sinceras felicitaciones por el decoroso acuerdo á que se llegó, realizado hoy con el solemne acto, que tuvo lugar hoy al nacer el sol, de la salva en tierra á la bandera brasileira, á que correspondió semejantemente el vapor de guerra brasileiro Ipiranga: acto que restableció las relaciones diplomáticas entre el Gobierno de S. M. el Emperador del Brasil, y el de la República del Paraguay, conforme se deseaba, y conviene á ambas naciones.

El abajo firmado considerará siempre como uno de los actos mas honrosos de su vida pública, el haber cooperado en conformidad de las ordenes é instrucciones de su Gobierno para tan feliz acontecimiento; y juzga poder honrarse de que le cabrá con la felicidad de desempeñar del mismo modo las demas partes de la mision, con que le honró su augusto soberano.

Pedro Ferreira de Oliveira,

Traducción literal.

Río Janeiro—Ministerio de Negocios Estrangeros, en 10 de Diciembre de 1854.

El abajo firmado, del consejo de S. M. el Emperador, Ministro, y Secretario de Estado de Negocios Estrangeros, recibió en debido tiempo la Nota, que en 12 de Agosto del año próximo pasado, le dirigió por orden del Exmo. Presidente de la República del Paraguay, el Sor. Don Benito Varela, Ministro interino de las Relaciones Exteriores de la misma República.

El Sor. Don Benito Varela transmitió con su Nota al abajo firmado, copias legalizadas de las notas de 10, 11, y 12 del mencionado mes de Agosto. (a) Estas notas contienen la correspondencia, que hubo entre el Sor. Don Benito Varela, y el Encargado de Negocios del Brasil Felipe José Pereira Leal, correspondencia que terminó por el acto de mandar el Gobierno del Paraguay pasaportes al Encargado de Negocios del Brasil.

El Sor. Don Benito Varela pide al abajo firmado, que se sirva llevar todo al alto conocimiento de S. M. el Emperador, y asegurarle, que este desagradable acontecimiento está lejos de alterar los leales, y amigables sentimientos del Gobierno de la República el cual desea, y espera conservar, y estrechar sus buenas relaciones con el de S. M. el Emperador, y está siempre dispuesto á recibir y á dar la debida consideracion á cualquier Agente Diplomático, en el carácter en que S. M. quiera acreditarlo en la República.

El abajo firmado hizo presente á S. M. el Emperador, su augusto soberano, la nota del Señor D. Benito Varela, con la correspondencia, por copia, que acompaña, y se halla autorizado para responder, que el Gobierno Imperial no puede considerar procedentes los motivos, que llevaron al Gobierno de la República á practicar el acto violento de mandar los pasaportes al Encargado de Negocios del Brasil Felipe José Pereira Leal.

La despedida de cualquier Agente Diplomático, no puede ser justificada sino en cosas graves, y urgentes, visto, que el Agente Diplomático no depende, solamente, del Gobierno ante el cual está acreditado, para su gestion.

No es él, quien le dá poderes, sino el Gobierno que lo nombra.

La despedida de un Agente Diplomático, anulando su nombramiento, ofende las prerrogativas de quien lo hace.

A mas de eso por la despedida del Agente Diplomático, los intereses de los súbditos del País, á que pertenece, quedan privados de su protector legítimo, y su soberano, y la Nacion sin tener quien lo represente.

Es una situacion violenta y el Gobierno que la cria, perturbando el ejercicio de sus derechos, que la ley internacional reconoce, y manda respetar, no puede proceder así sin motivos imperiosos.

Los hechos, que se articulan contra el Encargado de Negocios del Brasil, en la nota de 10 de Agosto, consistiendo en imputaciones vagas y destituidas de pruebas, y de verosimilitud, (b) estan lejos de satisfacer las condiciones, que quedan establecidas.

El Encargado de Negocios del Brasil protestó (c) contra aquellas imputaciones, en su nota del 11 del referido mes, y siendo oidos sobre esos hechos luego que llegó a esta corte, probó ante el Gobierno Imperial la injusticia, y ningun fundamento de los cargos, mostrando, que había procedido siempre de acuerdo con las instrucciones, que tenia, las que le recomendaban la mayor consideracion, y respeto para con la perso-

[a] Véase la nota del 12 de Agosto de 1853 en el N.º 51 del Semanario, y en el N.º 13 los documentos citados en ella. [b] Véanse los documentos citados en la anterior nota u. [c] El Sor. Leal se limitó á acusar recibo, á protestar que su silencio no importa una confesion, y á esperar tranquilamente cualquier deliberacion que se tome sobre la legacion á su cargo.—Véase la nota del Sr. Leal en el N.º 13, del Semanario.

na de S. E. el Sor. Presidente de la República. (d)

El Gobierno de la República nunca previno al de S. M. el Emperador, de que el Encargado de Negocios del Brasil se apartaba de los principios que le habían sido prescritos en las instrucciones: lo despidió, sin tener inteligencia alguna con el Gobierno Imperial.

Este acto no se concilia con los sentimientos que el Sr. D. Benito Varela manifiesta por orden del Exmo. Presidente en su nota del 12 de Agosto dirigida al abajo firmado, cuando asegura que el Gobierno de la República está dispuesto á recibir, y á dar las debidas consideraciones, á cualquier Agente Diplomático, que S. M. el Emperador quiera acreditar en la República. Ninguna garantía puede tener el Gobierno Imperial de que no se practique en el futuro el mismo acto al respecto de cualquier otro agente diplomático que haya de nombrar.

Siendo esto así el Gobierno Imperial no puede aceptar como satisfactorias las esplicaciones, que el Sor. D. Benito Varela da, en su nota del 12 de Agosto, y por eso reclama una reparacion que pueda considerarse suficiente, y eficaz.

Para obtenerla el Gobierno Imperial ha dado las necesarias instrucciones al Gefe de Escuadra, Pedro Ferreira de Oliveira, y espera que el Sor. Ministro tomando las ordenes de S. E. el Sor. Presidente de la República del Paraguay, concuerde con aquel Gefe de Escuadra en un ajuste razonable, que ponga término á esta desagradable ocurrencia por un modo satisfactorio.

Por otra parte, deseando el Gobierno Imperial de conformidad con la convencion celebrada, entre el Imperio y la República en 25 de Diciembre de 1850, regular las relaciones, que deben existir entre dos Estados, y que no pueden retardarse, sin perjuicio, y comprometimiento de graves intereses, ha dado plenos poderes al Gefe de Escuadra, Pedro Ferreira de Oliveira, para ajustar, y concluir con el Gobierno de la República las negociaciones, que quedaron interrumpidas por la despedida del Encargado de Negocios Felipe José Pereira Leal.

Estas negociaciones consisten, en el tratado de navegacion, y comercio, y en el de limites: á que se obligó el Gobierno de la República por la convencion de 25 de Diciembre de 1850.

Por el artículo 3.º de esa convencion, S. M. el Emperador del Brasil, y el Presidente de la República del Paraguay, se comprometieron á auxiliarse reciprocamente, á fin de que la navegacion del Rio Paraná hasta el Rio de la Plata quedase libre para los súbditos de ambas Naciones.

La libertad de esta navegacion para el Paraguay fue obtenida de la manera mas completa, en consecuencia de la caída del Dictador Rosas, para la cual concurrió el Brasil, como es notorio, con inmensos sacrificios.

Hasta entónces el Paraguay estaba secuestrado del comercio del Mundo.

Después de esta época, el Gobierno del Paraguay entrando en el libre goze de esa navegacion, pasó á celebrar Tratados concediendo á diversas naciones la navegacion del Rio Paraguay, en la parte que le pertenece.

El Gobierno del Paraguay, entretanto, se ha negado á hacer la misma concesion al del Brasil, que á mas del derecho, que le confiere la convencion de 25 de Diciembre de 1850, es ribereño del Paraguay, poseyendo la margen oriental de este rio desde la confluencia del Apa hasta la Bahia Negra, y ambas márgenes desde la Bahia Negra para arriba. (e)

Es, pues, evidente, que el Gobierno Imperial cumplió religiosamente por su parte, la estipulacion del artículo 3.º de la convencion de 25 de Diciembre de 1850.

Otro tanto no ha hecho el Gobierno del Paraguay, que lejos de auxiliar al Gobierno Imperial para obtener la navegacion del Paraná hasta el Rio de la Plata, hace hoy, esta navegacion imposible, ó sin ventaja para el Brasil, negándole la del rio Paraguay y aun la del Paraná, en la parte que le pertenece.

El Gobierno Imperial por tanto, pidiendo la navegacion del Rio Paraguay, en la parte que pertenece á la República de este nombre, pide el cumplimiento de la estipulacion contenida en el artículo 3.º de la convencion de 25 de Diciembre de 1850. Pide un derecho, que no se le puede negar, ni contestar.

Por el artículo 15 de la citada convencion de 25 de Diciembre de 1850, Su Magestad el Emperador del Brasil, y el Presidente de la República del Paraguay se obligaron á nombrar, luego, que las circunstancias lo permitiesen, Plenipotenciarios, que reglasen por otro tratado el comercio, navegacion, y limites, entre ámbos Países.

Esta estipulacion es una, que amplía la del artículo 3.º, pero una es independiente de la otra, y el Gobierno Imperial entiende, que la navegacion del Rio Paraguay en la parte que le pertenece al Gobierno de la República se halla virtualmente concedida al Brasil por el artículo 3.º

Las circunstancias propias para el nombramiento de los Plenipotenciarios, á que se refiere el artículo 15 de la convencion de 25 de Diciembre, se realizaron luego que desapareció el poder del Dictador Rosas ante las armas victoriosas de los aliados.

Fué por eso que el Gobierno Imperial para regular el tratado á que alude el artículo 15 de la convencion nombró primeramente al Brigadier Pedro Alcántara Escllegarde, y después al Capitan Teniente Felipe José Pereira Leal.

Ni uno, ni otro de estos Plenipotenciarios pudo concluir esta negociacion, por las dudas, y objeciones, que encontraron, de parte del Gobierno de la República del Paraguay.

El Gobierno del Paraguay protestó la necesidad de resolver antes de todo, la cuestion de limites con el Imperio, y al mismo tiempo excluyó las propuestas que el Gobierno imperial le hizo, que, por otra parte,

[d] ¿A dónde están esas pruebas? ¿Por que no las adjuntó en copias legalizadas? [e] Hay que probarlo.

contenian las mas amplias concesiones. (f)

El Gobierno Imperial propuso, el diferir el tratado de limites, contentándose con el tratado de navegacion y comercio.

El Gobierno del Paraguay repelió esta propuesta.

La despedida del Encargado de Negocios Felipe José Pereira Leal, coincidió con las instancias que hacia ante el Gobierno de la República para celebrar los dos tratados mencionados, ó por lo menos el de comercio y navegacion.

El Gobierno Imperial con el intuitu de hacer cesar esta situacion, y de restablecer sobre bases sólidas, las relaciones que deben existir entre los dos Estados, segun los derechos que le confiere la convencion de 1850, celebrada con el fin de promover intereses reciprocos, mandó ofrecer á la consideracion del Gobierno de la República un proyecto de tratado, reglando el comercio, navegacion, y limites, entre el Imperio y la República.

El Gobierno Imperial en lo que respecta al comercio y navegacion, pide las mismas concesiones, que el Gobierno de la República ha hecho á otras Naciones, con los desenvolvimientos, que hace indispensables la circunstancia de ser ribeño, y por lo que pertenece á limites la linea divisoria que se propone, fundado en el principio del *uti possidetis*, es sin contestacion muy favorable á la República del Paraguay.

Las concesiones del Gobierno Imperial no pueden, en esta parte, ir mas allá de las que se hacen en el proyecto.

El Gobierno Imperial nutre la esperanza de que el de la República aceptará de buen grado el proyecto de tratado, que le será ofrecido por su Plenipotenciario terminándose así las cuestiones pendientes y restableciéndose entre los dos Estados las relaciones de una amigable inteligencia, que tanto deben concurrir para consolidar la paz entre los dos Estados, y parapromover los intereses de su industria, y Comercio.

El abajo firmado se prevalece de esta ocasion para ofrecer á S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores las seguridades de su perfecta estimacion, y distinguida consideracion.

Vizconde de Abaeté.

Viva la República del Paraguay!

El Ministro Secretario }
de Estado, interino de }
Relaciones Exteriores. }

Asuncion, Abril 10 de 1855.

Al Ilmo. y Exmo. Sor. Vizconde de Abaeté, del Consejo de S. M. el Emperador del Brasil, Ministro Secretario de Estado, y de Negocios Estrangeros.

El infrascrito Ministro Secretario de Estado interino de Relaciones Exteriores de la República tiene el honor de acusar recibo de la nota datada el 10 de Diciembre de 1854, del Ilmo. y Exmo. Sor. Ministro Secretario de Estado de Negocios Estrangeros, que le fué remitida por el Ilmo. y Exmo. Sor. Gefe de Escuadra, y Comandante en Gefe de la Fuerza Naval de S. M. I. Pedro Ferreira de Oliveira, Plenipotenciario de S. M. el Emperador: cuya nota es respuesta á la que con fecha 12 de Agosto de 1853, dirigió al Ilmo. y Exmo. Sor. Ministro Secretario de Estado de Negocios Estrangeros, el de igual clase de la República, instruyéndole de los motivos que obligaron al Gobierno de la República á la desagradable medida de enviar sus pasaportes al Sor. Felipe José Pereira Leal, Encargado de Negocios del Gobierno Imperial.

El infrascrito elevó la citada nota de 10 de diciembre al conocimiento de S. E. el Sor. Presidente de la República, y ha recibido orden de decir al Ilmo. y Exmo. Sor. Ministro Secretario de Estado de Negocios Estrangeros, que ha presentado nuevamente al Exmo. Sor. Plenipotenciario de S. M. I. las razones que este Ministerio habia deducido en su referida nota de 12 de Agosto de 53, añadiéndole que si S. E. el Sor. Plenipotenciario hallase algo mas que añadir, se sirviese exponerlo, en inteligencia de que siendo decoroso, y razonable, no habria dificultad de acceder á ello; y manifestando en nota de 24 de Marzo próximo pasado S. E. el Sr. Plenipotenciario "que en vista de las instrucciones que recibió el Gobierno Imperial, reputaba completas y satisfactorias las esplicaciones dadas", y pedia solo que la plaza saludase primero al pabellon imperial con veinte y un tiros de artillería, á que inmediatamente responderia con otra salva de igual número de tiros por el vapor de guerra Ipiranga Brasileiro: S. E. el Sor. Presidente se prestó á ello con la mejor voluntad, con lo que se restablecieron las relaciones, y quedó razonablemente arreglado lo concerniente á la despedida del Sor. Pereira Leal.

Después de anunciar al Ilmo. y Exmo. Sor. Ministro Secretario de Estado y de Negocios Estrangeros, este arreglo, tiene la satisfaccion de informarle que los demas asuntos de que se halla incumbido el Exmo. Sor. Plenipotenciario de S. M. I. estan en marcha: y confiaría que terminarán regularmente, á satisfaccion de ambas partes, pues que S. E. el Señor Presidente de la República está perfecta, y sinceramente dispuesto, como lo ha estado siempre, y lo ha declarado repetidas veces, á acceder á todo lo que sea razonable, decoroso, y compatible con la seguridad, y tranquilidad de la República; si el período de la nota de 10 de Diciembre que anuncia que respecto á limites las concesiones del Gobierno Imperial no pueden ir mas allá de lo que se hace en el proyecto, no le presentase la idea de un ultimatum invariable, que inutilizaría todos sus buenos deseos.

La sinceridad del Supremo Gobierno de la República no le permite ocultar al Ilmo. y Exmo. Señor Ministro Secretario de Estado, de Negocios Estrangeros, que el apresto de la fuerza naval, y su

(f) Nemo dat quod non habet.

direccion al Paraguay, sin anuncio alguno, y la aptitud amenazante que conserva, ha mortificado sobremanera la susceptibilidad nacional, y es muy injuriosa y alarmante para el Gobierno Supremo.

Habiendo el infrascrito cumplido con las órdenes de S. E. el Sr. Presidente de la República, solo le resta aprovechar de esta ocasion para ofrecer al Ilmo. y Exmo. Señor Ministro Secretario de Estado y de Negocios Estrangeros su muy alta y distinguida consideracion.

José Falcon.

Restablecidas las relaciones entre los gobiernos de la República y el de S. M. el Emperador: el Plenipotenciario Brasileiro, remitió al Ministerio el 30 de Marzo el siguiente proyecto de tratado, que le fué inmediatamente devuelto el 31 diciéndosele, que se le devolvía, para que sobre su testo se entendiese con el Plenipotenciario, del Supremo Gobierno. En efecto habiéndose nombrado, al Señor Brigadier General Don Francisco Solano Lopez, el Plenipotenciario del Brasil se lo presentó, tal cual sigue. Traducion literal.

Proyecto de Tratado de Comercio, Navegacion, y limites entre el Brasil, y la República del Paraguay.

Su Magestad el Emperador del Brasil, y S. E. el Presidente de la República del Paraguay, deseando reglar, como se aseguró por los artículos 3º y 15 del Tratado de 25 de Diciembre de 1850, el comercio, navegacion y limites entre ambos Países, á fin de remover causas, que en adelante, pueden perturbar la buena inteligencia, y harmonia, que felizmente subsisten entre ellos, han convenido en celebrar para este fin un Tratado, á saber.

S. M. el Emperador del Brasil &
Y S. E. el Presidente de la República del Paraguay &

Artículo 1º.

Habrá perfecta, firme y sincera amistad, entre S. M. el Emperador del Brasil, sus sucesores, y súbditos, y la República del Paraguay, y sus Ciudadanos, en todas sus posesiones, y territorios respectivos.

Artículo 2º.

La República del Paraguay concede al Brasil para su Pabellon la navegacion libre por los Rios Paraná, y Paraguay, en aquellas partes en que es ribeño.

Artículo 3º.

En compensacion, y en los mismos términos, el Brasil concede á la República del Paraguay el mismo derecho de navegacion libre, en la parte de aquellos Rios, en que es ribeño, de modo que la navegacion de esos Rios, en la parte en que cada una de las dos Naciones, es ribeña, queda siendo comun á ambas.

Artículo 4º.

Las embarcaciones pertenecientes á cada una de las altas partes contratantes (salvo el derecho de libre passage) solo podran ir á comerciar en aquellos Puertos de la otra, que por esta se hubiesen declarado habilitados para el comercio extranjero.

Artículo 5º.

Ninguna de las altas partes contratantes embarazará, ni impondrá derechos á las embarcaciones de la otra, que transiten, por los Rios arriba mencionados con destino de un Puerto de la Nacion, á que pertenece, para otro de la misma Nacion; ó de un puerto de la Nacion; que pertenece, para otro de tercera, ó vice versa.

Artículo 6º.

Queda entendido, que cada una de las dos altas partes contratantes se reserva el derecho de adoptar por medio de reglamentos fiscales, y policiales las medidas convenientes, para evitar el contrabando, y proveer á su seguridad, obligándose ambas á sustentar como bases de tales reglamentos las que fueren mas favorables al mejor, y mas amplio desenvolvimiento de la navegacion, para el cual fueren establecidas.

Artículo 7º.

Reconociendo las altas partes contratantes, que la isla de Martin Garcia, por su posicion, puede servir para embarzar, é impedir la libre navegacion de los afluentes del Plata, en que son interesados todos los ribeños, reconocen, igualmente, la conveniencia de la neutralidad de la referida isla, en tiempo de guerra, sea entre los Estados del Plata, sea entre uno de estos y cualquier otra Potencia, en utilidad comun, y como garantía de la Navegacion de los respectivos rios, y por eso concordaron.

1º En oponerse por todos sus medios, á que la soberanía de la Isla de Martin Garcia deje de pertenecer á uno de los Estados del Plata, interesados en su libre navegacion.

2º En solicitar el concurso de los otros Estados Ribeños, para obtener, de aquel á quien pertenece, ó venga á pertenecer la posesion, y soberanía de la mencionada Isla; á que se obligase á no servirse de ella para embarazar la libre navegacion de los otros ribeños: á consentir en su neutralidad, en tiempo de guerra, bien como en los establecimientos que fuesen necesarios para seguridad de la navegacion interior de todos los Estados ribeños.

Artículo 8º.

Las dos altas partes contratantes, deseando poner el comercio, y navegacion de sus respectivos Países sobre la base de una perfecta igualdad, y benévola reciprocidad, convinieron mutuamente, en que los Agentes Diplomáticos, y consulares, los súbditos, y ciudadanos de cada una de ellas, sus respectivos Navios, y los productos naturales, ó manufacturados de los dos Estados gozen reciprocamente, en el otro, de los mismos derechos, franquicias, é inmunidades, ya concedidas ó que fueren, para lo futuro, á la Nacion mas favorecida: siendo gratuita la concesion, si lo fuere, ó lo hubiere sido para esa Nacion: y quedan

do estipulada la misma compensacion, si la concesion fuere condicional.
 Artículo 9.º
 Para mejor inteligencia del articulo precedente las dos altas partes contratantes convienen en conceder Navios Brasileños, ó Paraguayos, los que fueren posibles, tripulados, y navegados, segun las leyes de los respectivos paises.

Artículo 10.º
 Los Brasileños establecidos, ó residentes en territorio Paraguayo; y reciprocamente los Paraguayos establecidos, ó residentes en territorio Brasileiro estaran exentos de todo servicio militar obligatorio, de cualquier género que sea, y de todo empréstito forzoso, impuestos, ó requisiciones militares.

Artículo 11.º
 Si sucediese, que una de las altas partes contratantes, este en guerra con una Potencia, Nacion, ó Estado, los súbditos, y ciudadanos de la otra, que se conservare neutra, podran continuar su comercio y navegacion, con esos mismos Estados, excepto con las ciudades, ó puertos que esten bloqueados, ó sitiados por tierra, ó por mar; Pero en ningun caso sera permitido el comercio de artículos reputados contrabando de guerra.

Artículo 12.º
 Para que no haya duda sobre cuales sean los objetos, ó artículos llamados de contrabando de guerra se declaran tales: 1.º La artilleria, morteros, obuses, pedreros, bacamartes, mosquetos, carabinas, fusiles, pistolas, picas, espadas, sables, lanzas, venablos, machetes, granadas, cohetes, bombas, pólvora, mechas, balas, y todas las otras cosas pertenecientes al uso de estas armas. 2.º Escudos, capacetes, coracas, cotas de maila, ropa hecha de uniforme ó para uso militar. 3.º Sillas de cavalleria, caballos, sillas de montar, tornillos, y cualquier pertenencia de esta arma. 4.º Y generalmente toda cualidad de armas ó instrumentos de fierro, acero, laton, y cualquier otro material, manufacturados, preparados, ó formados expresamente para la guerra por mar, ó por tierra.

Artículo 13.º
 Cuando una de las altas partes contratantes estuviere en guerra con otro Estado, ningun súbdito ó ciudadano de la otra aceptará comision, carta de marca (Patente de Corso) para el fin de ayudar, ó cooperar, hostilmente, con su enemigo, so pena de ser tratado por ambas, como Pirata.

Artículo 14.º
 Ninguna de las altas partes contratantes admitirá en sus Puertos á Piratas, obligándose á perseguirlos por todos los medios á su alcance, y con todo el rigor de las leyes, así como los que fueren convencidos de complicidad de ese crimen, y los que ocultaren los bienes así robados; y á devolver navios, y cargamentos á sus legítimos dueños, súbditos ó ciudadanos de cualquiera de las partes contratantes, ó á sus procuradores, y en falta de estos á los respectivos agentes consulares.

Artículo 15.º
 Se conviene, en que ambas partes contratantes, procediendo de acuerdo, y coadyubándose mutuamente emplearan los medios necesarios, para prevenir, y reprimir en sus fronteras las incursiones, y daños causados por los indios salvajes, procurando civilizarlos y removiéndolos de la frontera, cuando esta medida se hiciera necesaria.

Artículo 16.º
 Las dos altas partes contratantes declaran, que reconocen solamente como bases, para reglar sus respectivos limites, el *uti possidetis*, designado en el presente tratado, y las indicaciones de este en otros puntos donde no existen establecimientos, poblaciones, ó otros monumentos de posesion. En esta conformidad declaran, y definen la linea divisoria, por la manera siguiente.

Artículo 17.º
 El territorio del Imperio del Brasil, se divide del de la República del Paraguay, por el Rio Paraná desde donde comienzan las posesiones del Brasil, y por este arriba hasta la boca de Iyatimi, siguiendo por este Rio arriba y por su gajo principal (dejando al Norte su confluente Escopit) hasta sus mas altas vertientes, y de allí por la linea mas corta á procurar el alto de la sierra Maracayú, que divide las aguas del Paraná, de las del Rio Paraguay.

Se sigue por las cumbres de esta sierra siendo las vertientes del Este, del Brasil, y las del Oeste del Paraguay, hasta llegar a las primeras vertientes del Apa, bájase por este Rio hasta su confluencia con el Paraguay, desde donde la margen izquierda, ó oriental pertenece al Brasil, y la derecha, ó occidental a la República del Paraguay.

De la confluencia del Apa sigue por el Paraguay hasta arriba de la Bahía Negra, donde las posesiones del Brasil, ocupan ambas márgenes del Paraguay.

Artículo 18.º
 Conviene, en que si para lo futuro se suscitaren dudas, en la verificacion de alguno, ó algunos puntos, que arriba quedan indicados, como limites entre el Brasil, y el Paraguay, estas dudas seran decididas por acuerdo entre los gobiernos, y por el modo práctico que se ajustare, sin que todavia pueda hacerse alteracion alguna en la linea divisoria, como se halla designada en el articulo precedente.

Artículo 19.º
 El presente tratado será ratificado en el menor espacio de tiempo posible, y el cange de las ratificaciones se hará en la Asuncion, dentro del plazo de seis meses, contados desde su data.

En testimonio de lo que Nos los Plenipotenciarios de su Magestad el Emperador del Brasil, y del Presidente de la República del Paraguay, en virtud de nuestros Plenos Poderes, firmamos el presente tratado y pusimos el sello de nuestras armas.

Hecho en la ciudad de la Asuncion 30 de Marzo de 1855: Esta conforme (firmado) = Pedro Ferreira de Oliveira.

Notas que el Plenipotenciario de la República del Paraguay ha cambiado con el del Imperio del Brasil durante la negociacion y discusion de la cuestion de limites.

Ilmo. y Exmo. Señor D. Pedro Ferreira de Oliveira, Gefe de Escuadra, Plenipotenciario de S. M. el Emperador del Brasil.

Asuncion Abril 3 de 1855—

Muy Señor mio—
 Habiendo recibido del Exmo. Señor Presidente de la República, Plenos Poderes para negociar con V. E. el arreglo de las cuestiones pendientes entre el Imperio, y la República, sobre limites, navegacion, y comercio: tengo el honor de ponerlo en conocimiento de V. E., y de rogarlo que si no tuviere inconveniente se sirva concurrir mañana al Ministerio de Relaciones Exteriores, donde esperará a V. E. Su muy atento servidor.

Francisco Solano Lopez.

: Viva la República del Paraguay !

Asuncion, Abril 13 de 1855

El Brigadier General de la República del Paraguay, que firma, Plenipotenciario del Supremo Gobierno para el arreglo de las cuestiones pendientes con el Gobierno de S. M. el Emperador del Brasil tiene el honor de decir á S. E. el Sor. Pedro Ferreira de Oliveira, Gefe de Escuadra, y Plenipotenciario del Brasil que se ha impreso del proyecto de tratado de comercio, navegacion, y limites que le ha sido presentado el 11 del corriente.

El proyecto de Tratado es conjunto de comercio, navegacion, y limites, y el infrascrito deseando discutirlo por separado, acordó con el Ilmo. y Exmo. Plenipotenciario de S. M. I. en que se ajustasen dos Tratados, primero el de limites, y en seguida el de comercio, y navegacion.

El proyecto de Tratado en lo relativo á limites, propone por base y punto de partida el *uti possidetis*. El infrascrito Plenipotenciario de la República, no tendrá inconveniente en admitir esta base, segun sea la inteligencia genuina que le dé el Ilmo. y Exmo. Plenipotenciario de S. M. I. á quien ruega quiera consignarla en su contestacion á estas notas. S. E. el Plenipotenciario de S. M. I. notará facilmente que esa frase es bastante elástica y susceptible de diferentes interpretaciones.

Las esplicaciones que el infrascrito pide al Ilmo. y Exmo. Plenipotenciario de S. M. I. le es indispensable para el estudio, y justa apreciacion del proyecto de tratado, y es de suma importancia para facilitar la negociacion en la cuestion de limites.

El que suscribe tiene la satisfaccion de asegurar á S. E. el Plenipotenciario Imperial, que el Supremo Gobierno mantiene inalterable el deseo que le ha animado siempre de arribar al acuerdo y arreglo de esta cuestion, tan conducente á mantener la amistad, y buena inteligencia con el Gobierno Imperial, y que el infrascrito abraza, y abunda en los mismos sentimientos, y se complace en expresarlos en esta nota.

El infrascrito aprovecha esta ocasion de asegurar al Ilmo. y Exmo. Señor Pedro Ferreira de Oliveira, Gefe de Escuadra, y Plenipotenciario de S. M. el Emperador del Brasil, su muy distinguida consideracion.

Francisco S. Lopez.

Al Ilmo. y Exmo. Sor. Pedro Ferreira de Oliveira, Gefe de Escuadra Plenipotenciario de S. M. el Emperador del Brasil.
 Ciudad de la Asuncion, 14 de Abril de 1855.

El abajo firmado Gefe de Escuadra y Plenipotenciario de S. M. el Emperador del Brasil recibió la nota que ayer le dirigió S. E. el Sor. Brigadier General D. Francisco Solano Lopez, Plenipotenciario de S. E. el Sor. Presidente de la República del Paraguay, pidiendo al mismo abajo firmado, que consignase en respuesta la genuina inteligencia de la base "*uti possidetis*" propuesta en el proyecto de tratado ofrecido al exámen y consideracion del Supremo Gobierno de esta República (en nota escrita y entregada el 30 de Marzo pasado) como la que debe en parte determinar la definicion de la linea de separacion de los dos Estados.

S. E. declara que no tendrá duda en admitir esta base segun la inteligencia genuina que le diere el abajo firmado: declara mas, que la explicacion que pide, le es indispensable para el estudio y justa apreciacion del proyecto de tratado, y que es de suma importancia para facilitar la negociacion en la cuestion de limites.

El abajo firmado profundamente compenetrado de la conveniencia, y de la necesidad de la celebracion de los Tratados, que el Gobierno del Brasil, y el de la República del Paraguay consideraran como las bases sólidas sobre que se deben establecer las relaciones de buena vecindad, y amistad entre las dos Naciones: y dispuesto, no solo por eso, como por lo que le ha ordenado el Gobierno Imperial á cooperar para la pronta resolucion de cuestiones antiguas que los Gobiernos de España, y de Portugal no pudieron decidir convenientemente, ni aun hasta hoy el Imperio y la República, herederos de los derechos, pretensiones y cuestiones de las respectivas metropolis, pasa á dar la explicacion pedida: asegurando á S. E. el Señor Plenipotenciario del Supremo Gobierno de la República del Paraguay, que con sumo placer ya le hubiera dado esa explicacion en cualquiera de las tres conferencias que ha habido entre el abajo firmado y S. E., si S. E. le hubiese manifestado ese deseo, tanto mas que el abajo firmado cree, que las esplicaciones ver-

bales son las mas convenientes, cuando se presentan dudas como la que S. E. desea disolver.
 Para hacer tan completa como juzga desee la explicacion pedida, el abajo firmado pide licencia al S. E. el Señor Plenipotenciario para transcribir no solo el artículo del proyecto de tratado en que se declara cual será la base, ó principio á adoptar en la definicion de la linea de limites, como tambien aquel en que se describe la dicha linea.

"Las dos altas partes contratantes declaran que reconocen solamente como bases para reglar sus respectivos limites el *"uti possidetis"* designado en el presente tratado, y las indicaciones de este en los otros puntos, adonde no existen establecimientos, poblaciones ó otros monumentos de posesion. En esta conformidad declaran y definen la linea divisoria por la manera siguiente—"

"El territorio del Imperio del Brasil se divide del de la República del Paraguay por el Rio Paraná desde donde comienzan las posesiones del Brasil, por el arribo hasta la boca del Iyatimí, siguiendo por este rio arriba y por su gajo principal (dejando al Norte su confluente Escopit) hasta sus mas altas vertientes, y de ahí por la linea mas corta á procurar el alto de la sierra Maracayú que divide las aguas del Paraná de las del Paraguay—sigue por las cumbres de la dicha sierra, siendo las vertientes de Leste del Brasil y las de Oeste del Paraguay hasta llegar á las primeras vertientes del Apa, baja por este rio hasta su confluencia con el Paraguay desde donde la margen izquierda ó oriental pertenece al Brasil, y la derecha ó occidental á la República del Paraguay—De la confluencia del Apa sigue por el Paraguay arriba hasta la Bahia Negra, adonde las posesiones del Brasil ocupan ambas márgenes del Paraguay."

Siendo así, declarandose en el proyecto cual sera la linea de limites á trazar en virtud, ya del principio *"uti possidetis"* ya de las indicaciones del proyecto de tratado, es claro que no tiene el dicho principio del *"uti possidetis"* elasticidad, ni es susceptible de diferentes interpretaciones, si se hiciese un tratado, conviniendo en el *"uti possidetis"* sin definir y describir la linea divisoria, dejando la demarcacion de ella para el futuro, podian darse con efecto cuestiones interminables. Mas toda vez que no se proceda así y que por el contrario se dice clara, y terminantemente cual la linea que se juzga necesaria y conveniente, debe desaparecer el recelo de dudas y de cuestiones ulteriores.

Así pues, la inteligencia genuina que el abajo firmado da al principio *"uti possidetis"* es la misma que le da el Gobierno de S. M. el Emperador del Brasil, es aquella que se vé del proyecto de tratado cuando hace la descripcion de la linea que juzga conveniente y necesaria para divisa de los territorios de las dos Naciones.

Despues de satisfacer al pedido de S. E. el Sor. Plenipotenciario del Supremo Gobierno de la República del Paraguay, el abajo firmado agradece á S. E. la declaracion que se dignó hacerle, de que el Exmo. Sor. Presidente mantiene sin alteracion el deseo de llegar al acuerdo y decision de la cuestion de limites. Agradece tambien la declaracion que S. E. el Sor. Plenipotenciario hace de abrigar, y de abundar en los mismos sentimientos, pudiendo, asegurar á S. E. que por su parte continua á alimentar las esperanzas, de que no será perdida la oportunidad que actualmente se ofrece para la celebracion de tratados, que son urgentemente reclamados por los intereses de los dos países.

Cierto de tan felices disposiciones el abajo firmado viendo en la citada nota, á que responde, que S. E. se considera en posesion del proyecto de tratado, solamente desde el dia 11 del corriente, pide á S. E. que le dé licencia para manifestarle el pesar que la causa esta circunstancia, que con ventaja para la celebracion de los tratados podia haber sido evitada.

En 30 de Marzo pasado, el abajo firmado tuvo la honra de enviar al Exmo. Sor. Don José Falcon, Ministro de Relaciones Exteriores el proyecto de tratado anunciando en nota de 19 de Diciembre último por el Exmo. Sor. Ministro de Negocios Estrangeros del Brasil.

Este proyecto fué devuelto al abajo firmado en nota del Sor. Don José Falcon de 31 del citado mes de Marzo, diciéndose que sobre su contenido el abajo firmado se entendiese con el Plenipotenciario ya nombrado.

Despues de recibida esta nota, el abajo firmado tuvo la comunicacion que S. E. el Sor. General Don Francisco S. Lopez le hizo de su nombramiento, y lleno de placer con esta noticia compareció á la primera conferencia, que tuvo lugar en el dia 3 del corriente mes en la cual despues de la presentacion reciproca de los plenos poderes proponiéndole S. E. que se dividiese el proyecto de tratado en dos, discutiéndose con anterioridad el de limites, el abajo firmado accedió prontamente no solo por que no habia en eso inconveniente alguno, como tambien por que S. E. le aseguró que en cuanto al tratado de navegacion, y comercio, no veia en el sino conveniencia y ventaja para las dos Naciones.

Ahora habiendo habido conferencias en los dias 3, 9, 11 del corriente el abajo firmado asegura á S. E. que en cualquiera de ellas podia haber dado á S. E. el proyecto, ó copia del proyecto, que el abajo firmado deseaba, y desea que sea examinado y tomado en consideracion, tanto que hasta lo remitió al Exmo. Ministro de Relaciones Exteriores. Asegura por eso el abajo firmado á S. E. el Sor. Plenipotenciario del Supremo Gobierno de la República del Paraguay, que la privacion en que S. E. ha estado de una copia del proyecto para su uso, y estudio, no procede de deseo, ó de intencion del abajo firmado.

Terminando esta respuesta el abajo firmado asegura á S. E. que lo hallará dispuesto á darle pruebas evidentes de que desea la celebracion de los tratados, ministrando en la conferencia aplazada para hoy, y en las siguientes todos los esclarecimientos que pudieren completar la explicacion pedida, así como cualesquier otros que S. E. juzgare á un necesario, con la amplitud que permiten las discusiones verbales, y con la ventaja de evitar las demoras de una discusion por escrito sobre proyectos de tratado, discusion que el abajo firmado no puede continuar por las razones que la alta inteligencia del Exmo. Sor. Plenipotenciario evaluará justamente.

El abajo firmado aprovecha esta oportunidad para asegurar á S. E. el Sor. Brigadier General Don

Francisco S. Lopez, su muy distinguida consideracion.

Pedro Ferreira de Oliveira.

Al Ilmo. y Exmo. Señor Don Francisco Solano Lopez Brigadier General, y Plenipotenciario del Supremo Gobierno de la República.

¡Viva la República del Paraguay!

Asuncion 14 de Abril de 1855.

Me apresuro á decir á V. E. que he recibido la nota que V. E. se ha servido dirigirme con fecha de hoy en respuesta á la que ayer tuve el honor de escribirle, pidiéndole se sirviese darme alguna explicacion de la inteligencia que V. E. daba á la frase *uti possidetis*; á cuya nota me reservo contestar tan pronto como pueda, pero como en el final de ella V. E. me anuncia una conferencia convenida para hoy, debo decirle que el despacho del Ministerio esta á su disposicion, y que allí esperaré á V. E. desde las cinco de esta tarde, pero diré tambien que yo no contaba con la conferencia que V. E. dice aplazada para este dia, pues que esperaba la explicacion que pedia á V. E. para formar juicio, y poderme explicar, y esplicar.

Quiera V. E. aceptar la distinguida consideracion con que soy de V. E.

Muy atento servidor.

Francisco Solano Lopez.

Al Ilmo. y Exmo. Sor. Gefe de Escuadra Pedro Ferreira de Oliveira Plenipotenciario de S. M. el Emperador del Brasil.

¡Viva la República del Paraguay!

Asuncion Abril 17 de 1855.

El General que firma, Plenipotenciario del Supremo Gobierno de la República del Paraguay para discutir, acordar, y concluir con el Plenipotenciario de S. M. el Emperador del Brasil, los tratados concernientes: primero á limites entre la República del Paraguay, y el Imperio del Brasil; segundo, el de comercio y navegacion de los Rios Paraná y Paraguay, por los Ciudadanos y súbditos de ambas Naciones en aquellas partes en que son ribereñas, tiene el honor de decir á S. E. el Señor Gefe de Escuadra, Plenipotenciario de S. M. el Emperador del Brasil, que ha leído, y se ha impuesto del contenido de la nota del 14 del corriente, que su S. E. se ha servido dirigirme explicando la inteligencia que da al principio ó base del *uti possidetis*, que establece el proyecto de tratado, que S. E. ha entregado al infrascrito.

El General Plenipotenciario de la República pidió á S. E. el Señor Plenipotenciario del Brasil se sirviese explicarle, como entendia el principio del *uti possidetis*, buscando en esa explicacion, la mayor claridad, por que ella debia contribuir mucho á facilitar la negociacion.

El abajo firmado observa que S. E. el Señor Plenipotenciario de S. M. I. da una explicacion del *uti possidetis*, que no aclara, ni disipa las dudas que tiene el infrascrito. S. E. se remite al texto del artículo 17 que en el proyecto de Tratado establece la admision, y reconocimiento del principio *uti possidetis*, pero los términos en que está redactado ese artículo, son precisamente los que infunden dudas, y hacen ambiguo su sentido.

El modo con que está redactado el artículo, deja entender que está poseido por una de las partes y por tanto en el caso del *uti possidetis* todo lo que abrazan las lineas que describe, y trasa el mismo artículo, que establece el principio: cuando por el tenor mismo del artículo, deberian ser el resultado, y el efecto de la posesion: lo que quiere decir que se invierten las cosas poniendo por efecto lo que en realidad es, y debe ser causa. La razon ó causa de establecerse, y tirarse las lineas por tales, ó cuales puntos, es la posesion. Ella es la que debe respetarse y mantenerse, y por consiguiente es la que debe mostrar, y determinar la colocacion, y direccion de las lineas: pero en el artículo que S. E. el Señor Plenipotenciario del Brasil transcribe, son las lineas que describe, las que establecen la posesion.

El infrascrito Plenipotenciario de la República del Paraguay, para allanar dificultades, y no demorar el arreglo y tratado de limites, y demas que ambas partes desean, explicara á S. E. el Señor Plenipotenciario del Brasil, como entiende el principio, ó base del *uti possidetis*.

Antes S. E. el Sor. Plenipotenciario de S. M. I. ha de procurar al infrascrito, decirle nuevamente, que no puede prescindir de presentar sus explicaciones por escrito, por que como el infrascrito ha tenido el honor de decirlo, aunque las conferencias aceleran la marcha de los negocios, y la negociacion por escrito, demanda algun tiempo mas esta tiene la ventaja de presentar un carácter de autenticidad, y constancia que en los negocios graves es muy importante, sobre todo cuando lo escrito no obsta á que los mismos asuntos sean materia de conferencia. La negociacion por escrito es inevitable desde que no se estendan procesos verbales de las conferencias, á lo que no se ha prestado S. E. el Sor. Plenipotenciario, á excepcion solo de los puntos que llegaren á acordarse, con lo que las discusiones en discordia quedarian sin la debida constancia. S. E. el Señor Plenipotenciario del Brasil dice que no puede continuar la discusion por escrito, por razones que á juicio de S. E. evaluará el infrascrito: el puede asegurar á S. E. el Sor. Plenipotenciario que no alcanza cuales puedan ser esas razones, que no le permiten continuar por escrito la negociacion.

Hecha esta declaracion en respuesta á una observacion de S. E. el Sor. Plenipotenciario del Brasil, el del Paraguay pasa á ocupar la atencion de S. E., esponiendo su modo de entender el *uti possidetis*.

A juicio del infrascrito, la posesion se prueba, y demuestra por la ocupacion retenida por largo tiempo,

consentida tácita, ó espresamente, ó al menos tolerada, y no inquietada por quien se pudiera considerar con derecho al lugar ocupado, y donde existan, y se vean establecimientos, y poblaciones como villas y aldeas : á otros monumentos públicos, como fortificaciones militares.

Por el tratado de San Ildefonso de 1777 entre Portugal y España se adjudicaba á la España por los artículos 9 y 10 hasta la embocadura del Jaurú. El Portugal antes de firmar ese tratado se estableció en Coimbra sobre la derecha del Paraguay á los 19° 54' de latitud austral. El infrascrito no se ocupará de apreciar el derecho con que el Portugal obró en este caso, ni el que tuvo España para no reconocer los establecimientos de Albuquerque, y de Coimbra, y solo se limita á reconocer la posesion. La España presumiendo que Portugal no dejaría de entenderse todavía mas al Sud, estableció el fuerte de Borbon, hoy Olimpo, tambien en el occidente del Paraguay á los 30° 54' 30". Portugal no hizo, ni podia hacer objecion, ni reclamacion alguna, por el establecimiento de Borbon.

El silencio ó tolerancia de tantos años de los dos interesados, en hechos tan públicos, y conocidos, estableció la posesion : legalizó el derecho de invocar el *uti possidetis* : estado que se ha conservado hasta el presente, á pesar de los cambios políticos ocurridos desde aquella época.

Estos ejemplos muestran que es lo que debe considerarse possido, en que signos debe reconocerse la posesion, y dónde debe aplicarse el *uti possidetis*, de modo que si no hay establecimientos y poblaciones, como los que el infrascrito ha mencionado, no hay posesion, no tiene lugar la aplicacion del principio *uti possidetis*.

En los territorios y puntos en que se hayan levantado clandestinamente esas diceminadas de algunos particulares, sean Paraguayos, ó brasileros para cultivar en retazo de terrenos, ó mantener algun ganado esas casas no pueden considerarse, sino como simple ocupacion, y además viciosa, como que se han levantado sin noticia, ni conocimiento del que podía considerarse con derecho á impedirlos, por considerarse con derecho á la propiedad del terreno ocupado.

El infrascrito admite, y acepta la base del *uti possidetis*, en el sentido que deja explicado. Si S. E. el Señor Plenipotenciario de S. M. el Emperador del Brasil, concuerda con el infrascrito en la inteligencia que dá al principio del *uti possidetis* quedan allanadas todas las dificultades : se definirán y fijarán los puntos por donde deben correr las líneas divisorias, respetando y manteniendo el verdadero *uti possidetis*.

Hecha esta explicacion el infrascrito juzga conveniente satisfacer algunas observaciones de S. E. el Sr. Plenipotenciario de S. M. L., que halla en la nota que contesta.

El infrascrito siente haber causado involuntariamente á S. E. el Señor Plenipotenciario un pesar con haberle notado que el proyecto de Tratado le fué entregado el 11 del corriente, pero siendo ese el hecho, el infrascrito no podía dejarlo de notar : cierto es que S. E. remitió el proyecto al Ministerio de Relaciones Exteriores el 20 del pasado Marzo. El proyecto le fué devuelto el 31 para que sobre su contenido se entendiese con el Plenipotenciario que se nombra, segun lo dice S. E. en la nota á que se contesta. El infrascrito no ha tenido conocimiento del Tratado, sino desde el 11 que se lo entregó S. E. Hasta esa fecha habian habido tres entrevistas en las que el infrascrito nada podía decir sobre el proyecto porque no lo conocia, pues del Ministerio nada se le habia comunicado : en la del 3 no se hizo mas, como S. E. lo nota, que el reconocimiento de los plenos poderes, y aplazar otra para el 11, por intermediar los dias feriados. Es verdad que S. E. con previo aviso de que necesitaba con urgencia hablar al infrascrito, comparció el día 9 que refiere, pero no tuvo lugar ninguna conferencia, habiendo reducido su vista el Señor Plenipotenciario del Brasil á comunicar el de la República, que aquella tarde, ó al día siguiente á mas tardar iba á despachar el vapor de guerra brasilerero Maracano, y deseaba comunicar noticias á su Gobierno, sobre el estado de la negociacion : á lo que contestó el infrascrito que no teniendo hasta entonces conocimiento del proyecto mencionado, no podía mas que asegurarle las mejores disposiciones del Gobierno de la República para tratar sobre los puntos de la mision de S. E.

El infrascrito cierra esta comunicacion, asegurando al Illmo. y Exmo. Sr. Gefe de Escuadra Pedro Ferreira de Oliveira, Plenipotenciario de S. M. el Emperador del Brasil, su muy distinguida consideracion.

Francisco Solano Lopez.

Al Illmo. y Exmo. Señor Pedro Ferreira de Oliveira, Gefe de Escuadra Plenipotenciario de S. M. el Emperador del Brasil

Ciudad de la Asuncion 18 de Abril de 1855.

El abajo firmado Gefe de Escuadra y Plenipotenciario de S. M. el Emperador del Brasil, recibio en debido tiempo la nota que con data de ayer le dirigió S. E. el Señor General Don Francisco S. Lopez, Plenipotenciario del Supremo Gobierno del Paraguay con el objeto no solo de significar al abajo firmado que la explicacion por él dada acerca de la inteligencia del *uti possidetis* no aclaraba, ni disolvia las dudas que S. E. tiene, como tambien de comunicarle, cual es el juicio y opinion de S. E. á tal respecto.

S. E. declara que admite y acepta la base del *uti possidetis* en el sentido de su explicacion, y que si el abajo firmado concuerda con S. E. quedan allanadas todas las dificultades, serán definidos y fijados los puntos por donde deben correr las líneas divisorias, respetado y mantenido el verdadero *uti possidetis*.

Aunque ya ha declarado el abajo firmado en nota de 14 del corriente á S. E. que no puede continuar á sustentar por escrito discusion alguna sobre proyectos de tratados, por entender tal discusion nulificar las ventajas de las conferencias verbales, cuya utilidad y necesidad se halla sancionada, por el nombra-

miento de Plenipotenciarios, que discutan, concuerden y concluyan los tratados, que se desea celebrar, el abajo firmado por deferencia para con el Señor Plenipotenciario, y á fin de tornar cada vez mas evidentes sus deseos de ver celebrados los tratados de límites, navegacion y comercio entre el Brasil, y el Paraguay, se apresura á responder aun por escrito con las observaciones que juzga conveniente llevar al conocimiento de S. E.

Cuando S. E. por la primera vez se dirigió por escrito al abajo firmado, preguntando cual la inteligencia genuina que le daba al *uti possidetis* dice que la explicacion pedida serviría para disolver dudas, visto que aquel principio tenia elasticidad, y podia admitir diferentes interpretaciones.

La explicacion del abajo firmado, segun entiendo, demostró, que no habia la acusada elasticidad y que no era fundado el recelo de que se diesen en lo futuro diferentes interpretaciones al principio adoptado como base para el trazo y descripcion de una parte de la línea divisoria entre el Brasil y el Paraguay.

La inteligencia del *uti possidetis* está definida, es precisa é inalterable á la vista de la descripcion de la línea propuesta por el Gobierno del Brasil.

Entretanto S. E. no aceptando, á lo que se vé, la línea del proyecto, ofrece para el *uti possidetis* una inteligencia que el abajo firmado no puede admitir, por que ella no resolvería las cuestiones, y por el contrario haría revivir las que en otro tiempo existian entre España y Portugal, y otras de naturaleza semejante.

En vez de hacer que nuevamente aparezcan cuestiones de inteligencia de principios, de validez de posesiones, de derecho para la fundacion de establecimientos de brasileros, y de paraguayos ninguna línea tan larga, seria mejor para que el Brasil vuelva á tomar las cuestiones en el pie en que quedaron antes de la Independencia del Imperio : y sobre todo por ocasion del tratado de 1777, segun el cual (si el Gobierno del Brasil admitiese su validez) las dudas versarian sobre la adopcion de una de las dos líneas del Jejuí, ó del Ipané, cualquiera de ellas muy al Sud del Rio Apa—

Entendiendo por tanto el abajo firmado, que la línea de límites propuesta por el Gobierno Imperial, no es aceptada por el Señor Plenipotenciario del Gobierno del Paraguay, certifica á S. E. de que no puede admitir otra, por que cree que el Gobierno del Brasil (como lo tiene declarado) proponiendo esa línea, da pruebas de que tiene el sincero deseo de resolver una cuestion, cuya solucion no puede ser postergada por mas tiempo sin perjuicio de graves intereses. En esta inteligencia el abajo firmado juzga deber dar por concluida la cuestion sobre el tratado de límites, sin negarse todavía á proseguir en ella verbalmente si por ventura S. E. se prestara á que la línea divisoria sea aquella que está descrita en el proyecto.

Pero en caso de no acceder S. E. á la adopcion de la línea propuesta, lo que el abajo firmado espera saber en la primera conferencia, que tuviere con S. E., llavors este hecho al conocimiento del Gobierno Imperial. Y como la postergacion de esta cuestion no debe perjudicar la discusion y adopcion del Tratado de comercio y navegacion, el abajo firmado espera, que S. E. se prestara al convite que ya tuvo la honra de hacerle, á fin de que al menos en ese punto quedaran resueltas las cuestiones pendientes.

S. E. sabe cual fue el concurso que el Brasil presta para que los pueblos interesados en la libre navegacion de los rios de la Plata y Paraná, no continuasen privados de las ventajas de esa navegacion : sabe tambien que hasta hoy el Brasil no ha sacado la ventaja que esperaba, por que hasta el presente se halla vedado el pasaje por las aguas de esta República para el territorio que pertenece al Imperio. La demora pues en la celebracion del Tratado de comercio y navegacion, perjudicando indirectamente los intereses de este pais, causa delimitado dano á un vecino pacifico, y amigo cual ha sido el Brasil en relacion especialmente al Paraguay.

Ahora el abajo firmado pide licencia al Sr. Plenipotenciario para hacer una observacion sobre la proposicion de S. E. relativa á la redaccion de las conferencias. El abajo firmado no se negó, ni se niega absolutamente á que se escriban actas de las conferencias que hubiere entre S. E. y el abajo firmado : entendiéndose que tales actas eran desnecesarias en cuanto no se llegase á la adopcion de los puntos principales de los tratados.

Ora no habiéndose hasta hoy concluido cosa alguna, no habiéndose igualmente discutido verbalmente la cuestion del *uti possidetis* á que el abajo firmado, daría en una sola conferencia las respuestas que dió el 14 del corriente, y hoy no ve que haya habido necesidad de redactar protocolos. No se negaría á eso, ni se niega el abajo firmado, si S. E. dejara conaguar oportunamente cuales sean los puntos en que se hubiere concordado, y hasta mismo aquellos en que no hubiere concordancia.

En cuanto al objeto tratado en último lugar en la nota de S. E. esto es, en cuanto á la data en que S. E. se consideró en posesion del proyecto de tratado, el abajo firmado agradece á su S. E. la declaracion que se digno hacerle, de que hasta el día 11 del corriente, habiéndose reconocido la validez de los plenos poderes en el día 3, no conocia el proyecto, porque de parte del Ministerio nada se le habia comunicado. Así queda evidente que para tal hecho no concurrió, intencion, ó deseo del abajo firmado, como ya tuvo la honra de decir á S. E.

Al terminar estas observaciones, el abajo firmado asegura á S. E. el Sr. Plenipotenciario su muy distinguida consideracion.

PEDRO FERREIRA DE OLIVEIRA.

Viva la República del Paraguay!

Asuncion 19 de Abril de 1855.

El General infrascrito, Plenipotenciario del Supremo Gobierno del Paraguay, tiene el honor de decir al Illmo. y Exmo. Señor Pedro Ferreira de Oliveira, Gefe de Escuadra, y Plenipotenciario del Brasil, que

ha recibido su nota de ayer 18 del corriente, contestando á la que el infrascrito dirijió á S. E. el 17.

El infrascrito Plenipotenciario de la República del Paraguay, se reserva responder detalladamente la citada nota de ayer, porque aunque S. E. da por concluida la cuestion de límites, en el caso que el infrascrito no se conforme con las líneas divisorias que establece el proyecto, el interés del punto que se ha discutido por escrito, merece, y exige una respuesta tanto por consideracion al Gobierno de S. M. el Emperador, como á la opinion del mundo ilustrado, y en esta ocasion se contrae solo á decir á S. E.—

Que en lo tocante á la discusion sobre tratado de comercio y navegacion en que insiste S. E. despues de su enunciada declaracion de quedar terminada la negociacion de límites, el infrascrito acepta para el día de mañana la invitacion que á este respecto le hace S. E. y espera tener la satisfaccion de acreditarle una vez mas sus sinceros deseos por llegar á un acuerdo razonable en las cuestiones pendientes entre la República y el Imperio.

El abajo firmado aprovecha esta ocasion para reiterar á S. E. el Sr. Gefe de Escuadra Plenipotenciario del Brasil su muy distinguida consideracion y estima.

FRANCISCO S. LOPEZ.

Al Illmo. y Exmo. Señor Pedro Ferreira de Oliveira, Gefe de Escuadra Plenipotenciario de S. M. el Emperador del Brasil.

¡Viva la República del Paraguay!

Asuncion, 21 de Abril de 1855.

En la nota que solo por deferencia al infrascrito se ha servido escribirle, con fecha 18 del corriente, hace V. E. la declaracion terminante de que no puede continuar á sostener por escrito discusion alguna sobre los proyectos de tratado: á pesar de esta declaracion, al infrascrito Plenipotenciario del Supremo Gobierno de la República, le es indispensable volver por escrito sobre esta cuestion que considera de suma importancia, para consignar en él observaciones de mucho interés y peso.

El abajo firmado quiere, y necesita ofrecer á la consideracion del Gabinete brasilero, mas amplias esplicaciones del origen, y razones del desacuerdo del infrascrito con V. E.—La nota de V. E. del 18 del corriente demanda esas esplicaciones: ellas servirán ademas para que el mundo ilustrado conozca á fondo la cuestion, juzgue, y decida si el Gobierno Paraguayo es el que opone resistencias infundadas, y elude con frivolos pretextos el ajuste y conclusion de los tratados pendientes.

V. E. observa en su nota, que cuando el infrascrito preguntó cual era la inteligencia que V. E. daba al principio, ó base del *uti possidetis*, se fundó en que podia esa explicacion para resolver dudas por que aquel principio tenia elasticidad, y admitia diferentes interpretaciones: que V. E. replicó, que segun entendia, habia demostrado en su nota del 14 que no habia tal elasticidad, ni era fundada el recelo de diferentes interpretaciones: y añade que la inteligencia del *uti possidetis*, está definida, es precisa é inalterable á la vista de la descripcion de la línea propuesta por el Gobierno del Brasil.

El infrascrito conviene, como todo el mundo convendrá, en que el *uti possidetis* en sí, y como por lo común se entiende, no es elastico, ni susceptible de diferentes interpretaciones, por que está demostrado como lo indica el proyecto del Gobierno del Brasil, por establecimientos, poblaciones, u otros monumentos de posesion, que se ven, y se tocan: pero, si el *uti possidetis* se hace depender de tales, ó cuales líneas, trasadas *ad libitum*, prescindiendo de todo signo de posesion: dejando entender que lo comprendido dentro de esas líneas es lo poseido, como lo hace el proyecto del tratado del Gabinete del Brasil, entonces se da al principio del *uti possidetis* una latitud, y elasticidad infinita; y se le sugiere á diferentes interpretaciones, é inteligencias: la prueba palpable de esto, está en la divergencia de pareceres, é inteligencia entre V. E. y el infrascrito.

V. E. añade, que no aceptando el infrascrito la línea que traza el proyecto; y dando al *uti possidetis* una inteligencia que V. E. no puede admitir, el infrascrito hace revivir las cuestiones que en otro tiempo existian entre España y Portugal: que en vez de hacer que aparezcan nuevamente cuestiones de inteligencia de principios: de validez de posesiones: de fundacion de establecimientos, por brasileros y paraguayos, ninguna línea seria mejor para que el Brasil volviese á tomar las cuestiones en el pie en que quedaron antes de la independencia del Imperio, y sobre todo por ocasion del tratado de 1777 (caso que el Brasil lo admitiese) Las dudas versarian sobre la adopcion de una de las dos líneas, del Jejuí, ó el Ipané, cualquiera de ellas muy al Sud del Rio Apa.

Estos trozos que el infrascrito lee en la nota de V. E. le muestran que no ha tenido la fortuna de ser comprendido. El infrascrito está muy distante de hacer revivir las viejas cuestiones entre España, y Portugal: esas cuestiones no versaban sobre lo que aquella, ó este poseian: disputaban el derecho á poseer desde tal, ó cual punto, hasta cual otro. El infrascrito ha prescindiendo enteramente, y lo ha dicho á V. E. del derecho con que Españoles, y Portugueses ocuparon, y se establecieron, estos en Coimbra, y aquellos en Borbon: no se ha ingerido á juzgar, ó calificar la validez, de esas posesiones: no se fijó sino en el hecho, porque ese hecho es el principio, ó base que el proyecto del Brasil presentaba como punto de partida; y desde entonces forzoso y necesario era ver, y examinar, si habia el hecho de la posesion, y donde estaba: si habló del establecimiento de los Portugueses en Coimbra, y de los Españoles en Borbon, fué para establecer hechos, no para discutir derechos.

Si no habia de ser permitido el que una de las partes viese y examinase el hecho de la posesion, y donde estaba lo poseido: si la posesion no habia de ser otra cosa que el resultado de las líneas que se trazasen, independientemente de esa posesion: ¿ á qué conducia el principio del *uti possidetis*, que la otra parte

presentaba como base? superfluo ó inútil era establecer tal principio, para abandonarlo en seguida. Mas claro, y mas sencillo hubiera sido que en el proyecto se dijese: "La línea divisoria de los territorios de la República del Paraguay, y de los del Imperio del Brasil, parte de tal punto: sigue por tal parte, y acaba en cual otra." Pero decir que el principio y punto de partida, será el *uti possidetis*: que es decir que se mantendrá, y respetará lo que cada parte posee, para que ninguna sea perjudicada, y que con sujecion á ese principio se trazarán las líneas: y pretender despues que no se ven, ni se examina cual es, y donde está la posesion, y que las líneas divisorias se tiren á mucha distancia de lo poseido, es una implicancia, que el simple buen sentido repele; por que no hay medio de evitarla: si se admite, y respeta el *uti possidetis*, las líneas divisorias se han de trazar, con sujecion á ese principio: si esas líneas divisorias se han de tirar *ad libitum* por donde se quiera, sin sujecion á la posesion, el principio del *uti possidetis* es superfluo ó inútil.

Tales son las razones que han hecho al infrascrito dar al principio del *uti possidetis*, la inteligencia que ha manifestado á V. E. y las que no le permiten aceptar las líneas que traza el proyecto, por que se separan del principio que establece, y le contrarian.

El infrascrito no se avanzará á juzgar si al Brasil le conviene mas, y le esta mejor, volver á tomar las cuestiones en el pie que quedaron antes de la Independencia del Imperio, y oír por ocasion del Tratado de 1777 á una de las líneas del Jejuí, ó Ipané, muy al Sud del Apa, solo se permitirá el infrascrito observar á V. E. que no sabe, ni conoce, que alteracion ó cambio han tenido, desde la Independencia del Imperio, las cuestiones que quedaron en pie antes de esa independencia: al infrascrito le parece que esas cuestiones hoy son lo que eran en aquella época.

Tampoco sabe ni conoce el infrascrito, artículo alguno del Tratado de 1777, que conceda al Portugal, el derecho de optar para divisoria entre las líneas de los rios Jejuí, ó Ipané. El infrascrito ha leído el Tratado de 1777, y no halla en ninguno de sus artículos, el nombre de esos dos rios, aunque menciona el de todos los demas, á que se refiere el Tratado.

El infrascrito siente mucho, el que V. E. no haya podido concordar en la inteligencia del principio del *uti possidetis*, y trazado consiguiente de la línea divisoria, y que por esta razon dé por concluida la cuestion sobre el tratado de límites, de que va á dar cuenta al Gobierno de S. M. el Emperador. Esta cuestion es para la República del Paraguay, cuestion vital. Es cuestion de seguridad, de tranquilidad, y de conservacion de las buenas relaciones con el Imperio del Brasil. Si el Supremo Gobierno de la República pudiera prescindir de tan poderosas consideraciones, el infrascrito asegura á S. E. que no se hubiera detenido en acceder á las líneas que marca el Gobierno brasilero en su proyecto.

V. E. cierra su nota del 18 del corriente, invitando al infrascrito á la discusion, y adopcion del Tratado de comercio, y navegacion, para que al metos en ese punto quedasen resueltas las cuestiones pendientes, y al efecto invoca el conocimiento que el infrascrito tiene del concurso que el Brasil ha prestado, para obtener la libre navegacion de los rios; y de que hasta el día no ha sacado las ventajas que esperaba, por que hasta el presente se habia vedado el pasaje por las aguas de la República.

El infrascrito avisó á V. E. en comunicacion del 19 del corriente que estaba pronto, y dispuesto á ocurrir con V. E. del Tratado de comercio y navegacion. Al efecto el infrascrito ha redactado el contraproyecto de ese tratado, accediendo á todas las estipulaciones que contenia el proyecto presentado por V. E. á excepcion del artículo 7º referente á la isla de Martin Garcia, y añadiendo algunas estipulaciones tendientes á establecer seguridades, y garantías á los ciudadanos y subditos de ambas partes: y lo relativo á la internacion en los rios de la República, de buques de guerra extranjeros, en lo que ha hecho una excepcion en favor del Brasil por ser Estado ribereño, como todo consta del contraproyecto que tiene el honor de acompañar, adjuntando tambien el proyecto de convencion por separado, á que se refiere el artículo 21 del mismo contraproyecto, conforme quedó convenido en conferencia de ayer.

Al concluir el infrascrito esta comunicacion, no puede dejar pasar sin respuesta el cargo indirecto que V. E. hace al Supremo Gobierno de la República, de que á pesar de haber concurrido tan poderosamente al Brasil á la libre navegacion de los rios, aun se le veda el pasaje por las aguas de la República.

El Gobierno del Paraguay no merece esta inculpacion ó cargo. Desde 1844 concedió al Brasil, por un Tratado solemne, el pasaje, y navegacion de su rio, y llegó su confianza hasta adelantar su ratificacion á ese Tratado, al que la rehusó el Gobierno de S. M. el Emperador. Frustrado este acto, y deseando no dejar pendiente ninguna cuestion con el Gobierno de S. M. propuso un medio término conciliatorio, cuya administracion hubiera traído inmediatamente el pasaje, y navegacion del rio en cuanto dependiera del Paraguay. Este medio no fué mejor acogido, ni mas feliz. Si el Paraguay no concurrió materialmente á esa libertad de los rios, obtenida en la jornada de caseros, tampoco dependió de él: se ajustó, y celebró la alianza entre los que concurrieron materialmente á esa jornada, sin noticia oportuna del Gobierno Paraguayo, á pesar del derecho que le daba el Tratado de 25 de Diciembre de 1850, y á pesar de haber aceptado la invitacion de los aliados, en cuanto llegó á recibirla, despachando un Encargado de Negocios cerca de ellos para acordar la condicion de dicha aceptacion, quedando pronto á marchar el Ejército Paraguayo, en cuanto se recibiese la noticia de un acuerdo que infelizmente no tuvo lugar, y mas bien se recibieron proposiciones enteramente contrarias á las del Gobierno Paraguayo como hallará V. E. en los documentos que la prensa de esta Capital ha hecho del dominio público. Despues de estos actos no puede, con razon y justicia, imputarse al Gobierno Paraguayo la privacion que tiene el Brasil de ese comercio, y navegacion.

El infrascrito concluyo esta su última comunicacion, sobre la cuestion de límites, ofreciendo á V. E. su muy distinguida consideracion.

Francisco S. Lopez.

Al Illmo. y Exmo. Señor Pedro Ferreira de Oliveira, Gefe de Escuadra Plenipotenciario de S. M. el Emperador del Brasil.

Traducción literal,

Ciudad de la Asunción 28 de Abril de 1855.

El abajo firmado, Jefe de Escuadra, y Plenipotenciario de S. M. el Emperador del Brasil, habiendo ajustado, concluido, y firmado con S. E. el Señor Plenipotenciario del Supremo Gobierno de la República del Paraguay un tratado de amistad, comercio, y navegación, se retira de este País, en la intención de llevar al conocimiento del Gobierno Imperial, las ocurrencias que todavía han obstado últimamente á que se celebrase el tratado de límites.

Por esta ocasión habiendo el abajo firmado recibido el día 21 del corriente una nota del Sr. Plenipotenciario del Paraguay, que versa sobre la no decidida cuestión de límites, juzga de su deber ofrecer á S. E. algunas consideraciones, no obstante haber declarado por dos veces que no concordaba, ni podía admitir discusión por escrito; sobre proyectos de tratados: cree el abajo firmado, que no puede dejar de romper el protesto, que había hecho, cuando ve que en la citada nota de S. E. no solo se ha pretendido interpretar desventajosamente el pensamiento del Gobierno Imperial, y de su último Plenipotenciario en esta Capital, sino que también se lanzan sobre el dicho Gobierno Imperial una acusación indirecta, pero grave, y menos justa.

No se ocupará el abajo firmado en responder á cada uno de los puntos de la citada nota del Señor Plenipotenciario: se limitará examinar dos puntos capitales, por que cree, que, cuanto á los otros, que son incidentes y de pequeña importancia, es suficiente la discusión, que ha habido, para no dejar duda respecto de la justicia, que asiste al Brasil en las cuestiones de límites con el Paraguay.

S. E. el Señor Plenipotenciario para justificar el expediente que tomaba, de continuar á discutir por escrito el proyecto de tratado de límites ofrecido por el Gobierno del Brasil, dice—

El abajo firmado, quiere, y necesita ofrecer á la consideración del Gabinete Brasileiro mas amplias esplicaciones, del origen y razones del desacuerdo del abajo firmado con S. E. La nota de V. P. del 18 del corriente requiere esas esplicaciones, que servirán á mas de eso para que el mundo ilustrado conozca á fondo la cuestión, juzgue, y decida si el Gobierno del Paraguay es el que opone resistencia infundada, e invade con frivolos pretextos, el ajuste y conclusion de los tratados pendientes.

Por esta formal declaración se ve que el fin, que el intento principal del Señor Plenipotenciario es mostrar, que en las cuestiones de límites entre el Brasil y el Paraguay, existe un Gobierno que opone resistencia infundada, e invade con frivolos pretextos el ajuste y conclusion de los tratados pendientes, y que segun dice S. E. el Gobierno que así procede no es el del Paraguay.

¿Saca entonces el del Brasil? ¿Quiere el Señor Plenipotenciario del Paraguay hacer creer al mundo ilustrado, que el Gobierno del Brasil opone resistencia infundada, y que invade con frivolos pretextos el ajuste y conclusion de los tratados?

¿Y teniendo semejante pretension consiguió por ventura demostrar en su nota proposicion tan desagradable, e injusta?

Felizmente no. La historia de las discusiones entre el abajo firmado y S. E. acerca del proyecto de tratado de límites consta de dos notas de cada uno de los dos Plenipotenciarios. Por esos documentos se ve, que S. E. el Señor Plenipotenciario del Paraguay, evitó la discusión verbal, que podía tener la ampliación que se quisiese: evitada esa discusión, las dos notas de S. E. y tambien la tercera, á que ahora responde, no dan luz alguna sobre la materia y tanto es así, que hasta hoy ignora el abajo firmado, cuál es la línea de límites que el Sr. Plenipotenciario del Paraguay juzga conveniente adoptarse.

El Gobierno Imperial propone cierta línea divisoria: el Sr. Plenipotenciario del Paraguay nunca propuso otra, ni por escrito, ni verbalmente: procura discutir la inteligencia, por otra parte, muy clara, y precisa de un principio adoptado por el Gobierno del Brasil, para regular parte de su línea divisoria: y dejando entrever que la divisa propuesta no le agrada, nunca recordó, nunca propuso otra línea.

S. E. el Señor Plenipotenciario procura discutir por escrito tratados de límites: evita la discusión verbal, no dice cuál es la divisa que desea, y quiere dar amplias esplicaciones al Gabinete brasileiro: y pretende convencer al mundo ilustrado, de que el Gobierno del Brasil (visto que asegura no ser el del Paraguay) opone dadas infundadas, e invade, con frivolos pretextos, el ajuste y conclusion de los Tratados pendientes.

El abajo firmado, entiende, que el Gobierno del Brasil, si á alguno se puede atribuir el deseo de no resolver las cuestiones pendientes, esta fuera de la necesidad de justificarse. Todavía, sin entrar en la indagacion necesaria para poder decidir á quien es, que se debe atribuir tal deseo, dirá en el interés de la verdad, y de la justicia lo siguiente.

Habiéndose concordado con el Gobierno del Paraguay en 25 de Diciembre de 1850, que se nombrarían, luego que las circunstancias lo permitiesen, Plenipotenciarios para el ajuste, y conclusion de un tratado de límites, navegación, y comercio, el Gobierno Imperial nombró, primeramente, al Señor consejero Bellegarde, despues al Señor Pereira Leal, y últimamente al abajo firmado.

Ninguno de estos tres agentes Diplomáticos pudo conseguir el acuerdo del Gobierno del Paraguay para la conclusion del tratado de límites. Entretanto el Gobierno del Paraguay, no ha dado, desde aquella época (1850) un solo paso para la celebracion de tan necesario tratado: las objeciones representadas á eso, han partido del Gobierno del Paraguay, pero no del Gobierno del Brasil.

Es verdad que en 1844, el Gobierno de la Republica ajustó un tratado, que no fué ratificado por el Gobierno del Brasil: pero el abajo firmado sin encargarse ahora, de la inoportuna discusión sobre la conducta del Gobierno Imperial en esa cuestion, recordará simplemente por la relacion, que existe entre una par-

te de aquel tratado y algunas aserciones del Señor Plenipotenciario, que el artículo 35, de ese tratado era del tenor siguiente. "Las altas partes contratantes se comprometen, tambien, á nombrar Comisarios, que examinen, y reconozcan los límites indicados por el Tratado de San Idelfonso de 1.º de Octubre de 1777, para que se establezcan los límites definitivos de ambos Estados."

Habiendo el Gobierno Imperial sostenido siempre la doctrina, y principio, del *uti possidetis*, y reconocido en los Gobiernos de las Republicas vecinas la soberanía sobre los territorios poseidos por la corona de España antes de la Independencia de los diferentes Estados, que se organizaron en tales territorios, no podía, á mas de otros motivos, ratificar un tratado, que restablecía el de 1777.

Entonces el Gobierno Imperial prefirió reconocer la soberanía de la Republica del Paraguay hasta el Apa: y como es indudable, que donde acaba el territorio Paraguayo, en la frontera del Norte, comienza, inmediatamente, el territorio brasileiro, no aceptó el tratado ofrecido por el Plenipotenciario del Paraguay en Enero de 1847—en el cual se proponía la neutralizacion de una larga faja de terreno desde la margen derecha del Apa hasta el supuesto Rio Blanco.

¿Dónde está pues el deseo de hacer con frivolos pretextos la conclusion de los tratados?

¿Debería el Brasil restablecer el tratado de 1777, y con él todas las cuestiones de los demarcadores portugueses, y españoles? No.

Habría en eso incoherencia, habria peligro: incoherencia por que el Brasil adoptó otros principios, para reglar las cuestiones de límites: peligro, por que era muy probable, que reviviesen las interminables cuestiones, que obligaron los gobiernos de España y Portugal á permanecer por mas de medio siglo sin límites reconocidos.

¿Debería el Brasil aceptar la proposita del Señor Gelly para la neutralizacion, de mas de 400 leguas cuadradas, de terrenos, que no son del Paraguay, sino del Brasil? No.

En el siglo actual la neutralizacion de 400 leguas cuadradas de terreno seria un hecho, en oposicion directa con los principios de sana economia política, y de la religion cristiana. Dejar, perpetuamente, de utilizar terrenos productivos, de cultivarlos, y de abrir por ellos comunicaciones, abandonarlos para habitacion esclusiva de salvajes, y fieras, seria un error en política, y en materia de religion.

La neutralizacion de esa vasta superficie, importaría la ausencia de jurisdiccion de cualquiera de los dos estados limitrofes, ofreceria á los salvajes, á los desventurados, y á los criminales abrigo seguro, anularia la acción de la justicia, y pondría en constante riesgo las vidas y propiedad de los habitantes adyacentes, á lo que se neutralizase.

Y cuando todo esto no fuere ¿Cómo le seria posible al Brasil, hacer neutros, y despoblados, terrenos en que están de larga data establecidos muchos propietarios brasileiros?

¿Cuáles son las razones políticas, y que puedan confesarse, que puedan aconsejar al Brasil, ó á la Republica del Paraguay semejante medida?

El abajo firmado no las ve, ni las comprende.

Cuando el Brasil adopta el *uti possidetis*, y abandona derechos que heredó del Portugal, derechos tan apreciabiles, como los que el Paraguay heredó de España, y quiere reconocer aun su vecino con soberanía en territorios, á que no tenía derechos por el tratado de 1777: no se aprecia este paso indicativo de amistad, y buena vecindad, y se presenta una pretension tal, como la de neutralizacion de terreno al Nort. del Rio Apa.

Se puede, pues, estar autorizado á decir con justicia, que al Gobierno del Brasil, ó sus Plenipotenciarios euden con frivolos pretextos el ajuste y conclusion de un tratado de límites?

Respondiendo el abajo firmado, en 18 del corriente al Exmo. Sr. Plenipotenciario, y recordando los deseos que tiene el Gobierno Imperial de evitar, que revivan cuestiones antiguas, dijo lo siguiente. "En vez de hacer, que necesariamente aproximan cuestiones de inteligencia de principios: de validez de posesiones, de derecho: para la fundacion de establecimientos de brasileiros, y de Paraguayos, ninguna línea tan larga seria mejor para el Brasil retornar las cuestiones en el pie en que quedaron antes de la Independencia del Imperio, y sobre todo por ocasion del Tratado de 1777, segun el cual, (si el Gobierno del Brasil admitiese su validez) las dudas versarian sobre la adopcion de una de las líneas del Jejuí, ó del Ipané, cualquiera de ellas muy al Sud del Apa..."

S. E. en respuesta dice, que no conoce artículo alguno del tratado de 1777 que conceda á Portugal el derecho de escoger por línea divisoria la de Jejuí, ó la de Ipané: añade S. E. que habiendo leído aquel tratado no encuentra en ninguno de sus artículos los nombres de aquellos Rios.

El abajo firmado va á presentar á S. E. algunas consideraciones, e informaciones para demostrar que no fué temerario, cuando se expresó de ese modo.

Segun las disposiciones de los artículos 8.º y 9.º del tratado de 1777, enteramente semejantes á los dos artículos 5.º y 6.º del de 1750, la línea divisoria, entre España y Portugal, en la region en que hoy el Paraguay confina con el Brasil, debía subir por el Rio Igurey, aguas arriba de este hasta su origen principal, tirándose de ahí una línea recta, por los lugares mas altos del terreno hasta encontrarse la cabecera del rio mas vecino á dicha línea, y que desague en el Paraguay, por su margen Oriental.

Los Demarcadores portugueses en ejecucion del tratado de 1750, pretendieron con toda razon, que se reconociese como rio Igurey, el que entra en el Paraná por su margen occidental, poco abajo del gran salto de las siete caídas: rio que aparece en algunos mapas con el nombre de Guaray, y que reconocido posteriormente, en 1782, por órden del virey Luis de Vasconcelos, se halla cuidadosamente descrito en la carta de Abeville.

Tomado el Igurey por bañia de la línea divisoria, seguianse, necesariamente, que esta debía descender por el rio Jejuí hasta el Paraguay: por que el tratado prescribia, que la divisa seguiria por el Igurey aguas arriba hasta su principal origen, y de allí por lo mas alto del terreno, hasta la cabecera, ó vertiente del rio mas vecino, que desague en el Paraguay.

Nadie puede hoy dudar, que las cabeceras del Igurey, se entrelazan, por decir así con las del Jejuí. Los comisarios españoles empeñaron todos sus esfuerzos, para evitar, que se adoptase esta divisa. Pretendieron que no había río alguno, conocido por el nombre de Igurey (lo que era exacto) y que el indicado con tal nombre, no podía ser otro sino el Igatimi, que entra en el Paraná, por su margen occidental, arriba del salto de las siete caídas en la latitud de 23.º 47'. Los mismos comisarios españoles, sustentaban, que el Igatimi era el mas caudaloso, y que por eso debía ser preferido: y como es innegable, y fué visto y reconocido, que las cabeceras del Igatimi tienen por contravertientes mas próximas á las del río Ipané, que entra en el Paraguay en la latitud de 23º 30' solicitaron, que fuesen tomados estos dos rios Igatimi é Ipané como linea divisoria.

Había pues desacuerdo entre los demarcadores portugueses, y españoles, queriendo aquellos, que la divisa fuese por los rios Igurey, y Jejuí, al mismo tiempo que los de la parte opuesta, los españoles, se contentaban con la linea por el Igatimi, é Ipané: y tan se contentaban con esa divisa, que la Corte de Madrid en su Real instruccion expedida en 6 de Junio de 1778 por D. José de Galves al virey de Buenos Aires para la ejecucion del acuerdo á que habian llegado con el Gobierno de Portugal, decia lo siguiente que ahora se transcribe, en el idioma en que fué escrito, para no disminuirle el mérito de la claridad, y precision. "Reunidas en la boca del Igatimi las dos mitades de la subdivision Española, y Portuguesa, han de empear en este su demarcacion, tamándolo por limite, pues no hay río alguno, que se conozca en el pais, con el nombre de Igurey, y el Igatimi es el primero caudaloso, que entra en el Paraná, por su banda occidental pasado su salto grande: subiendo á su origen, se ven no distantes de él las vertientes de otro río, que corriendo al Poniente desemboca en el río Paaguay en que es conocido con el nombre de Ipané, el cual deberá tomarse por limite, por no hallarse por esta parte río alguno que tenga el nombre de Corrientes."

El abajo firmado, á vista de esto juzga, que no fué temerario, cuando dijo al Sor. Plenipotenciario del Paraguay, que el Brasil, si admitiese la validez del tratado de 1777, tendria que discutir, no sobre la linea del Apa, que parece no agrada á S. E. sino sobre la del Ipané, y la del Jejuí.

Si el Brasil revalidase aquel tratado, tendria hoy que disputar terrenos, que se hallan al sud del Apa, y así no respetaria el *uti possidetis*. Es pues en consecuencia de querer ser coherente; de querer evitar el renacimiento de cuestiones antiguas, que propuso la divisa por este río. Entretanto el abajo firmado observa, que esa linea no agrada. El se retira con pesar de no haber concluido el tratado de limites, cuya importancia para el Brasil, está en la razon directa de la que tiene la concesion de la libre navegacion en las aguas de esta República, concesion que se ha negado solamente al Brasil, y que se hace depender de la celebracion de un tratado de limites.

Despues de estas consideraciones le queda aun al abajo firmado el deber de responder á una otra asercion de S. E.

El abajo firmado está en la firme creencia de que empleó para con el Gobierno, y para con el Señor Plenipotenciario del Paraguay los medios convenientes (dignos de su Pais, y de aquel donde ha estado acreditado) para que se celebrase el tratado de limites: siendo así no puede esquivarse de pedir á S. E. que reconidere las cuestiones, y discusiones, que han tenido lugar, y que recuerda lo que ha dicho el mismo abajo firmado, el cual espera que S. E. reconocerá cuan lejos ha estado el Plenipotenciario brasilero de pretender que no se leyesse ni se examinase cuales, y donde está la posesion en los terrenos, por donde debe correr la linea divisoria entre los dos Países, como S. E. dice en la citada nota del 21 del corriente.

El abajo firmado entendió, siempre y entiende, que la discusion por escrito no podia convenir á la buena marcha de las negociaciones: entendió y entiende, que tal discusion no podia aclarar dudas, ni traer nuevos esclarecimientos que por otra parte eran, y son innecesarios.

S. E. el Sor. Plenipotenciario sabe perfectamente que el Gobierno del Brasil segun las instituciones por que se rige, admite discusion libre sobre todos los objetos de la administracion pública: sabe tambien que los Agentes Diplomáticos de un tal Gobierno en todas las naciones donde se hallan, no declinan del deber de discutir, del modo mas conveniente, las cuestiones, que se le presentan: pero cuando la manera de discutir, no es la que se debe emplear, les cabe el derecho de no admitirlas, y de instar por la adopcion del método, que juzgan mas conveniente, y ventajoso.

De este derecho es del que se ha prevalido el abajo firmado, para declarar, que no admitia discusion por escrito acerca del proyecto de tratado de limites.

Si á esto se añade, que al abajo firmado pareció fuera de duda, que S. E. aspiraba, y aspira á ver la divisa con el Brasil trazada mas allá del Apa, al mismo tiempo, que el abajo firmado cree, que el Gobierno Imperial no aceptará semejante idea, es forzoso concordar en que procedió fundada, y razonablemente, cuando declaró que no pudiendo admitir modificacion en la linea que consta del proyecto ofrecido por el Gobierno brasilero, juzgaba deber dar por concluida la discusion sobre limites, si con efecto S. E. no aceptaba la referida linea.

De este procedimiento, el abajo firmado entiende que no se puede deducir, que tubiese la pretension de privar á S. E. del derecho de discutir, tanto mas, que el abajo firmado pidió constantemente, y sin resultado, la discusion verbal amplia, y detallada, como era posible, y como es de práctica.

A vista de todas estas consideraciones, que por estrechos del tiempo, no se desenvuelven tan completamente como era posible, el abajo firmado apelando, como S. E. para el juicio recto é imparcial del mundo ilustrado, espera que reconocerá, y decidirá que no es el Gobierno del Brasil quien "opone resistencia infundada, é ilude con frivolos pretextos el ajuste y conclusion de las cuestiones pendientes."

Satisfaciendo así la deuda en que se hallaba el abajo firmado desde la recepcion de la nota del Señor Plenipotenciario del Paraguay, data del 21 del corriente mes, aprovecha esta ocasion para asegurar nuevamente á S. E. su mas distinguida consideracion.

Pedro Ferreira de Oliveira.

Ilms. y Exmo. Señor Pedro Ferreira de Oliveira, Jefe de Escuadra, Plenipotenciario de S. M. el Emperador del Brasil.

Asuncion, Abril 29 de 1855.

En este momento que son las diez y media de la mañana acaba de recibir el infrascrito la nota que V. E. se ha servido dirigirme, con fecha de ayer 28 del corriente, en respuesta á la que le escribí el 21 del mismo.

Sabiendo que V. E. está embarcado, y pronto á partir, el infrascrito se limita á acusar recibo de la dicha nota de que aun no ha podido imponerse por su estension, reservándose el derecho de responderla, y de hacer pasar á manos de V. E. en cualquier parte donde se halle.

El abajo firmado aprovecha de esta ocasion para desear á V. E. feliz viago y reiterarle la seguridad de su muy distinguida consideracion y estima.

Francisco S. Lopez.

¡Viva la República del Paraguay!

Asuncion Mayo 5 de 1855.

La nota que se sirvió V. E. dirigir al infrascrito General, Plenipotenciario del Supremo Gobierno de la República del Paraguay, con fecha 28 del pasado Abril, le fué entregada el 29, cuando V. E. se hallaba ya embarcado, y pronto á partir, de modo que el abajo firmado apenas pudo hacer mas, que avisar haber recibido la nota, y anunciar que enviaria á V. E. la respuesta, á que el infrascrito se cree obligado, por las interpelaciones que V. E. le dirige en su citada nota de 28 de Abril.

El infrascrito dijo á V. E. en su comunicacion del 21 de Abril, á la que V. E. contesta con la del 28, que queria y necesitaba dar al Gabinete brasilero mas amplias esplicaciones sobre el origen del desacuerdo del abajo firmado con V. E. en lo que toca á la cuestion de limites; y tambien para que el mundo ilustrado, conozca á fondo la cuestion, juzgue, y decida, si el Gobierno Paraguayo, es el que opone resistencia infundada, y elude con frivolos pretextos el ajuste y conclusion de los Tratados pendientes.

V. E. ha creído que estas expresiones de la nota del infrascrito de 21 de Abril, interpretan desventajosamente el pensamiento del Gobierno Imperial, y de su último Plenipotenciario en esta Capital; y lanzan al Gobierno Imperial una acusacion indirecta, pero grave, y menos justa: por que esas expresiones suponen que existe un Gobierno que opone resistencia infundada, y elude con frivolos pretextos el ajuste y conclusion de los Tratados: y asegurando que no es el Gobierno del Paraguay el que hace esa oposicion, dice V. E. ¿Será entonces el del Brasil?

Partiendo V. E. de esta deduccion hace al infrascrito otras interpelaciones. V. E. ha de permitir al infrascrito observar que la deduccion que V. E. hace, de sus citadas palabras, no es lógica, ni legitima, y que la ilustrada razon de V. E. no ha podido hacerla, sino bajo la impresion de una susceptibilidad, de patriotismo y celo por el honor de su Gobierno, pero excesiva y nimia: tambien ha podido influir en esa falsa deduccion que hace V. E., el que ignorase el motivo, segun ahora se advierte por su nota, que obligó al infrascrito, á decir que no era el Gobierno que el infrascrito tiene el honor de representar, el que oponia resistencia, ó eludia la conclusion de los Tratados pendientes.

Escritores extranjeros, que se han constituido defensores ardientes, pero imprudentes, y ligeros de los intereses, y derechos del Brasil, han ocupado la prensa de Buenos Aires, para repetir hasta el fastidio de que el Gobierno Paraguayo, era el que oponia una resistencia infundada, ó eludia con pretextos frivolos la conclusion de Tratados que el Brasil pedia: Esos escritores son los que ligeramente, y sin reflexionar que las resistencias, y dificultades á la conclusion de los Tratados, podran nacer, como realmente sucede, de la naturaleza del negocio, han supuesto oposicion infundada de parte del Gobierno del Paraguay.

Estos asertos vertidos con repeticion, por la prensa de un Estado vecino, naturalmente previenen el juicio del mundo, y el infrascrito por interes y por el honor del Gobierno de quien depende, estaba obligado á repeler tan injusta acusacion. Este ha sido el motivo que indujo al infrascrito, á consignar en un documento oficial, que alguna vez ha de ver la luz pública, las razones que no le permitian al Gobierno Paraguayo acceder á la demanda del Brasil, en la cuestion de limites, para que ni el Brasil, ni el mundo ilustrado, creyesen de confianza lo que propalaba la prensa de un Estado vecino, que por esa razon, debia suponerse en posesion de datos y conocimientos exactos.

Al hacer el infrascrito la declaracion, de que no es el Paraguay el que opone una obstinacion infundada, ni elude con frivolos pretextos el ajuste del Tratado de limites, no ha establecido un antecedente del que pueda lógica, y legitimamente deducirse la consecuencia *será entonces el Brasil*: ni ha establecido un dilema, que no deje otro extremo, que el Brasil, ó el Paraguay: puesto que hay el medio ya indicado de que las resistencias, y dificultades al ajuste y conclusion del Tratado de limites, nascan de la naturaleza complicada del negocio.

Esta esplicacion tan obvia, quita á las interpelaciones, que V. E. dirige al infrascrito, el objeto con que las ha hecho. El infrascrito ha estado muy distante de querer, que el mundo ilustrado crea que el Gabinete brasilero es, el que opone resistencia ó elude con frivolos pretextos la conclusion del Tratado de limites: ni ha pretendido haber demostrado una cosa que no ha dicho.

Innecesario ora por consiguiente el trabajo que V. E. se ha tomado de presentar argumentos y observaciones para justificar al Gobierno de S. M. I. de un cargo ó acusacion, que el infrascrito no le ha hecho.

Pero en esas observaciones, y argumentos V. E. abraza hechos, que á su vez son cargos relativos, unos al infrascrito, y otros al Supremo Gobierno de quien es Plenipotenciario, y que el infrascrito no puede dejar pasar sin respuesta, y sin explicarse sobre ellos.

V. E. invocando el texto de las notas cambiadas con el infrascrito, repara, que las de este no dan luz alguna sobre la materia, y que tan así es, que hasta ahora ignora V. E. cual es la línea de límites, que el abajo firmado juzga conveniente adoptar.

El Gobierno Imperial propone, dice V. E. cierta línea divisoria: el Plenipotenciario Paraguayo nunca propuso otra.

El infrascrito prescinde de lo que V. E. dice sobre que él pretende convencer al mundo ilustrado, que el Gobierno del Brasil (visto que asegura no ser el del Paraguay) opone dudas infundadas, y de que el Gobierno del Brasil, no necesita justificarse, por que sobre tales tópicos el infrascrito ha dicho todo lo conducente á demostrar que jamás ha abrigado la pretension vana, y ridicula, que V. E. le supone de persuadir al mundo ilustrado, de que el Brasil, es, el que hace resistencia, al ajuste del tratado de límites.

Pero no puede prescindir de lo que V. E. añade de que "Habiendo el Gobierno del Brasil, en virtud de lo estipulado en el Tratado de 25 de Diciembre de 1850, nombrado tres Plenipotenciarios, ninguno de esos tres Agentes Diplomáticos pudo conseguir el acuerdo del Gobierno del Paraguay, para concluir el Tratado de límites: que entre tanto el Gobierno del Paraguay no había dado desde aquella época (1850) un solo paso para la celebración de tan necesario Tratado: las objeciones á eso han partido del Gobierno del Paraguay, y no del Gobierno del Brasil."

En verdad que el infrascrito no ha propuesto, ni verbalmente, ni por escrito, otra línea divisoria, diferente de la demarcada en el proyecto de tratado del Brasil: se ha abstenido de hacerlo, por que su propuesta, en el estado en que se hallaba la cuestión: hubiera sido prematura, inoportuna, inconsiderada. Mientras el Gobierno brasilero, insistía, tan tenazmente en la línea divisoria, que establecía su proyecto, no podía ni convenia hacerse otra cosa, que procurar remover, y allanar el obstáculo, que esa insistencia oponía. Antes y primero que todo era hacer ver la absoluta imposibilidad en que se hallaba el Gobierno Paraguayo de consentir en que se fijase la divisoria por los puntos que establecía el proyecto, no solo por que se contrariaba, y destruía el principio del *uti possidetis*, dando por poseído por el Brasil, lo que no poseta, sino también, por que era incompatible con la seguridad, tranquilidad, y conservación de las buenas relaciones entre ambos Gobiernos.

A este único objeto debían dirigirse todos los esfuerzos y argumentos del infrascrito, y á este objeto esclusivo se ha contruido: por que mientras por parte del Gabinete brasilero, no se mostrase alguna disposición á ceder algo de su exorbitante demanda: sino rebajaba un poco, el rigor de su *ultimatum*, y admitía algunas variantes en el, inútil, y prematuro era, que el infrascrito propusiese otra línea divisoria. El orden regular de proceder, era allanar la primer dificultad, que impedía arribar al fin que ambas partes deseaban; vencida esa primer dificultad seria el caso de ver, que otra línea divisoria podía sustituirse: pero hablar de esta línea eventual, dejando en pie la primer dificultad, que el Gobierno brasilero, presentaba, como indeclinable, á nada hubiera conducido, sino á complicar la cuestión. Sobre todo habiendo V. E. declarado, que daba por concluida la discusión sobre límites, si el infrascrito no aceptaba la línea establecida en el proyecto, V. E. no le dejaba tiempo de hacer propuesta alguna de otra línea.

Si tres agentes diplomáticos del Gabinete brasilero, no han podido conseguir, el acuerdo del Gobierno Paraguayo, en la cuestión de límites, debe atribuirse á que todos ellos han exigido una cosa imposible. El orden regular de proceder, era allanar la primer dificultad, que impedía arribar al fin que ambas partes deseaban; vencida esa primer dificultad seria el caso de ver, que otra línea divisoria podía sustituirse: pero hablar de esta línea eventual, dejando en pie la primer dificultad, que el Gobierno brasilero, presentaba, como indeclinable, á nada hubiera conducido, sino á complicar la cuestión. Sobre todo habiendo V. E. declarado, que daba por concluida la discusión sobre límites, si el infrascrito no aceptaba la línea establecida en el proyecto, V. E. no le dejaba tiempo de hacer propuesta alguna de otra línea.

V. E. deja ver en su comunicacion de 28 de Abril, que está ofendido, de que el Gobierno Paraguayo, hubiese reusado por tres veces, acceder á la pretension del Gabinete brasilero: el infrascrito se permitía decir á V. E. que negándose el Gobierno Paraguayo, á la admision de la línea divisoria, que el Brasil pretende no le ha inferido agravio, ni ofensa. Es da una evidencia incontestable, que desde que, un Estado se llama, y es reconocido independiente, cuenta entre sus derechos, y prerogativas, la de rehusar sin ofensa de otro Gobierno ó Nacion, una demanda, cuya aceptacion considera tan perjudicial, como humillante á la parte que se excusa. Si el Gobierno Paraguayo á pesar de tanta insistencia del Gabinete brasilero, y á pesar de sus vivos deseos de arribar á la demarcacion de límites, no ha querido suscribir á la línea divisoria, que se le imponia es forzoso reconocer, y confesar que es por que la ha considerado incompatible con su seguridad, tranquilidad, y demás derechos.

V. E. observa que las objeciones para la celebracion del Tratado, tan necesario, de límites, han partido del Gobierno Paraguayo, pero no del Gobierno del Brasil. Esto era muy natural, y muy justo. En el Tratado propuesto por el Brasil, el Gobierno Paraguayo era el perjudicado: era el que quedaba espuesto á todos los peligros, y muy justo y natural es que fuese el Gobierno Paraguayo, el que hiciese objeciones para evitar el perjuicio que se le preparaba, y alejar los peligros evidentes á que se le esponia mientras que ninguna objecion podia hacer el Gobierno del Brasil, á un tratado en que todo se había combinado en su ventaja esclusiva.

Añade V. E. que desde aquella época (la de 1850) el Gobierno Paraguayo, no ha dado un solo paso para la celebracion del tratado de límites. El infrascrito recordará á V. E. lo que evidentemente ha olvidado, y es que en 1852 el Gobierno Paraguayo, confirió Plenos Poderes á un Agente Diplomático, al Señor Manuel Moreira de Castro, para el ajuste, y conclusion de ese tratado que no tuvo efecto, por la insistencia del Gabinete brasilero, en establecerse sobre la derecha del Apa.

En la comunicacion de V. E. de 23 de Abril, despues de todo lo que precede V. E. desciende á dar las razones que tuvo el Gabinete Imperial, para rehusar su ratificacion al Tratado de 1844: y con este motivo dice "que habiendo el Gobierno Imperial sostenido siempre la doctrina, y principio del *uti possidetis*, y reconocido en los Gobiernos de las Repúblicas vecinas la soberanía en los territorios poseídos por la Corona de España, antes de la Independencia de los diferentes Estados, que se organizaron en tales territorios, no podía, á mas de otros motivos ratificar aquel tratado (el de 1844) que restablecía el de 1777."

Entonces el Gobierno Imperial, añade V. E., prefirió reconocer la Soberanía de la República del Paraguay hasta el Apa....

V. E. despues de estas aserciones, vuelve á las interpecciones "¿Dónde está dice, el deseo de eludir con frívolos pretextos la conclusion de los tratados? ¿Debería el Brasil restablecer el tratado de 777, y con él, todas las cuestiones de los demarcadores Portugueses, y Españoles?"

Con respecto á estas interpecciones le es pénsao al infrascrito fener que repetir á V. E. que no pueden dirigírsele: por que ni ha atribuido al Gobierno brasilero, que eludia la conclusion de los Tratados, con frívolos pretextos, ni ha censurado, que anulase el Tratado de 1777: ni ha pretendido que lo restableciese. Innecesario era por consiguiente que V. E. espusiese razones para persuadir al infrascrito que el Brasil no podía ratificar el Tratado de 1844.

El infrascrito, y el Supremo Gobierno de quien depende, están muy conformes con la no ratificacion del tratado de 1844 y con que el Gabinete brasilero desconozca, y considere nulo el tratado de San Ildefonso, y todos los tratados entre España, y Portugal; y que los haya sustituido, y sostenido la doctrina, y principio del *uti possidetis*, y que por este principio haya reconocido, como dice V. E. en los gobiernos de las Repúblicas vecinas la soberanía en los territorios poseídos, por la Corona de España, antes de la Independencia de los diferentes Estados. Lo que el infrascrito no puede comprender, y conciliar con esta declaracion de V. E. y con el principio de la posesión, es la pretension que V. E. sostiene á nombre del Gabinete brasilero.

La Corona de España, poseía, desde antes de la Independencia del Paraguay, el territorio marcado por el fuerte Borbon en la latitud austral de 20° 54' 30." sobre la derecha del Rio, y á pesar de eso el Gabinete brasilero le niega al Paraguay la posesion y soberanía, sobre la izquierda del Rio, que está en frente, y dentro de la misma latitud. Es muy difícil, y aun imposible descubrir una razon convincente de este procedimiento del Gabinete brasilero, por que, queriendo sostener, y defender fundado en la circunstancia, de que el Rio sepára ambas márgenes, que es lo único que se presenta obvio, es un absurdo, que el simple buen sentido repele. Los Rios como los lagos, las bahías &c. forman con la tierra firme el territorio de los Estados: y el que primerb toma posesion, tiene la soberanía de una orilla, es poseedor, y soberano de la otra: como sucede en el presente caso. La Corona de España ocupó el punto llamado Borbon, sobre la derecha del Rio, cuando el Portugal, no había ocupado ni tomado posesion de la izquierda: tenia por consiguiente la Corona de España el incontestable derecho de primer ocupante de todo el territorio comprendido por el fuerte expresado de Borbon. Ademas la República, que ha sucedido á la España, y há continuado en posesion, ha hecho siempre la policía del Rio, y de la izquierda en tierra firme hasta el Rio Blanco, sin que las partidas paraguayas encontrasen ningun signo de posesion que tenian orden de impedir.

Pero aunque se cierrén los ojos, y el espíritu para no ver, ni ceder á tan incontestables razones, se ofrece todavía una otra reflexión, que hace resaltar lo que hay de infundado é injusto en la pretension del gabinete brasilero sobre este punto.

Si á pesar de haber tenido la Corona de España y hoy la República del Paraguay, una posesion refiadada con un establecimiento militar sobre la derecha del Rio, sin que ni el Portugal antes, ni despues, el Brasil, hubiesen ocupado la izquierda, y estableciéndose en ella, se le niega la posesion de la izquierda, solo por que en ese lado, no tiene un establecimiento igual al de la derecha. Con qué razon, por qué hecho, el Brasil se llama poseedor de la izquierda, cuando ni el Portugal, su causante ni él, han tenido, ni tienen, ni en la izquierda, ni en la derecha el signo mas pequeño de posesion? Cuando al ser desalojados los brasileros del punto de Pan de Azúcar, ocupado por sorpresa, y abusando de la confianza en que reposaba el Gobierno Paraguayo, de que pendiente la negociacion, no se haria una innovacion tan ofensiva ni aun protestó contra tal desalojo, lo que importaba reconocer el derecho, con que había obrado el Gobierno Paraguayo.

V. E. dice que el Gobierno Imperial prefirió reconocer la Independencia de la República del Paraguay hasta el Apa. El infrascrito hubiera estimado mucho á V. E. el que se hubiese servido indicarle, donde se halla consignada esa limitacion de hasta el Apa, puesta al reconocimiento, que hizo el Brasil de la Independencia de la República del Paraguay: limitacion que hubiera repelido, como que le despojaba de una parte de su territorio. El infrascrito con motivo de la asercion de V. E. ha fijado su atencion, en todos los actos que importan el reconocimiento que el Gobierno brasilero ha hecho de la Independencia de la República, y no ha descubierto el menor indicio, de que el Gobierno Imperial, hubiese puesto á su reconocimiento restriccion alguna relativa al territorio, ó á su soberanía: todos esos actos son de puro, y simple reconocimiento de la mas completa y perfecta Independencia, sin limitacion. Así espérea del Acto de 14 de Setiembre de 1844, hecho y firmado por el Sr. Pimenta Bueno, que por brevedad, excusa el infrascrito transcribir.

Ademas de lo que queda espuesto, desasando el infrascrito llevar, hasta donde la sea posible, la manifestacion de los deseos que le animan, en conformidad con los del Supremo Gobierno, de arribar a un arreglo definitivo, estable, y libre de futuras disputas, ofrecerá todavía a V. E. otras observaciones.

Desobedidos y azulados por ambas partes, todos los viejos tratados entre el Portugal, y la España, y sustituido a esos tratados, y admitida la base de la posesion, el infrascrito juzga que ocuparse de aquellos tratados: recordar lo que ocurrió entre los Comisarios demarcadores: sus disputas sobre los nombres y calidades de los rios, y sobre si el deslinde debía arrancar de tal ó cual punto, es una superfluidad embarazosa que ya no tiene objeto y que á nada conduce. V. E. por tanto permitirá al infrascrito no detenerse en lo que la comunicacion de V. E. contiene a cerca de los tratados entre España y Portugal de 1750, y 1777 á pesar de lo mucho que pudiera decirse sobre esos tratados. Tanto mas inútil es hablar de ello cuanto que el principio del *uti possidetis* que el gabinete brasileo ha sustituido a esos tratados y que el infrascrito ha admitido, es claro, y simplifica completamente la cuestion.

Partiendo del principio de la posesion, ó del *uti possidetis*, se acaban las disputas, y la cuestion se resuelve, á la simple vista de ojos.

Entre el Rio, (llamado Iguayá ó Iguerey, sea caudaloso ó de poca agua) que entra en el Paraná por su margen derecha, mas abajo del Salto grande, y otro Rio que por el mismo lado entra tambien en el Paraná, mas arriba del espasado Salto grande, llamase Iguerey, Iveneima, ó como se quiera. Tiene el Brasil establecimientos, poblaciones, puestos militares permanentes, que muestran una ocupacion, ó posesion, tal que sea capaz de producir prescripcion? Entre el Rio Apa, ó de Corrientes, que desagua en el Rio Paraguay por su margen izquierda á oriental, y otro Rio mas al Nort, que tambien desagua en el Paraguay, poco mas ó menos frente al Fuerte Borbon, llamado Blanco, ó Negro (No importa el nombre,) largo ó corto, pequeño ó caudaloso? ¿Tiene el Brasil iguales monumentos de posesion? Los tiene. Entonces todo ese Territorio, descrito entre los Rios Paraná y Paraguay, y los afluentes á uno y otro, que se han designado por su situacion geográfica, que no dá lugar á disputas, debe quedar, dentro de las líneas divisorias, y considerarse territorio brasileo. No tiene el Brasil entre esos Rios tales signos de posesion, entonces no se los puede aplicar el principio del *uti possidetis*, y es forzoso que ambas partes arreglen sus límites, por pactos, y convenciones basadas sobre otros principios.

La ilustrada razon y buen sentido de V. E. no pueden permitirle desconocer, que puesta la cuestion en este punto de vista, y en estos términos se guarda la mas perfecta consonancia con el principio del *uti possidetis*: se remueve todo motivo de diversas interpretaciones, y disputas, y se resuelve muy prontamente la cuestion: por que no hay que averiguar, si al Rio tal que desagua en el Paraná, corresponde la controvirtiente del Rio cual, afluente del Paraguay, ni si el punto de arranque debe ser A. ó B. &c.

A este objeto tan justo se han dirigido todos los esfuerzos del infrascrito: y las notas cambiadas con V. E. dan de ello, testimonio irrefragable.

Dejando el infrascrito á un lado, por que lo considera, sin importancia, en el estado actual del negocio lo que V. E. dice de las razones, que tuvo el Gabinete brasileo, para no admitir la neutralizacion, que se le propuso en 1847, á nombre del Gobierno de la República, cediendo solo al vehemente deseo de facilitar la solucion de cuestion tan vital para el Paraguay, se contraerá al segundo objeto que dice V. E. haber tenido en vista, para escribir su comunicacion del 28 de Abril, notando antes, que á pesar de todas las objeciones, que V. E. opondrá á ese medio conciliatorio, el Gabinete brasileo, se mostró dispuesto a consentir en esa neutralizacion, si se le permitia, establecerse en el Fecho de Morro ó Pan de Azúcar, siquiera hasta arreglarse con Bolivia, segun comunicacion oficial del Agente Diplomático del Gobierno Paraguayo. Rehusada aquella propuesta por el Gabinete brasileo, el infrascrito, siguiendo las instrucciones que tiene, declara a V. E. retirada, y como no hecha tal proposicion.

Hablando V. E. de este segundo objeto, con que escribió su citada comunicacion, empieza diciendo:

"El abajo firmado está en la firme persuacion, que empleó para con el Gobierno, y para con el Sr. Plenipotenciario del Paraguay, los medios convenientes, dignos de su País, y de aquel donde ha estado acreditado... y que siendo eso así no podia escusarse de pedir al infrascrito que reconociese, cuando lejos ha estado de pretender que no se le leyese, ni examinase, cual es, y donde está la posesion en los terrenos por donde debe correr la linea divisoria..."

Añade V. E. que segun las instituciones que rigen en el Brasil, se admite discusion libre, sobre todos los objetos de Administracion pública, que los agentes Diplomáticos de un Gobierno tal no declinan del deber de discutir, del modo mas conveniente, las cuestiones que se les presentan, pero que, cuando la manera de discutir no es la que se debe emplear, les cabe el detacho de no admitirlas, y de instar por la adopcion del método que juzgan mas conveniente, y ventajoso: que de este derecho es el que se ha prevalido V. E. para declarar, que no admitia discusion por escrito, acerca del proyecto de Tratado de límites: que ademas, aspirando el infrascrito á ver la divisa trazada mas allá del Apa, cuando V. E. creia que el Gobierno Imperial, no aceptaria semejante idea, procedia fundada, y razonablemente declarando, que daba por concluida la discusion sobre límites, por que no podia admitir modificacion: pero que de todo eso, no podia deducirse que V. E. pretendia privar al infrascrito del derecho de discutir, pues que V. E. mismo habia pedido constantemente, aunque sin resultado la discusion verbal, y detallada.

La lectura de estos trozos de la comunicacion de V. E. que quedan transcritos, y resumidos, hacen ver al infrascrito que V. E. ha juzgado que lo que el infrascrito decia, en su Nota del 21, formando argumento hipotetico, sobre la conveniencia, y necesidad de ver, y examinar los hechos de posesion, para segun ellos trazar la linea divisoria, importaba una queja de que V. E. pretendia privar al infrascrito del derecho de discutir.

El infrascrito se cree en el deber de satisfacer á V. E. explicando el sentido, y tendencia obvia, y clara

de lo que á este respecto espusó el 21 de Abril y sobre que V. E. ha fijado su atencion. Al entrar el infrascrito á explicar el origen, y tendencia de lo que dijo en dicha nota, juzga conveniente para mayor claridad, recordar antecedentes, y copiar literalmente el contenido de aquella nota sobre este punto.

En la nota de V. E. de 18 de Abril, á que era contestacion la del infrascrito del 21, decia V. E. que si se entraba en esclarecer la inteligencia del *uti possidetis*; y á averiguar el hecho de la posesion, y donde estaba la validez de esas posesiones & seria hacer revivir cuestiones antiguas... que no era posible admitir otra linea divisoria, que la propuesta en el proyecto: que el Gobierno Brasileo al proponer esa linea daba pruebas de su sincero deseo de resolver una cuestion, que no podia ser diferida: y que si el abajo firmado no anuia á la linea descripta en el proyecto, se creia V. E. en el deber de dar por concluida la cuestion sobre límites, y que solo en el caso de consentir el infrascrito en la linea del proyecto proseguiria la discusion sobre límites verbalmente.

Esa declaracion tan terminante, y categórica de V. E. era consonante con la no menos explicita, y eseluyente de toda modificacion del Ministro Secretario de Estado de Negocios Estrangeros, en su nota de 10 de Diciembre de 1854, en que dice sobre la cuestion de límites. "Las concesiones del Gobierno Imperial, no pueden en esta parte ir, mas allá de las que se hacen en el proyecto."

Declaraciones puestas en tales términos tienen, menos el nombre, toda la fuerza y rigor de un *ultimatum* y bien sabido es, que cuando este se presenta, no hay ya esperanza de hacer admitir la menor variacion, ó modificacion: y por consiguiente es escusada toda discusion: no se deja otra alternativa, al que recibe el *ultimatum*, mas que la de firmar y someterse á lo que se le impone, ó rechazarlo, sin esplicaciones, que no se admiten por que se consideran inútiles, y superfluas.

La declaracion del Ministro de Negocios Estrangeros, y las de V. E. se presentaban bajo ese aspecto: pero no trayendo esas declaraciones su verdadero nombre de *ultimatum*, el infrascrito creyó obrar en conformidad con lo que exigen las conveniencias y el decoro en negocios como el presente, hablar condicional ó hipotéticamente, y así se espusó en su nota de 21 de Abril, diciendo "sino ha de ser permitido ver y examinar el hecho, de si se posee, y donde se posee por cada una de las partes: si la posesion no ha de ser sino el resultado de las líneas que se tracen, superfluo ó inútil es, establecer el principio del *uti possidetis*."

Lejos de haber mostrado V. E. la pretension de privar al infrascrito del derecho de discutir, en verdad que pidió siempre la discusion verbal: y que el infrascrito pidió á insistió, en que fuese por escrito, sin perjuicio de la discusion verbal. El mismo derecho que le cabia á V. E. para instar por la adopcion de las conferencias, por que las juzgaba mas conveniente, le cabia al infrascrito para insistir en la discusion por escrito, por la razon que ya ha espuesto, de que este modo de negociar, tiene la ventaja de dar constancia, y autenticidad, á lo que cada parte dice. Pero si, ninguna modificacion, ó variacion es posible, en lo que una vez se ha propuesto: si todo ha de venir á parar en que solo ha de ser lo propuesto: con las conferencias mas amplias, y detalladas, ó con las notas mas estensas, y concluyentes, nada se haria mas que perder tiempo, y trabajo. Si por fundadas y justas que fuesen las objeciones que el Gobierno Paraguayo, hiciese á la linea trazada por el proyecto, y aunque sus demandas fuesen racionales, todo se anulaba, con decir el Gabinete brasileo, y V. E. No puedo admitir modificaciones á lo que he pedido era en realidad, privar la discusion, fuese verbal, ó por escrito.

No olvidara V. E. que el abajo firmado se ha prestado sin reluctancia á la discusion verbal toda vez, que no ofrecia inconveniente, como ha sucedido tratándose de la cuestion de navegacion, y comercio, que se negoció siempre verbalmente, sin necesidad de poner una nota; pero ha insistido en la discusion por escrito, en lo tocante á límites, por que esa cuestion es delicada, poco conocida, y grave.

El infrascrito cierra su respuesta á la nota de V. E. del 28 de Abril, agradeciendo á V. E. el que á pesar de no poder, y por lo mismo, no querer admitir ninguna modificacion, á lo que el proyecto propone en punto á límites, haya sido el primer Agente Diplomático del Brasil, que ha dado lugar á una discusion seria, y un poco detenida, sobre la cuestion de límites: antes de V. E. las razones y observaciones, que el Gobierno Paraguayo presentó para demostrar la imposibilidad en que se hallaba de acceder á las exigencias del Brasil, en punto á límites, han sido recibidas con un silencio depresivo, y no han tenido el honor de una respuesta, lo que ha impedido al Gobierno de la República, esplanarlas, y desenvolverlas en toda su estension: ahora mismo no lo ha podido hacer oficialmente el infrascrito: pero al menos V. E. le ha presentado la ocasion de esclarecer algun tanto, una cuestion que para el público ha estado siempre en vueltas en la oscuridad, y era enteramente desconocida.

El infrascrito tiene la satisfaccion de reiterar á V. E. su muy distinguida consideracion y alto aprecio. Francisco S. Lopez.

Al Ilmo. y Exmo. Señor Pedro Ferreira de Oliveira Gefe de Escuadra Plenipotenciario de S. M. el Emperador del Brasil.

Ilmo. Señor Comendador Juquin Tomas de Anaral, Encargado de Negocios de S. M. el Emperador del Brasil.

Asuncion Mayo 5 1855.

Habiendo tenido el honor de ser el Plenipotenciario por parte del Supremo Gobierno de la República para tratar con el Exmo. Señor Gefe de Escuadra Pedro Ferreira de Oliveira, Plenipotenciario de S. M. el Emperador del Brasil, quedé debiendo á este Señor una contestacion, que no pudiendo darsela, por que paria de esta dentro de pocas horas ofrecí remitirselá á cualquier punto donde se hallare.

Ignoro donde podré enviar esa contestacion con seguridad: y en esta incertidumbre me ha parecido lo mas seguro dirigirme á V. S. rogandole quiera tener la bondad de hacer pasar al Ilmo. Señor Gefe de Escuadra Pedro Ferreira de Oliveira, el pliego que me tomo la confianza de hacer entregar á V. S. por el Cónsul de esta República en Buenos Aires.

Espero que V. S. se servirá dispensar este obsequio, á quien tiene el honor de ofrecer á V. S. su muy distinguida consideracion.

Francisco S. Lopez.

Viva la República del Paraguay!

Asuncion Mayo 5 de 1855.

Incluyo á V. S. un pliego, dirigido al Señor Joaquin Tomas de Amaral, Encargado de Negocios del Brasil en esa Ciudad, que se servirá entregarle V. S. mismo, en mano propia, para asegurarse de que no sufrirá extravío, y anunciándole al entregarle el pliego que V. S. lo lleva por haberselo yo recomendado cumplimentarlo á mi nombre, y poner en sus manos la comunicacion.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Francisco S. Lopez.

A S. S. el Señor D. Buenaventura Decoud, Cónsul General del Paraguay en Buenos Aires.

Tratado de amistad, comercio, y navegacion entre S. E. el Presidente de la República del Paraguay y S. M. el Emperador del Brasil.

EN EL NOMBRE DE LA SANTÍSIMA TRINIDAD.

Su Excelencia el Presidente de la República del Paraguay, y su Magestad el Emperador del Brasil, deseado reglamentar la navegacion de los Rios Paraná, y Paraguay, por los Ciudadanos y súbditos de las dos naciones, y fomentar el comercio de ellos en dichos Rios, previniendo las causas que pudieran perturbar la buena inteligencia, y armonía entre ambos Estados: han resuelto celebrar un tratado de amistad, comercio y navegacion, y han nombrado por sus Plenipotenciarios—

S. E. el Presidente de la República al Ciudadano Francisco S. Lopez, Comendador de la orden de Cristo del Brasil, de la sagrada, y militar orden de los Santos Mauricio, y Lázaro de Cerdeña, y de la orden Imperial de la legion de honor de Francia, Brigadier General en Jefe del Ejército Nacional Paraguayo, y S. M. el Emperador del Brasil al Gefe de Escudria Pedro Ferreira de Oliveira, Comendador de la orden de S. Benito de Aviz, oficial de la orden del Cruzeiro, caballero de varias otras ordenes del Imperio y extranjeros, &c.

Quienes despues de haber cangeado sus respectivos Plenos Poderes, y hallandolos en buena y debida forma, han ajustado, y concluido los artículos siguientes.

Artículo 1.º

Habrà perfecta paz y sincera amistad, entre S. E. el Presidente de la República del Paraguay, y S. M. el Emperador del Brasil, y entre los Ciudadanos, y súbditos de uno y otro Estado, sin excepcion de personas ni de lugares. Las altas partes contratantes emplearán toda la atencion necesaria, para que esta amistad, y buena inteligencia sean mantenidas constante, y perpétuamente.

Artículo 2.º

La República del Paraguay, en el ejercicio del derecho soberano que le pertenece, concede al pabellon mercantil del Imperio del Brasil, la libre navegacion de los Rios Paraná, y Paraguay; en aquellas partes en que es ribereña, y el Imperio del Brasil, concede en los mismos términos a la República del Paraguay, el derecho de navegacion libre en la parte de aquellos Rios, en que es ribereño, de modo que la navegacion de dichos Rios, en la parte en que cada una de las dos naciones es ribereña, queda siendo comun á ambas partes.

Artículo 3.º

Los Ciudadanos, y súbditos de las dos altas partes contratantes, podrán llegar, y salir libre y seguramente con sus buques, y cargamentos á todos los puertos, y lugares que se hallen habilitados para el comercio extranjero, en los territorios y dominios de la otra: podrán permanecer, y habitar respectivamente en cualquier parte de dichos territorios ó dominios, alquilar casas, y almacenes, y traficar en toda clase de productos, manufacturas, y mercancías de legitimo comercio, sujetándose a las leyes usos, y costumbres establecidos en el pais.

Artículo 4.º

La navegacion de los Rios interiores del Territorio de cada una de las altas partes contratantes, afluentes á los Rios Paraná y Paraguay, donde cada una de ellas es soberana de ambas orillas de esos Rios, queda reservada al cabotage de los Ciudadanos y súbditos de cada parte contratante.

Artículo 5.º

Ninguna de las altas partes contratantes, impondrá derechos de tránsito, ni otros con cualquier nombre sobre las embarcaciones de la otra, que navegaren por los Rios mencionados Paraná y Paraguay con destino de un puerto de la Nacion á que pertenecen, para otro de la misma Nacion: ó de un puerto de la Nacion á que pertenecen para otro de tercera, ó vice versa.

Pero si sucediere que las embarcaciones de una de las dos partes contratantes, dirigiéndose de un puerto de la Nacion á que pertenecen, á otro de la misma Nacion, ó al de otra de tercera, quisiese llegar con

su cargamento, á un puerto de la otra, permanecer, descargar, y vender el todo ó parte de su cargamento, y en este caso seguir con el resto para el puerto de su destino, no se cargará ni se cobrará á los efectos, ó productos que hubiesen descargado, y vendido, otros ni mas altos derechos que los que se cobran ó se cobraren por los efectos productos ó manufacturas introducidos directamente por cualquiera otra nacion.

Artículo 6.º

En los puertos de la República del Paraguay, donde llegaren buques brasileros á comerciar, no se impondrá á titulo de tonelage ancladero, pilotage, ó salvamento en caso de averia, ó naufragio, otros ó mas altos derechos que los que paguen las embarcaciones paraguayas, ni en los puertos del Brasil, se impondrá á los buques paraguayos, por los mismos títulos, mas derechos que los que paguen los buques brasileros.

Artículo 7.º

Todos los brasileros en el Paraguay, y los paraguayos en el Brasil, tendrán entera libertad, para manejar sus propios negocios por si mismos, ó para encargárlos su manejo, á quien bien les pareciere, sin estar obligados, unos y otros á emplear otras personas, que las que ellos eligieren.

Artículo 8.º

Los Ciudadanos, y súbditos de cualquiera de las dos altas partes contratantes, en los territorios de la otra, gozarán de completa, y perfecta proteccion, en sus personas y propiedades, y tendrán libre, y facil acceso, á los tribunales de justicia, para la prosecucion, y defensa de sus derechos: gozarán á este respecto de los mismos derechos y privilegios que los Ciudadanos ó súbditos nativos.

Artículo 9.º

Los Ciudadanos, y súbditos de las dos altas partes contratantes, gozarán en los dominios, ó territorios, de la otra en lo que toca á la policia de los puertos, carga, y descarga de los buques, almacenaje, y seguridad de sus mercancías y efectos, como en lo concerniente á la sucesion de los bienes de toda clase y denominacion, por venta, donacion, permuta, ó testamento, ó de cualquier otro modo, de los mismos privilegios, franquicias, ó derechos, que los Ciudadanos ó súbditos nativos. Y en caso de morir intestado algun ciudadano de las dos partes contratantes, en los territorios ó dominios de la otra, el Cónsul General, Cónsul, ó Vice Cónsul de la Nacion á que pertenecia el difunto, ó en ausencia, ó falta de los Agentes mencionados, el Representante de ellos, se encargará en cuanto lo permitan las leyes del pais, de la propiedad que el difunto hubiere dejado en beneficio de sus legitimos herederos ó acreedores hasta que se nombre un Albacea, ó administrador por dicho Cónsul General, Cónsul ó Vice Cónsul ó su Representante.

Artículo 10.º

Queda entendido que cada una de las dos altas partes contratantes, se reserva el derecho de adoptar por medio de reglamentos fiscales, y policiales, las medidas convenientes para evitar el contrabando y proveer á su seguridad, obligándose ambas á sostener como bases de tales reglamentos las que fueren mas favorables á la mejor, y mas amplia proteccion al desenvolvimiento de la navegacion y comercio para lo cual fueron establecidas.

Artículo 11.º

Deseando ambas altas partes contratantes poner el comercio, y navegacion de sus respectivos paises, sobre el pie de una perfecta igualdad, y benévola reciprocidad, convienen en que los Agentes Diplomáticos, y consulares, los súbditos, y ciudadanos de cada una de ellas, sus respectivos navios, y los productos naturales, ó manufacturados de los dos Estados, gozen reciprocamente en el otro, de los mismos derechos, franquicias, é inmunidades, ya concedidas, ó que lo fueren en lo futuro á otra Nacion: siendo gratuita la concesion, si lo fuere, ó hubiese, sido para esa Nacion, y quedando estipulada la misma compensacion, si la concesion fuere condicional.

Artículo 12.º

Para la mayor inteligencia del artículo precedente, las dos altas partes contratantes, convienen en considerar buques paraguayos, ó brasileros, los que fueren poseidos, tripulados, y navegados, segun las leyes de los respectivos paises.

Artículo 13.º

Aunque en la República del Paraguay, está establecido como regla general, que no puedan entrar al Rio Paraguay, sin previo aviso, y permiso consiguiente del Gobierno, ningun buque extranjero de guerra, sino los paquetes á vapor, necesarios á la correspondencia de los Agentes Diplomáticos ó Consulares, ó á la conduccion de Enviados ó Ministros: S. E. el Presidente de la República del Paraguay, en consideracion á que el Brasil, es un Estado ribereño, con posesiones en el alto Paraguay, concede que el Gobierno de S. M. el Emperador del Brasil, pueda hacer entrar á las posesiones brasileras, como paquetes de los exceptuados de la regla general, hasta dos buques de guerra de vela ó vapor, juntos ó separadamente, los que no podrán ser de mas de seiscientos toneladas, ni de mas armamento que el de seis á ocho piezas por cada uno, y S. M. el Emperador del Brasil, concede á los buques de guerra de la República del Paraguay, en los mismos términos la navegacion de sus aguas en el alto Paraguay; y en todos los otros puertos del Brasil, los buques de guerra paraguayos, tendrán los mismos privilegios, y franquicias, concedidas, ó que en adelante se concedieren á los buques de guerra de la nacion mas favorecida.

Artículo 14.º

Los paraguayos establecidos, ó residentes en territorio brasiler, y reciprocamente los brasileros establecidos, ó residentes en territorio paraguayo, serán esentos de todo servicio militar forzado, de cualquier género que sea, de todo empréstito forzoso, impuestos, ó requisiciones militares.

Artículo 15.º

Si sucediere que una de las altas partes contratantes, esté en guerra, con una potencia, Nación o Estado, los súbditos, ó ciudadanos, de la otra, que se conserve neutra, podrán continuar su comercio, y navegación con estos mismos Estados, excepto con las Ciudades ó puertos, que estuvieren bloqueados, por mar ó por tierra, pero en ningún caso será permitido el comercio de los artículos, reputados de contrabando de guerra.

Artículo 16.º

Para mayor seguridad del comercio, entre los ciudadanos, y súbditos, de ambas altas partes contratantes, convienen, que si por desgracia tuviese lugar, en cualquier tiempo alguna interrupción de las relaciones de amistad, ó algún rompimiento entre ellas, los ciudadanos ó súbditos de cualquiera de las mismas altas partes contratantes, que estén establecidos en los territorios ó dominios de la otra en el ejercicio de algún tráfico, ó ocupación especial, tendrán el privilegio de quedarse, y seguir dicho tráfico ó ocupación en ellos, sin ninguna clase de interrupción en el goce absoluto de su libertad, y propiedad, mientras se porten pacíficamente, y no cometan infracción alguna de las Leyes, y sus bienes y efectos de cualquier clase que sean, bien estén bajo su propia custodia, ó confiados a particulares ó al Estado, no estarán sujetos á embargos ó secuestro, ni á ningunas otras cargas ó exacciones, que los que se puedan hacer á semejantes efectos, ó propiedades pertenecientes á los ciudadanos ó súbditos nativos. Pero si prefieran salir del país, se les concederá el término que pidieren para liquidar sus cuentas, y disponer de sus propiedades, y se les dará un salvo conducto, para que se embarquen en los puertos que ellos mismos elijan.

Artículo 17.º

Para que no haya duda sobre cuales sean los objetos, ó artículos llamados de contrabando de guerra, de que se hace mención al final del artículo 15 se declaran tales: 1.º La artillería, morteros, obuses, pedreros, bacamartes, mosquetes, carabinas, fusiles, pistolas, picas, espadas, sables, lanzas, dardos, alabardas, granadas, cohetes, bombas, pólvora, mechas, balas, y todas las otras cosas pertenecientes al uso de estas armas. 2.º Escudos, capacetes, corazas, cotas de malla, cintos, y ropa hecha de uniforme, y para uso militar. 3.º Cintos de caballería, caballos, lomillos, y cualesquiera pertenencias de esta arma. 4.º Y generalmente toda clase de armas ó instrumentos de hierro, acero, latón, y cualesquiera otros materiales manufacturados, preparados, ó formados expresamente para hacer la guerra por mar, ó por tierra.

Artículo 18.º

Cuando una de las altas partes contratantes estuviere en guerra con otro Estado ningún súbdito ó ciudadano de la otra, aceptara comision, ó carta de marca, para el fin de ayudar, ó cooperar hostilmente con su enemigo, so pena de ser tratado por ambas como pirata.

Artículo 19.º

Ninguna de las altas partes contratantes admitirá en sus puertos á Piratas, obligándose á perseguirlos por todos los medios á su alcance y con todo el rigor de las Leyes: así como los que fueren convencidos de complicidad de ese crimen, y los que ocultaren los bienes, así robados, y á devolver navios, y cargas á sus legítimos dueños, súbditos ó ciudadanos de cualesquiera de las partes contratantes, ó á sus procuradores, y á falta de estos á los respectivos agentes consulares.

Artículo 20.º

El presente tratado será permanente, en cuanto al principio de libre navegación de los ríos; pero en sus diferentes estipulaciones, solo será vigente por seis años, contados desde el día del cange de las ratificaciones, en que el presente tratado empezará á tener pleno y cabal efecto.

Artículo 21.º

El presente tratado, será ratificado por S. E. el Presidente de la República del Paraguay, y por S. M. el Emperador del Brasil, en el término, y con la condición que se halla estipulado en una convención adicional, firmada en este mismo día.

En fe de lo cual los Plenipotenciarios respectivos lo han firmado y sellado con los sellos respectivos. Hecho en la Asunción Capital de la República del Paraguay el día 27 de Abril del año del Señor 1855.

Francisco Solano Lopez.

Pedro Ferreira de Oliveira.

EN EL NOMBRE DE LA SANTÍSIMA TRINIDAD.

Los infrascriptos Plenipotenciarios nombrados para la negociación, ajuste, y conclusión de un Tratado de límites, y otro de navegación y comercio, entre la República del Paraguay, y el Imperio del Brasil, no habiendo concordado sobre la línea divisoria, entre las dos Naciones, por que el Plenipotenciario de S. M. I. no admitió otra línea diferente de la que consta del proyecto presentado por el Gobierno del Brasil, han acordado celebrar una convención adicional al tratado de amistad, comercio, y navegación, ajustado, concluido, y firmado en esta fecha por los mismos Plenipotenciarios: en el interés de preparar una solución conveniente á la cuestión de límites, como requiere el bien y seguridad reciproca de ambos Países: y con este objeto han convenido en los artículos siguientes.

Artículo 1.º

La cuestión de la demarcación de límites entre la República del Paraguay, y el Imperio del Brasil

queda aplazada por el término de un año, á contar desde esta fecha dentro del cual, ó antes si fuere posible, se ajustará, y concluirá el mencionado tratado de límites.

Artículo 2.º

El tratado de límites aplazado en el artículo antecedente al término de un año será ratificado, y su ratificación será cangeada al mismo tiempo que la del tratado de amistad, comercio, y navegación de esta fecha, de modo que no podrá ratificarse, y hacerse el cange de las ratificaciones de uno sin la del otro.

Artículo 3.º

Queda convenido entre las dos altas partes contratantes, que durante el plazo arriba estipulado no será permitido que los ciudadanos ó súbditos de uno y otro Estado hagan establecimientos, ó poblaciones, ni que se introduzcan, bajo pretexto alguno, en los territorios cuestionados.

Artículo 4.º

Las altas partes contratantes convienen en que si alguna otra Nación solicitase permiso para que algún buque de guerra de la misma, ó de otra Nación llegue á los puertos de la Provincia de Matogroso, el Gobierno de S. M. el Emperador del Brasil no concederá dicho permiso, sin previo acuerdo del Gobierno del Paraguay.

Artículo 5.º

Los artículos de esta convención tendrán la misma fuerza, y validez que tendrían si estuviesen escritos palabra por palabra en el referido tratado de amistad, comercio, y navegación.

En fe de lo cual los Plenipotenciarios lo han firmado, y sellado con los sellos respectivos. Hecho en la Asunción, Capital de la República del Paraguay, á los veinte y siete días del mes de Abril del año del Señor mil ochocientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO S. LOPEZ.

Pedro Ferreira de Oliveira.

Viva la República del Paraguay!

Asunción Mayo 6 de 1855.

SEÑOR MINISTRO.

Habiendo merecido al Exmo. Señor Presidente de la República el honor de ser nombrado su Plenipotenciario, para las negociaciones, que debían entablarse, con el Plenipotenciario de S. M. el Emperador del Brasil, para el ajuste, y conclusión de los Tratados de navegación, comercio, y límites, que se hallaban pendientes, entre la República del Paraguay, y el Imperio del Brasil; y habiendo terminado esas negociaciones, me creó en el caso, y en el deber de informar por conducto de ese Ministerio al Exmo. Señor Presidente de la marcha que ha seguido la negociación, desde mi primer entrevista, con el Plenipotenciario de S. M. el Emperador, y de su resultado.

Así que recibí mi nombramiento, y Pleno Poder, lo comuniqué al Plenipotenciario brasilero, Gefe de Escuadra Pedro Ferreira de Oliveira, dejando á su elección el día y hora, en que quisiese concurrir al salón del Ministerio de Relaciones Exteriores que le designé como lugar de las conferencias.

El día 3 de Abril se tuvo la primer entrevista, en que nada mas se hizo, que reconocer las Plenipotencias respectivas; se tocó el punto del modo que se adoptaría en la negociación. El Plenipotenciario brasilero, alegando la conveniencia de abreviar la negociación, y hacerla mas desembarazada, manifestó que quería seguir de viva voz en conferencias: teniendo yo presente, que en negocios importantes, se prefiere llevar las negociaciones por escrito, y juzgando, que de ese modo, lo que se dice, en el curso de ellas, es mas meditado, mejor precisado, y por lo mismo mas propio para evitar equivocaciones, y mal entendidos; como tambien para dar autenticidad á lo que se diga, preferí la negociación por escrito. El Plenipotenciario brasilero mostró mucha insistencia en su propósito: no fue menor la mia, fortificada con la consideración, de que llevándose la negociación por escrito, no se impedían, ni privaban las esplicaciones de viva voz.

No hubo un convenio expreso sobre esto, pero he insistido en mi propósito: he pasado notas y el Plenipotenciario brasilero, protestando siempre contra este modo, las ha contestado, tambien por escrito: lo que importa un convenio tacito, sobre el modo de negociar.

Estando ya en la semana mayor, se aplazaron las entrevistas por algunos dias, y en la del 11 del mismo Abril me presento, y entregó el Plenipotenciario de S. M. el Emperador, un proyecto de tratado, que abrazaba el de navegación, comercio, y límites; el mismo á que se refiere la nota, del 10 de Diciembre de 1854 del Vizcondé de Abasté, Ministro Secretario de Estado, y Negocios Estrangeros de S. M. el Emperador.

A la primer lectura del proyecto me percibí de las dificultades que ofrecia en lo tocante á límites, y pedí que el proyecto se dividiese en dos Tratados, haciendo materia del uno la navegación y comercio; y del otro la demarcación de límites: tratándose primero de esto. El Plenipotenciario brasilero accedió sin dificultad á mi propuesta.

Examinado el proyecto con alguna detención, hallé que el tratado de navegación, y comercio, ninguna dificultad sería presentaba. El Gobierno de la República se habia mostrado siempre, dispuesto á conceder al Brasil el pasaje, y navegación de su Rio, y no podia razonablemente rehusar al comercio brasilero, lo que habia concedido al de otras Naciones, así es que no tuvo reparo, ni dudé manifestar mi juicio sobre esto.

No sucedía lo mismo con lo que establece el proyecto, en la demarcacion de límites. Este punto aparecía en el proyecto herido de dificultades. El artículo que se refiere á él estaba redactado de un modo confuso, ambiguo, y capcioso.

El artículo establece por base, ó principio, el de la posesion: el *uti possidetis*, principio muy claro, razonable y justo, desde que no habia otra base, por que quedaban anulados por el Brasil, los tratados entre España, y Portugal sobre límites. Pero el artículo que establece el principio del *uti possidetis*, añade inmediatamente: "designado en el presente tratado: y las indicaciones de este en los otros puntos, donde no existen establecimientos, poblaciones ó otros monumentos de posesion."

En seguida marca el trazo de las líneas divisorias, lo que fuada la duda, de, si las líneas designan lo ocupado, y poseido, aunque no lo esté, y sea un despoblado, ó desierto: ó si lo poseido ha de servir de regla para trazar las líneas.

No me eran dudosos el objeto, y fin con que se habia redactado el artículo en tales términos, sin embargo, quise adquirir la prueba irrecusable, de que no me engañaba en mi juicio, y pasé al Plenipotenciario brasilero, mi nota de fecha 13 de Abril, que contestó, con la de fecha 14 del mismo, concebida en términos tan evasivos, y ambigüos como los del artículo del proyecto de tratado.

Para estrechar el círculo de las divagaciones, fué necesario ser mas explícito, y en éste sentido y objeto redacté la nota del 17, manifestando claramente que la línea del Apa, que establece el proyecto era inadmisibile, por que no concedía con el principio de la posesion; pues que ni al Norte del Apa, hasta el Rio Blanco, ni en otros puntos comprendidos, dentro de las líneas trazadas, el Brasil tenia ocupado, y poseido el territorio.

Respondiendo el Plenipotenciario del Brasil á esta nota, declaró, que el Gobierno brasilero, no admitiria la idea de que la República llevase mas allá del Apa su territorio: que él no podía admitir modificacion en las líneas trazadas, en el proyecto, y que si yo no me conformaba con esas líneas, daba por concluida la negociacion sobre límites, y que solo la continuaria en conferencias verbales, en caso que yo consintiese en esas líneas. Pero que aun negándome á ello, daría cuenta al Gobierno de S. M. el Emperador, y que entre tanto podía ajustarse, y concluirse el tratado de comercio, y navegacion.

Respondiendo á esta nota, pasé al Plenipotenciario brasilero la del 19 prestándole á la invitacion que me hacia para discutir sobre el ajuste y conclusion del tratado de amistad, comercio, y navegacion, y reservándome contestar detenidamente dicha nota. En las conferencias con el Plenipotenciario brasilero se acordaron las bases del tratado de amistad, comercio, y navegacion, y se ha convenido que se ajustaría una convencion separada, pero anexa al tratado, por la que se estipularía, remitir la ratificacion y cange de ese tratado al término de un año, con el objeto, y la esperanza de que dentro de ese término, se ajustase, y concluyese el de límites de modo que ambos fuesen ratificados, y cangeados, á un tiempo, y que el uno no tuviese ninguna fuerza ni valor sin el otro.

He juzgado, que los intereses vitales de la República, y la política del Supremo Gobierno fundada en ellos, me imponian esta reserva: si el tratado de amistad, comercio, y navegacion, era prontamente ratificado, y puesto en ejecucion, no conseguiria la República ajustar y concluir el de límites, sobre un pie razonable, y justo, por que habria entregado, indiscretamente á una Nacion vecina, poderosa, y fuerte, sus posiciones de seguridad, y defensa, y se habria entregado, con las manos atadas á su discrecion, sin conservar mas que un fantasma de Nacion Independiente.

El 21 respondí á la nota del 18 del Plenipotenciario brasilero, esforzando mas, todavia, las razones que tenia para no poder aceptar esas líneas, que trazaba el proyecto, y para esclarecer, cuanto me fuese posible la cuestion, y el motivo del desacuerdo, á fin de manifestar al mundo, que no era el Gobierno Paraguayo, el que oponia una resistencia infundada á la conclusion de los tratados pendientes, como le acusaban algunos escritores estrangeros.

Despues de estas esplicaciones, y convenios en los términos expresados, se ajustó, concluyó, y firmó el tratado de amistad, comercio, y navegacion, y la anunciada convencion, el 27 de Abril próximo pasado cuyos documentos originales se acompañan á esta nota.

El 29 de Abril, cuando el Plenipotenciario brasilero estaba embarcado, y pronto á zarpar, recibí la nota, que con fecha 28 me dirigió, en contestacion á la mia del 21: debiendo partir dentro de una, ó dos horas, me limité á acusar recibo, y á ofrecerle enviar mi respuesta al punto donde se hallase, como lo he verificado en fecha de ayer. Acompaño las notas originales del Plenipotenciario Brasilero, y mis respuestas en copias legalizadas.

Concluida la negociacion, para que se me confirió el Pleno Poder, considero que ha cesado mi Plenipotencia, y adjunto el que recibí en cambio del Plenipotenciario brasilero.

Si logro merecer la aprobacion del Supremo Gobierno de la República serán cumplidos mis votos en esta parte.

Dios guarde á V. E. muchos años.

FRANCISCO S. LOPEZ.

A S. E. el Señor Ministro Secretario de Estado, interino de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay—

Visto el informe, y exposicion de S. E. el Brigadier General Ciudadano Francisco S. Lopez Plenipotenciario de la República, sobre el curso y giro que ha dado á la negociacion que ha seguido con el Ilmo. y Exmo. Sor. Gefe de Escuadra Pedro Ferreira de Oliveira Plenipotenciario del Imperio del Brasil en las cuestiones de comercio, navegacion, y límites, en la que ha procedido en completa conformidad con las instaneiones que le fueron dadas, y con los principios de política, y conducta que el Supremo Gobierno de la República ha adoptado en tales cuestiones: se aprueba en todas sus partes la conducta del Plenipotenciario de la República. El Ministerio de Relaciones Exteriores lo comunicará así por una nota al Plenipotenciario de la República, y le expresará la satisfaccion que ha recibido el Supremo Gobierno al instruirse de su informe, y de las piezas que le acompañan, agradeciéndole el importante servicio que ha prestado á la República. Archívense todos los documentos enunciados, y las notas cambiadas por el Ministerio con el citado Plenipotenciario brasilero.

LOPEZ.

José Falcon.

¡Viva la República del Paraguay!

El Ministro Secretario de Estado interino de Relaciones Exteriores—

Asuncion, Abril 28 de 1855.

Al Ilmo. y Exmo. Señor Ministro Secretario de Negocios Estrangeros de S. M. el Emperador del Brasil—

Habiendo el Ilmo. y Exmo. Señor Gefe de Escuadra Pedro Ferreira de Oliveira, anunciado su partida de este puerto, para mañana, el abajo firmado Ministro Secretario de Estado interino de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay, ha recibido orden de S. E. el Sor. Presidente de la República de dirigirse al Ilmo. y Exmo. Sor. Ministro de Negocios Estrangeros del Gobierno de S. M. el Emperador, á informarle que se ha ajustado, concluido, y firmado por los respectivos Plenipotenciarios, un Tratado de amistad, comercio, y navegacion, entre la República del Paraguay, y el Gobierno de S. M. el Emperador del Brasil, que franquea á los Ciudadanos, y súbditos de ambas altas partes la navegacion de los Rios, en que cada una de ellas son dueñas de una y otra margen.

S. E. el Señor Presidente deseaba vivamente ajustar, y concluir igualmente el Tratado de límites, para hacer cesar de una vez toda cuestion, y toda discusion con el gobierno de S. M. el Emperador: desgraciadamente los Plenipotenciarios discordaron en la inteligencia, y aplicacion del principio á base establecida de *uti possidetis*, y ha sido necesario aplazar la resolusion de la cuestion de límites. Esta circunstancia ha hecho necesario remitir la ratificacion y cange del Tratado de amistad, comercio, y navegacion, al ajuste, y conclusion del de límites, como intrínsecamente conexos.

S. E. el Sor. Presidente siente sobremansera esta demora, pero conserva la lisonjera esperanza, que dedicando el ilustrado gabinete de S. M. el Emperador, una seria atencion, á las razones que en algunas comunicaciones por escrito ha espuesto el Plenipotenciario Paraguayo al de S. M. Imperial, no tardará mucho en concordar sobre el Tratado de límites de un modo que haga imposible, se perturben nuevamente las relaciones de amistad, y buena inteligencia entre ambos Gobiernos, que es el gran desideratum de S. E. el Sor. Presidente de la República.

El mismo Exmo. Sor. ha encargado al abajo firmado expresar al Ilmo. y Exmo. Sor. Ministro de Negocios Estrangeros, lo satisfactorio que le ha sido tratar al Ilmo. y Exmo. Sor. Gefe de Escuadra Pedro Ferreira de Oliveira, recomendable por su moderacion, y de mas apreciables calidades.

El infrascrito Ministro Secretario de Estado interino de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay aprovecha esta ocasion de asegurar al Ilmo. y Exmo. Señor Ministro de Negocios Estrangeros del Gobierno de S. M. el Emperador del Brasil, su muy distinguida consideracion.

José Falcon.

Ciudad de la Asuncion de Abril de 1855.

Al Ilmo. y Exmo. Señor Don José Falcon, Ministro Secretario de Estado de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay—

El abajo firmado Gefe de Escuadra, y Plenipotenciario de S. M. el Emperador del Brasil tiene la honra de participar á S. E. el Señor D. José Falcon, Ministro de Relaciones Exteriores de esta República que ayer quedó ajustado, y firmado con el Plenipotenciario del Supremo Gobierno, un tratado de amistad, comercio, y navegacion, y bien así una convencion adicional al mismo tratado; no quedando ajustado el de límites, como S. E. verá de la discusion habida entre los dos Plenipotenciarios; discusion, que por parte del abajo firmado queda terminada con la nota que hoy dirigió al dicho Plenipotenciario de esta República.

Retirándose el abajo firmado de este pais para dar cuenta al Gobierno Imperial, del procedimiento que ha tenido en el desempeño de la comision de que fué encargado, ruega á S. E. que haya de llevar todo lo

espuesto al conocimiento del Supremo Gobierno de la República.

Por esta ocasion el abajo firmado juzga de su deber participar á S. E., que animado de cordiales deseos de ver concluida breve y satisfactoriamente para los dos Gobiernos la cuestion de límites, nuevamente postergada, el abajo firmado propuso al Plenipotenciario de esta República, que se adoptase en la convencion adicional un articulo estipulando, que el Gobierno del Paraguay se obligaria á mandar á la Capital del Imperio un Plenipotenciario, ó Plenipotenciarios que se entendiesen con los del Gobierno del Brasil.

Esta proposicion no fué aceptada; con todo el abajo firmado espera que el Supremo Gobierno de esta República la tomará en consideracion—

El abajo firmado tiene la mayor satisfaccion de reiterar á S. E. sus protestos de particular estima, y consideracion.

Pedro Ferreira de Oliveira.

¡ Viva la República del Paraguay !

El Ministro Secretario,
de Estado Interior de Re-
laciones Exteriores—

Asuncion, Abril 29 de 1855.

Al Ilmo. y Exmo. Señor Gefe de Escuadra, Pedro Ferreira de Oliveira, Plenipotenciario de S. M. el Emperador del Brasil &c.

El abajo firmado ha recibido á las diez y media de esta mañana la nota, sin fecha, en que V. E. le participa que queda ajustado y firmado un tratado de amistad, comercio, y navegacion, y tambien una convencion adicional al mismo Tratado, sin quedar ajustado el de límites, cuya discusion por parte de V. E. queda terminada con la nota que ha dirigido el Plenipotenciario de la República: que V. E. se retira de este pais á dar cuenta al Gobierno Imperial de su procedimiento en el desempeño de la comision de que fué encargado: que espera que el Gobierno de la República tomara en consideracion la proposicion que no fué aceptada por dicho Plenipotenciario de la República, relativa á que el Gobierno del Paraguay se obligase á mandar á la Capital del Imperio un Plenipotenciario ó Plenipotenciarios que se entendiesen con los del Gobierno del Brasil.

El infrascrito ha elevado esta comunicacion al Exmo. Señor Presidente de la República, y ha recibido orden de decir á V. E. que queda impuesto de todo; que á su tiempo tomara en consideracion la referida proposicion de envio de Plenipotenciario, ó Plenipotenciarios á la corte del Brasil, y que desea á V. E. feliz viage.

El infrascrito aprovecha esta ocasion para reiterar al Ilmo. y Exmo. Señor Plenipotenciario del Brasil, sus sentimientos de amistad, y alta consideracion.

Jo:é Falcon.

ADICION A LA PUBLICACION OFICIAL.

Agregamos á esta publicacion de los documentos Oficiales, los siguientes articulos publicados en el Semanario, por que ellos entran en detalles que no podian aparecer en las notas cangeadas con el Plenipotenciario, y esclarecen los puntos que se tocan en esas notas—

Question Entre el Paraguay y el Brasil.

De dos meses acá, la conversacion favorita de adentro y fuera de la República es la expedicion brasilera al Paraguay. Quince ó diez y seis buques de guerra la mayor parte vapores, reunidos en Montevideo, y ejército que se forma en San Borja, tales son los topicos de las conversaciones, y de articulos de Diarios: todos preguntan, ¿ por qué es este armamento ? ¿ por qué este aparato, y alarde militar ? ¿ Qué diferencia tan grave y seria ha habido entre el Gobierno Paraguayo, y Brasilero ? ¿ Qué cuestiones son las que hay ?— Todo esto se pregunta, y nadie responde, y satisface.

Hemos tenido avisos de que la Escuadra brasilera quedaba en la Isla de Hornos del Estado oriental, á marchar para el Paraguay del 20 al 24 de Enero próximo pasado, y creemos llegado el caso de que los de adentro, y los de afuera sepan cuales son las cuestiones, ó negocios que hay que arreglar entre el Paraguay, y el Brasil, y en que estado se hallan hace mucho tiempo, sin que hayan producido hasta ahora, ni discusiones acaloradas, y agrias: ni reclamaciones fuertes por parte del Brasil: ni denegaciones absolutas y tenaces por parte del Paraguay, como parece, que era necesario, y se ha visto otras veces entre diferentes Naciones que no apelan al medio tremendo de las armas, sino despues de haber apurado otros medios de arreglo, y conciliacion.

Esto hace increíble que el Gabinete del Brasil haya dispuesto tal armamento con miras de hostilizar y someter al Paraguay por la fuerza, á sus exigencias por infundadas y exorbitantes que sean. Esto á la verdad es increíble, por que ninguna Nacion civilizada obra de este modo, pero por increíble que sea, el hecho es que el armamento, y aprestos militares existen, y que su Escuadra habrá arribado ya en el Paraná. Dejando á un lado lo mucho que hay que decir sobre este modo tan singular de proceder: tan inusitado, y tan sin ejemplo en la historia, si no es de la Rusia con la Turquía, en 1852, cosa que ha excitado contra la Rusia la censura ó indignacion de toda la Europa, nos contraeremos á manifestar cuales son las cuestiones que el Paraguay tiene con el Brasil: el curso que han tenido: y el estado en que se hallan, al tiempo del armamento.

El Brasil, segun los mejores informes, y datos que tenemos, presenta tres cuestiones ó negocios: la cuestion Leal, es decir el haber el Gobierno enviado sus pasaportes al Sr. Leal, Encargado de Negocios del Brasil cerca del Gobierno Paraguayo: la cuestion de navegacion, esto es, el derecho que el Brasil pretende tener, de navegar el rio Paraguay, para llegar á las posesiones que tiene rio arriba: y la cuestion de límites: el Brasil quiere venir á colocarse en la orilla derecha del Rio Apa, ó Corrientes; y el Paraguay ni quiere, ni puede consentir en ello.

A esto estan reducidas todas las diferencias entre el Paraguay, y el Brasil: ninguna de esas cuestiones es intrincada: ninguna es como el nudo Gordiano, que era imposible desatarse, y que por eso, lo cortó la espada de Alejandro.

La cuestion Leal no es una cosa sin ejemplo en la historia: esto nos ofrece repetidos hechos de Ministros, á quienes han enviado sus pasaportes, y hecho salir de su territorio los Gobiernos cerca de los cuales estaban acreditados: cuando olvidando los deberes que les impone su carácter, lo comprometen mezclandose en lo que no deben: todos esos hechos, que todos los Gobiernos del Mundo han mirado con mucho zelo é interés, se han arreglado muy pacíficos, y decorosamente: y así se arreglaria lo ocurrido con el Señor Leal: sobre lo cual el Gobierno del Paraguay ha justificado su procedimiento en la nota de aviso del 12 de Agosto de 1853. El Gabinete imperial se ha desentendido hasta hoy de esa nota: pero ha publicado su recibo el Ministro de Negocios estrangeros del Imperio brasilero en su relatorio de 14 de Mayo de 1854.

Esta cuestion ó negocio que el Brasil presenta como la primera, y mas importante, puede creerse que no es mas que la pantalla que encubre la verdadera, la importante cuestion, que es la navegacion del Rio Paraguay.

El Brasil sostiene que por ser ribereño, esto es, por tener posesiones sobre el Rio Paraguay, tiene derecho de pasar por nuestro Rio, para llegar á esas posesiones: dicen que los antiguos principios enseñados por todos los publicistas anteriores á 1815, y sostenidos por varias Potencias, han sido modificados, ya por el congreso de Viena, ya por escritores modernos, que reconocen en los Estados ribereños el derecho de navegar por las aguas de otro Estado.

El Gobierno del Paraguay no ha reconocido, ni puede reconocer ese derecho, que el Brasil pretende. Ni el congreso de Viena, ni los autores posteriores á 1815, han modificado los antiguos principios, hasta conferir un derecho á los Estados ribereños de un rio que pasa por el territorio de diferentes Estados: han establecido una conveniencia de todos: y así es que los mismos Diarios Ministeriales de Rio Janeiro, lo reconocen. El Correo mercantil de 23 de Diciembre último, periódico ministerial, hasta las cachas, como vulgarmente se dice, en un largo articulo sobre este negocio, despues de mencionar los antiguos principios, contiene el siguiente trozo que traducimos.

Los Autores Modernos como Wheaton; Andres Bello: y el Tratado de las leyes de comercio, resumen en las siguientes modificaciones, aquellos principios.

- 1.º Derecho del ribereño para el tránsito.
- 2.º Derecho imperfecto, que comprende todos los derechos incidentes, para poderse efectuar.
- 3.º Derecho del poseedor de las márgenes ribereñas de regularizar el ejercicio de modo que no sea incomodado: esto es, perjudicado.

4.º El reglamento, y ejercicio deben establecerse por medio de convenciones—

Por tanto, razon tenia el Brasil para exigir del Dictador Rosas, que regularizase el derecho de tránsito sobre los confluentes del Plata, por que el Brasil ocupaba las márgenes superiores del Uruguay, Paraná, y Paraguay: y Rosas á pretexto de rigor de principios, rehusó tratar con el Brasil, faltando á las leyes del progreso, y á las ideas del siglo, fundaba el sistema japonés, y negaba á los pueblos ribereños de aquellos Rios la civilizacion, y la vida que debia traerles la navegacion—

He aquí reconocido y confesado—1.º Que el supuesto derecho de los Estados ribereños, para pasar por el rio de otro Estado poseedor de las márgenes ribereñas, es imperfecto: 2.º que el poseedor de las márgenes ribereñas tiene el derecho de regularizar el ejercicio de modo que no le incomode: así es que el Brasil, segun el mismo diario, pidió á Rosas que regularizase la navegacion: prueba evidente que le reconocia ese derecho, y no puede, sin risible inconsecuencia, negarle al Paraguay lo que reconocia en Rosas. Notaremos de paso, que á la negativa de Rosas, el Brasil se calló, sin protestar siquiera—

Lo que va de tiempos á tiempos! Cuando Rosas se negó, tan absolutamente á la pretension del Brasil, aparecia compacto, y fuerte: hoy los Estados que gobernaba Rosas, estan divididos, y fraccionados: los Estados argentino y oriental se hallan sometidos á la influencia preponderante del Brasil: le sacrifican sus mas caros intereses, y hasta su ser político. En tal Estado de cosas, el Brasil considera al Paraguay solo, y débil—

El Gobierno de la República sin entrar como pudiera, y con todas las ventajas que dá la razon, en el exámen de esta cuestion, no se negó á conceder esa navegacion al Brasil, solo exigió que ella se estableciese, de modo que no fuese incomodada, segun la expresion del correo mercantil: y el modo de que esa navegacion no le incomodase, era que se fijasen los límites de ambos Estados, antes de establecerse un Tratado de navegacion, y comercio. Este es el estado actual de la cuestion de navegacion: estado que empezó desde que el Señor Leal presentó un proyecto de Tratado de comercio y navegacion á principios de 1853. No tardó en presentar un nuevo proyecto en que tambien incluía el de límites, pretendiendo establecerlo en el Rio Apa, ó Corrientes: esto en términos de un ultimatum: desechado por el Gobierno paraguayo, no volvió á hablarse de este negocio: no se examinaron, ni discutieron las razones, y fundamentos que impedían al Paraguay consentir en ese límite. El proyecto del Señor Leal, establecia y fundamentos que impedían al Paraguay consentir en ese límite. El proyecto del Señor Leal, establecia por base para los límites el *seti possidetis*: reconocia que el Paraguay tenia la posesion de la derecha del rio por el establecimiento del fuerte de Olimpo, ó Borbon, y por una inconsecuencia absurda, é inaplicable, desconocia esa posesion sobre el lado izquierdo: que ora lo mismo que sostener que un propietario

espuesto al conocimiento del Supremo Gobierno de la República.

Por esta ocasion el abajo firmado juzga de su deber participar á S. E., que animado de cordiales deseos de ver concluida breve y satisfactoriamente para los dos Gobiernos la cuestion de limites, nuevamente postergada, el abajo firmado propuso al Plenipotenciario de esta República, que se adoptase en la convencion adicional un articulo estipulando, que el Gobierno del Paraguay se obligaria á mandar á la Capital del Imperio un Plenipotenciario, ó Plenipotenciarios que se entendiesen con los del Gobierno del Brasil.

Esta proposicion no fué aceptada; con todo el abajo firmado espera que el Supremo Gobierno de esta República la tomará en consideracion—

El abajo firmado tiene la mayor satisfaccion de reiterar á S. E. sus protestos de particular estima, y consideracion.

Pedro Ferreira de Oliveira.

¡ Viva la República del Paraguay !

Asuncion, Abril 29 de 1855.

El Ministro Secretario,
de Estado Interior de Re-
laciones Exteriores—

Al Ilmo. y Exmo. Señor Jefe de Escuadra, Pedro Ferreira de Oliveira, Plenipotenciario de S. M. el Emperador del Brasil &c.

El abajo firmado ha recibido á las diez y media de esta mañana la nota, sin fecha, en que V. E. le participa que queda ajustado y firmado en tratado de amistad, comercio, y navegacion, y tambien una convencion adicional al mismo Tratado, sin quedar ajustado el de limites, cuya discusion por parte de V. E. queda terminada con la nota que ha dirigido al Plenipotenciario de la República: que V. E. se retira de este pais á dar cuenta al Gobierno Imperial de su procedimiento en el desempeño de la comision de que fué encargado: que espera que el Gobierno de la República tomara en consideracion la proposicion que no fué aceptada por dicho Plenipotenciario de la República, relativa á que el Gobierno del Paraguay se obligase á mandar á la Capital del Imperio un Plenipotenciario ó Plenipotenciarios que se entendiesen con los del Gobierno del Brasil.

El infrascrito ha elevado esta comunicacion al Exmo. Señor Presidente de la República, y ha recibido orden de decir á V. E. que queda impuesto de todo; que á su tiempo tomara en consideracion la referida proposicion de envio de Plenipotenciario, ó Plenipotenciarios á la corte del Brasil, y que desea á V. E. feliz viago.

El infrascrito aprovecha esta ocasion para reiterar al Ilmo. y Exmo. Señor Plenipotenciario del Brasil, sus sentimientos de amistad, y alta consideracion.

José Falcon.

ADICION A LA PUBLICACION OFICIAL.

Agregamos á esta publicacion de los documentos Oficiales, los siguientes articulos publicados en el Semanario, por que ellos entran en detalles que no podian aparecer en las notas cangeadas con el Plenipotenciario, y esclarecen los puntos que se tocan en esas notas—

Question Entre el Paraguay y el Brasil.

De dos meses acá, la conversacion favorita de adentro y fuera de la República es la expedicion brasilera al Paraguay. Quince ó diez y seis buques de guerra la mayor parte vapores, reunidos en Montevideo, y ejército que se forma en San Borja, tales son los tópicos de las conversaciones, y de articulos de Diarios: todos preguntan, por qué es este armamento? ¿por qué este aparato, y alarde militar? ¿Qué diferencia tan grave y seria ha habido entre el Gobierno Paraguayo, y Brasilero? ¿Qué cuestiones son las que hay?—Todo esto se pregunta, y nadie responde, y satisface.

Hemos tenido avisos de que la Escuadra brasilera quedaba en la Isla de Hornos del Estado oriental, á marchar para el Paraguay del 20 al 24 de Enero próximo pasado, y creemos llegado el caso de que los de adentro, y los de afuera sepan cuales son las cuestiones, ó negocios que hay que arreglar entre el Paraguay, y el Brasil, y en que estado se hallan hace mucho tiempo, sin que hayan producido hasta ahora, ni discusiones acaloradas, y agras: ni reclamaciones fuertes por parte del Brasil: ni denegaciones absolutas y tenaces por parte del Paraguay, como parece, que era necesario, y se ha visto otras veces entre diferentes Naciones que no apelan al medio tremendo de las armas, sino despues de haber apurado otros medios de arreglo, y conciliacion.

Esto hace increíble que el Gabinete del Brasil haya dispuesto tal armamento con miras de hostilizar y someter al Paraguay por la fuerza, á sus exigencias por infundadas y exorbitantes que sean. Esto á la verdad es increíble, por que ninguna Nacion civilizada obra de ese modo, pero por increíble que sea, el hecho es que el armamento, y aprestos militares existen, y que su Escuadra habrá arribado ya en el Paraná: Dejando á un lado lo mucho que hay que decir sobre este modo tan singular de proceder: tan inusitado, y tan sin ejemplo en la historia, si no es de la Rusia con la Turquía, en 1852, cosa que ha excitado contra la Rusia la censura ó indignacion de toda la Europa, nos contraeremos á manifestar cuales son las cuestiones que el Paraguay tiene con el Brasil: el curso que han tenido; y el estado en que se hallan, al tiempo del armamento.

El Brasil, segun los mejores informes, y datos que tenemos, presenta tres cuestiones ó negocios: la cuestion Leal, es decir el haber el Gobierno enviado sus pasaportes al Sr. Leal, Encargado de Negocios del Brasil cerca del Gobierno Paraguayo: la cuestion de navegacion, esto es, el derecho que el Brasil pretende tener, de navegar el rio Paraguay, para llegar á las posesiones que tiene rio arriba: y la cuestion de limites; el Brasil quiere venir á colocarse en la orilla derecha del Rio Apa, ó Corrientes; y el Paraguay ni quiere, ni puede consentir en ello.

A esto estan reducidas todas las diferencias entre el Paraguay, y el Brasil: ninguna de esas cuestiones es intrincada: ninguna es como el nudo Gordiano, que era imposible desatarse, y que por eso, lo cortó la espada de Alejandro.

La cuestion Leal no es una cosa sin ejemplo en la historia: esto nos ofrece repetidos hechos de Ministros, á quienes han enviado sus pasaportes, y hecho salir de su territorio los Gobiernos cerca de los cuales estaban acreditados: cuando olvidando los deberes que les impone su carácter, lo comprometen mezclándose en lo que no deben: todos esos hechos, que todos los Gobiernos del Mundo han mirado con mucho zelo é interes, se han arreglado muy pacíficos, y decorosamente: y así se arreglaría lo ocurrido con el Señor Leal; sobre lo cual el Gobierno del Paraguay ha justificado su procedimiento en la nota de aviso del 12 de Agosto de 1853. El Gabinete imperial se ha desentendido hasta hoy de esa nota: pero ha publicado su recibo el Ministro de Negocios extranjeros del Imperio brasilero en su relatorio de 14 de Mayo de 1854.

Esta cuestion ó negocio que el Brasil presenta como la primera, y mas importante, puede creerse que no es mas que la pantalla que encubre la verdadera, la importante cuestion, que es la navegacion del Rio Paraguay.

El Brasil sostiene que por ser ribereño, esto es, por tener posesiones sobre el Rio Paraguay, tiene derecho de pasar por nuestro Rio, para llegar á esas posesiones: dicen que los antiguos principios enseñados por todos los publicistas anteriores á 1815, y sostenidos por varias Potencias, han sido modificados, ya por el congreso de Viena, ya por escritores modernos, que reconocen en los Estados ribereños el derecho de navegar por las aguas de otro Estado.

El Gobierno del Paraguay no ha reconocido, ni puede reconocer ese derecho, que el Brasil pretende. Ni el congreso de Viena, ni los autores posteriores á 1815, han modificado los antiguos principios, hasta conferir un derecho á los Estados ribereños de un rio que pasa por el territorio de diferentes Estados: han establecido una conveniencia de todos: y así es que los mismos Diarios Ministeriales de Rio Janeiro, lo reconocen. El *Carrero mercantil* de 23 de Diciembre último, periódico ministerial, hasta las cachas, como vulgarmente se dice, en un largo articulo sobre este negocio, despues de mencionar los antiguos principios, contiene el siguiente trozo que traducimos.

“ Los Autores Modernos como Wheaton; Andrés Bello; y el Tratado de las leyes de comercio, resumen en las siguientes modificaciones, aquellos principios.

- 1.º Derecho del ribereño para el tránsito.
- 2.º Derecho imperfecto, que comprende todos los derechos incidentes, para poderse efectuar.
- 3.º Derecho del poseedor de las margenas ribereñas de regularizar el ejercicio de modo que no sea incomodado: esto es perjudicado.

4.º El reglamento, y ejercicio deben establecerse por medio de convenciones—”
“ Por tanto, razon tenia el Brasil para exigir del Dictador Rosas, que regularizase el derecho de tránsito sobre los confluente del Plata, por que el Brasil ocupaba las margenes superiores del Uruguay, Paraná, y Paraguay: y Rosas á pretesto de rigor de principios, rehusó tratar con el Brasil, faltando á las leyes del progreso, y á las ideas del siglo, fundaba el sistema japonés, y negaba á los pueblos ribereños de aquellos Rios la civilizacion, y la vida que debia traerles la navegacion—”

He aquí reconocido y confesado—1.º Que el supuesto derecho de los Estados ribereños, para pasar por el rio de otro Estado poseedor de las márgenes ribereñas, es imperfecto: 2.º que el poseedor de las márgenes ribereñas tiene el derecho de regularizar el ejercicio de modo que no le incomode: así es que el Brasil, segun el mismo diario, pidió á Rosas que regularizase la navegacion: prueba evidente que le reconocia ese derecho, y no puede, sin risible inconsecuencia, negarle al Paraguay lo que reconocia en Rosas. Notaremos de paso, que á la negativa de Rosas, el Brasil se calló, sin protestar siquiera—

Lo que va de tiempos á tiempos! Cuando Rosas se negó, tan absolutamente á la pretension del Brasil, aparecia compacto, y fuerte: hoy los Estados que gobernaba Rosas, estan divididos, y fraccionados: los Estados argentino y oriental se hallan sometidos á la influencia preponderante del Brasil: le sacrifican sus mas caros intereses, y hasta su ser político. En tal Estado de cosas, el Brasil considera al Paraguay solo, y débil—

El Gobierno de la República sin entrar como pudiera, y con todas las ventajas que dá la razon, en el exámen de esta cuestion, no se negó á conceder esa navegacion al Brasil, solo exigió que ella se estableciese, de modo que no fuese incomodado, segun la expresion del correo mercantil: y el modo de que esa navegacion no le incomodase, era que se fijasen los limites de ambos Estados, antes de establecerse un Tratado de navegacion, y comercio. Este es el estado actual de la cuestion de navegacion: estado que empezó desde que el Señor Leal presentó un proyecto de Tratado de comercio y navegacion á principios de 1853. No tardó en presentar un nuevo proyecto en que tambien incluía el de limites, pretendiendo establecerlo en el Rio Apa, ó Corrientes: esto en términos de un *ultimatum*: desechado por el Gobierno paraguayo, no volvió á hablarse de este negocio: no se examinaron, ni discutieron las razones, y fundamentos que impedían al Paraguay consentir en ese limite. El proyecto del Señor Leal, establecia por base para los limites el *uti possidetis*: reconocia que el Paraguay tenia la posesion de la derecha del rio por el establecimiento del fuerte de Olimpo, ó Borbon, y por una inconsecuencia absurda, é inexplicable, desconocia esa posesion sobre el lado izquierdo: que ora lo mismo que sostener que un propietario

rio que tiene su habitacion sobre un lado del arroyo que atraviese su terreno, no tiene la posesion de todo el terreno por que no tiene casa, ó habitacion del otro lado.

La cuestion de limites, no es cuestion ó negocio de terreno: ni el Paraguay, y mucho menos el Brasil, necesitan estender su territorio. Esa cuestion es para el Paraguay una cuestion de seguridad; una cuestion de garantia, de que no le ha de ser incómodo, esto es perjudicial la navegacion de nuestros vecinos: arreglese esta cuestion, y se arreglara facilmente la de navegacion y comercio.

Los reducidos limites de nuestro papel no nos permiten dar á estas cuestiones toda la estension, y claridad de que son susceptibles. Recomendamos á la consideracion de nuestros lectores el N. 15 del Semanario.

(Semanario N. 82.)

Continúa la Cuestion entre el Paraguay, y el Brasil.

Con esto mismo epigrafe, publicamos en el N. 82 del Semanario, un artículo en que hicimos conocer, cuáles eran las cuestiones pendientes entre el Paraguay, y el Brasil: volvemos, hoy, sobre este mismo asunto, á fin de que nuestros compatriotas comprendan bien la estension, é importancia de esas cuestiones, y juzguen si son, ó no fundados los derechos, ó intereses, que sostiene el Gobierno de la República.

Se acerca el momento, en que se decidan esas cuestiones: la Escuadra Brasileira, que conduce el Ilmo. Excmo. Sr. Pedro Ferreira de Oliveira no sabemos en cual clase de misión pero según noticias seguras está ya en la rada de Corrientes: á esta fecha puede estar en la boca del rio Paraguay, y no tardaremos en ver que rumbo toman, y que aspecto presentan esas cuestiones. ¿Querrá el Brasil resolverlas por la fuerza, ó preferirá las negociaciones? Este último sería mas útil para todos: mas decoroso para el Brasil: y mas estable, y duradero: poco tardaríamos en saberlo: podemos asegurar, que el Supremo Gobierno de la República está, muy sinceramente, dispuesto, á entrar en arreglos pacíficos: á adoptar todo medio, que pueda conducir á ese fin, para evitar los males consiguientes á una guerra, que por muy feliz que sea para cualquiera de ambas partes, causa irreparables perjuicios.

Sea que el Brasil prefiera el empleo de la fuerza, ó que entre en arreglos, y convenciones, es muy importante, que todos, y especialmente nuestros compatriotas conozcan bien de lo que se trata, y que es lo que se atraviesa en esta disputa.

Ya dijimos, que según los mejores informes, el Brasil presenta tres cuestiones: primera la cuestion Leal: 2.ª la de navegacion, ó paso por el Rio Paraguay hasta la Provincia de Mato Grosso: 3.ª la de limites entre ambos Estados.

Ya hemos dicho lo bastante sobre la cuestion Leal: no volveremos sobre ella: es cuestion muy sencilla, de muy fácil solucion, como que no es mas que un pretexto; una pantalla: la cuestion importante para el Brasil, es el pasaje por el Rio Paraguay á sus posesiones: y para el Paraguay, la cuestion importante es la de limites.

Cuando, y cuantas veces los Agentes brasileiros, acreditados cerca del Gobierno de la República propusieron el ajuste, y conclusion de un tratado de navegacion y comercio, el Gobierno Paraguayo, lejos de negarse á ese tratado, contestó siempre, lo que puede verse en la nota de 26 de Febrero de 1853, publicada en el N. 15 del Semanario, de 27 de Agosto de ese año, á saber: "Quedando el Gobierno de la República pronto como siempre, á ajustar, y concluir con el del Imperio un tratado de comercio, y navegacion, bajo las bases de reciproca conveniencia, y utilidad desde que proceda el anunciado arreglo de limites, conforme se ha contestado al Sr. Bellegarde, antecesor del Sr. Leal con motivo de igual solicitud."

Esta declaracion muestra del modo mas evidente, que el Gobierno del Paraguay no se negaba á conceder al Brasil el pasaje, y navegacion por su rio: esa declaracion es enteramente conforme á lo establecido en el congreso de Viena: á los principios, que enseñan los publicistas modernos: y á los que aconsejan las luces del siglo, y el simple buen sentido: el pasaje, ó navegacion del rio en su curso por el territorio de la República debe esta concederle, por que es conveniencia para todos, pero tiene un perfecto, é incontestable derecho á exigir seguridades, y garantias, de que tal pasaje no le causará perjuicio, y esto solo se establece por convenciones y tratados.

Antes de 1815, es decir antes del congreso de Viena, que declaró, que la navegacion de los rios que bañan las costas de los diferentes Estados, debía ser libre para esos Estados, las potencias, que ocupaban la embocadura al mar de varios rios, no permitian á los Estados establecidos en lo alto, ó vertientes de esos rios salir al mar. La Holanda sostuvo una guerra con el Emperador José 2.º que pretendia, que sus Estados establecidos en lo alto del Rio Escalda, saliesen al mar por la boca de ese rio: la Holanda se negó á ello, y José 2.º tuvo que desistir de su empeño: y a pesar de la declaracion del congreso de Viena paraistió en negar esa navegacion, hasta el año cuarenta y tantos, que por un tratado la concedió á la Bélgica.

Los ingleses ocupan la boca del rio S. Lorenzo, en América del Norte, y niegan la navegacion de ese rio á los norte-americanos: y no sabemos, que hasta ahora la hayan conseguido estos.

La Rusia ocupa lo alto del Danubio, y el Austria las bocas de ese rio: y solo el año de 1840, es decir, 25 años despues de la declaracion del congreso de Viena, se ajustó y concluyó entre ambos Estados un tratado de navegacion, y comercio: el rio Duero, que baña territorios de España y Portugal, no fué libre á la navegacion de esos Estados ribereños, sino en 1841 ó 842: y así de todos los demas rios, que atraviesan diferentes Estados.

El Brasil pretende, que por ser ribereño de los rios Uruguay, Paraná, y Paraguay tiene derecho á navegar esos rios con arreglo á la declaracion del congreso de Viena, á los principios del siglo, y de los publi-

cistas modernos: el Brasil da á la declaracion de Viena, y á los principios del siglo, y de los publicistas una latitud, y estension, que no tienen: ni el congreso de Viena, ni los principios del siglo, ni los publicistas confieren tal derecho á los Estados ribereños: Viena, y los principios del siglo, como los publicistas han reconocido, y establecido, que era conveniencia de todos, y para todos, que esos rios fuesen abiertos á la navegacion de todos: pero no han conferido derechos: si hubieran conferido tal derecho: si hubieran querido establecer una ley á la que debiesen someterse todas las naciones, ribereñas de varios rios, la Rusia, y el Austria: la Holanda y la Bélgica: España, y Portugal: la Inglaterra, y los Estados Unidos no hubieran podido retardar el cumplimiento de esa ley: el ejercicio de ese supuesto derecho: los que estaban en lo alto de los rios, y los que ocupaban la parte baja hubieran sido obligados á conceder esa navegacion: la mejor prueba de que no hay tal derecho en los unos, ni tal obligacion en los otros, es lo que dicen los periódicos ministeriales del Brasil, para mostrar la libertad, y justicia del Gabinete Brasileiro, á saber que ha invitado á los Estados ribereños del Amazonas, como Nueva Granada, Venezuela, Perú, Bolivia, y el Ecuador á regularizar la navegacion, es decir á hacer convenciones, y tratados para poder navegar ese rio, y sus afluentes. Si existia un derecho en los Estados ribereños a navegar por los rios de otros Estados, no habia necesidad de convenciones, y arreglos.

Lo que el congreso de Viena ha establecido: lo que las luces del siglo, y los publicistas modernos enseñan, está fundado, no en derechos, sino en un principio muy cristiano, muy político, y civilizador, que el Autor de la naturaleza imprimió en el corazon de todos los hombres, y que enseñó el Redentor del género humano: "has á tus semejantes el bien, que quisieras, que ellos te hiciesen."

Pero es bien entendido, que este santo, y sagrado principio, está sujeto á limites, y modificaciones: yo debo hacer á mis semejantes el bien que pueda: este es el principio: pero eso ha de ser, sin perjuicio mio: esta es la limitacion: el derecho que mi semejante tiene á que yo le haga bien es, si quiero, un derecho imperfecto, incompleto: el que yo tengo para no ser perjudicado, por hacer bien á mis semejantes, es un derecho, absoluto, perfecto, sin limitacion alguna.

Este es el caso, en que se hallan el Paraguay, y el Brasil: este dice, tengo necesidad de pasar por el territorio del Paraguay para llegar á mi casa: esa necesidad me da un derecho: y le impone al Paraguay la obligacion de no cerrarme ese paso: el Paraguay responde, reconozco la obligacion que la ley, y la razon natural, me imponen de hacerle al Brasil ese bien, y estoy pronto á hacerle: pero yo tengo mejor derecho, para exigir al Brasil, que me asegure, y garantice, que ese bien, que le hago, no me traerá perjuicio: esa seguridad, y garantia no puede ser otra, que la fijacion de limites, estableciendo una barrera fuerte entre ambos Estados: hágase esa demarcacion de limites: desérvese esa garantia, y está todo arreglado.

Llegado á este punto pretende fijar el limite sobre el Rio Apa, por otro nombre Corrientes: ¿ En qué funda el Brasil esa pretension? ¿ Qué titulo alega para venir hasta ese punto? He ahí lo que no sabemos. El Brasil en el proyecto de tratado que han presentada sus agentes, ponía por base *uti possidetis*? Admitida tal base, el Brasil jamás ha poseído el terreno que se halla entre los Rios Apa, y Blanco: han habido algunas poblaciones brasileiras, levantadas clandestinamente, que el Paraguay ha hecho levantar cuando las ha descubierto: poblaciones de esta clase no dan posesion de un terreno: entre tanto el Paraguay tiene desde ahora mas de sesenta años el fuerte Borbon sobre la derecha del Rio Paraguay, sin que ni el Portugal, ni el Brasil hayan, ni aun protestado contra tal establecimiento, y el Brasil ha reconocido ese establecimiento como signo legítimo de posesion: ¿ Por qué razon se limitaría esa posesion á la margen derecha, sin comprender el terreno de la izquierda, que está en frente? Por que intermedia el Rio: entonces el dueño de una area de terreno por cuyo centro corriese un arroyo, no sería poseedor, y dueño de toda el area, si no tuviese habitacion sobre ambos lados: el simple buen sentido hace conocer lo absurdo é injusto de semejante asercion.

A mas de esta razon de derecho tan bien fundada, el Paraguay observa que en la designacion de limites es necesario partir de una base, que concilie los intereses de las partes: y que no perjudique á una, sin provecho para la otra: viniéndose el Brasil hasta el Apa, queda el Paraguay sujeto á gravísimos inconvenientes, y males: no está seguro, ni garantido de perjuicios, que pueden ser enormes: mientras que estendiéndose el Paraguay hasta el Rio Blanco, el Brasil nada pierde: ningún perjuicio sufre y se consulta mejor la buena armonia entre ambos Estados: situados los brasileiros sobre el Apa, que es un rio débil, y de fácil pasaje, las autoridades subalternas, deseosas siempre de acreditarse con sus gobiernos, han de tener frecuentes competencias, y colisiones origen de quejas, y reclamaciones: esa linea de un rio débil presenta facilidades á las incursiones, y depredaciones de los salvajes, como á un comercio clandestino y de fraude: y obliga al Paraguay á mantener sobre esa frontera fuertes y costosas guarniciones.

En esa frontera no hay grandes rios, no hay montañas inaccesibles, que puedan servir de limites: es pues necesario criar un limite artificial que sea invariable, y capaz de evitar los males que se han indicado: ese limite artificial no puede ser otro, que un despoblado mas, ó menos estenso: ese despoblado, ó desierto es la barrera mas fuerte que se conoce: es la única garantia segura, que puede darse al Paraguay.

El Gobierno de la República de ese nombre, cediendo al vivo deseo, que le ha animado, siempre de arreglar sus negocios con el Brasil de un modo inalterable, y el menos perjudicial para ambas partes, propuso al Gabinete Imperial, en 1847, que se neutralizase el terreno entre los rios Apa, y Blanco: el Brasil desechó esta tan moderada, y conciliatoria proposicion, y dispensó al Paraguay de la obligacion, que pudiera creerse que habia contraído con esa propuesta: se empeña en venir á colocarse en una posicion, desde donde tendrá al Paraguay con el arma al hombro, y en continuo alerta: situacion enteramente onerosa, y por lo mismo inadmisible.

El Gobierno del Paraguay no mesquina al Brasil ese terreno, en su mayor parte inútil, por que se inunda facilmente: no le anima una vana codicia de tierras: tiene demasiadas, que están incultas, y que

quisiera ver ocupadas: se niega, de un modo inflexible, á consentir la línea que el Brasil pretende, por que así se lo manda su seguridad, y tranquilidad.

(Semanario N. 84.)

La cuestion de límites entre el Paraguay y el Brasil ante el mundo.

La cuestion de límites, entre el Paraguay, y el Brasil, una de las que desde ahora seis meses, han puesto en espectacion la curiosidad pública, y que han sido pretexto, ó causa de un gran armamento naval, dirigido al Paraguay, es, enteramente, desconocida en el exterior. Creerán algunos, que es un territorio extenso, rico, y feraz, el que se disputa, con tanto empeño, por una y otra parte: pero sea ese territorio grande, ó pequeño, estéril, ó feraz, lo que hay de cierto es, que no se conoce bien, el derecho, ó razones, con que cada parte, sostiene sus pretensiones.

Esta circunstancia nos ha decidido á escribir el presente artículo, con el objeto de presentar aunque sea en un cuadro reducido, la cuestion de límites bajo todos los puntos de vista, que debe considerarse. El que crea que el terreno que se disputa es extenso, rico, y valioso, se equivoca: el terreno, en todos respectos, es insignificante, y nulo: pero por eso, precisamente, es que el Gobierno Paraguayo, le da tanta importancia: se creará, que esto es una paradoja: pero es la verdad pura.

La importancia que el Gobierno Paraguayo, dá á la cuestion de límites, no puede atribuirse á una obstinacion caprichosa: ni á una avaricia ridicula de un territorio, que nada vale: no es posible creer, que el Gobierno Paraguayo sea tan obsecado, y tan sin prevision, que quiera comprometer sus buenas, y amigables relaciones con un vecino poderoso, y se esponga por cosas que nada valen, á inutilizar una negociacion, tendente á consolidar esas buenas relaciones, solo por no conceder al Brasil, un pedazo de terreno, que el mismo confiesa, que no tiene valor.

Estas reflexiones tan poderosas deben hacer, que todo hombre imparcial, y sensato, piense, que algunas razones muy fuertes, y de un órden elevado, debe tener el Gobierno Paraguayo, cuando con tanta firmeza, é insistencia, y á pesar de tener encima una Escuadra, comparativamente, formidable, rehúsa conceder al Brasil, la línea, que este pretende sobre la derecha del rio Apa. Esta reflexion trae, naturalmente, otra que será el reverso, de aquella: si el terreno, entre las dos líneas que, cada parte pretende, es tan pequeño, y tan inútil, puede pensarse, sin temeridad, que alguna razon oculta, pero muy poderosa, debe tener el gabinete brasileiro, para pretender con igual insistencia, establecer su línea divisoria sobre la derecha del Apa. Reflexion muy justa: juicio muy prudente.

Escribimos este artículo, ignorando completamente, qué antecedentes, ó derechos hacen valer, qué razones presenta el Brasil, para pretender la línea del Iguazú, y del Apa: en todos los proyectos de tratados, que ha presentado, desde 1862, no ha hecho mas, que fijar esa línea por divisoria, en el alto Paraguay, y alto Paraná sin acompañar el proyecto del tratado con una ligera, y pequeña exposicion, ó memorandum, de las razones, que le autorizaban á pretender esa línea: ahora mismo, en el proyecto del tratado presentado, por el nuevo Plenipotenciario, se establece la base de *uti possidetis*, pero siempre se insiste en la misma línea, aunque dentro de ella, el Brasil no tiene posesion.

Así es, que no podemos examinar, ni discutir las razones, que el Brasil tenga para sostener su propósito: y nos vemos reducidos, á presentar, y esplanar, las que el Gobierno Paraguayo apuntó en su nota de 10 de Junio de 1853, al Encargado de Negocios, y Plenipotenciario del Brasil, contestando, la que este pasó, acompañando un proyecto de tratado de comercio, navegacion, y límites.

Para que el mundo, á cuyo juicio, apelamos, pueda juzgar, con cabal conocimiento de causa, y apreciar debidamente las razones, que vamos á esponer, es necesario que se conozca el origen de la cuestion y la entidad de lo que disputa: por eso nos ha parecido conveniente, hacer preceder á nuestro trabajo una ligera ojeada, sobre la situacion geográfica, y topográfica del terreno, materia de disputa: sobre sus calidades, y estado en que han estado hasta ahora, y en que actualmente se halla.

La cuestion es delicada: no es conocida: y de todos esos datos, que son otros tantos hechos, toman su fuerza, las consideraciones de órden elevado, á que hemos aludido.

Bien sabido es de todas que la cuestion de límites entre España, y Portugal, con motivo de las posesiones, y colonias de ambas Potencias, en la América del Sud empezó, hace mas de doscientos años: sin que fuesen bastantes á resolver esa cuestion negociaciones, guerras, ni tratados: las colonias de esas dos naciones, elevadas al rango de Estados independientes han heredado la cuestion, y no han adelantado mas, que sus antiguas metrópolis: de modo que la cuestion se halla tan indecisa como estaba antes, amen de los avances, y ocupaciones violentas, ó clandestinas del Portugal, y despues del Brasil, que ni la España por su decadencia, ni las nuevas repúblicas por sus disensiones, han podido impedir, ó recobrar. Las Misiones sobre la izquierda del Uruguay; San Gabriel, el lugar, en que hoy se halla la villa de Bayas; el punto, en donde aun se ven los vestigios del antiguo fuerte de Santa Tecla, que hoy son parte de la provincia del Rio Grande del Sud, han sido propiedades, y fundaciones españolas: portugueses se establecieron, sobre el rio Iguazú, que desagua en el Paraná, y de allí fueron desalojados ahora mas de 70 años, por el Señor Pinedo gobernador del Paraguay.

Estos sucesos históricos tienen conexion intima, con la cuestion actual de límites entre el Paraguay, y el Brasil, como que de ellos nace: no nos proponemos entrar en detalles, ni examinar los respectivos derechos de España y Portugal: nos vamos á contraher á la actualidad por el alto Paraguay; discurrirémos sobre los hechos, que han sobrevivido á las viejas disputas, guerras, y tratados entre España, y Portugal.

El Portugal fundó por el alto Paraguay, sobre la derecha de este rio las poblaciones de Corumba y

Albuquerque, y el fuerte de Coimbra (latitud 19° 54') La España fundó el fuerte de Borbon, hoy Olimpo tambien en el occidente del Paraguay (latitud 20° 54' 30")

Se halla sobre la izquierda del rio Paraguay, la embocadura del rio Blanco, (latitud 20° 58') que baja de la montaña, ó sierra de Maracayú, que tambien se llama de Amambay: ni el Portugal, ni el Brasil, ahora, tienen actualmente, al sud de Coimbra, ó al sud del rio Blanco, aldea, villa, fuerte, ó establecimiento alguno permanente. El presidio de Miranda, (latitud 19° 28') queda al N E del rio Blanco.

El rio Apa, por otro nombre Corrientes, bajando de la misma sierra de Maracayú desagua en la izquierda del rio Paraguay (latitud los 22° 35') El Rio Blanco, como el Apa se llaman muy impropriadamente: en realidad no son sino Arroyos grandes: en las secas un poco largas, se agotan, y cortan: ninguno de los dos es navegable, sino hasta una ó dos leguas de su embocadura: el campo entre los dos rios por lo general, es bajo: se inunda fácilmente en las avenidas, y crecientes casi periódicas del rio Paraguay: de modo que solo quedan algunos puntos, un poco elevados, que se nisan y permiten pisar en seco: al aproximarse á las faldas de la serranía Maracayú, el terreno es elevado, y libre de inundaciones: no hay bosques de maderas esquisitas: no hay veneros metálicos: no hay mas que palmeros.

Pero hay, entre los dos rios, á alguna distancia de las márgenes del Paraguay, en lo mas elevado del terreno, que se aproxima á las faldas de la sierra, del lado, que vierte sus aguas al Paraguay, Aduares, ó tolderías de indigenas indiales, adiestrados en el uso de armas de fuego, que compran, ó reciben con sus correspondientes municiones, en Miranda: armas que han sustituido á sus antiguas flechas: estos indigenas mantienen frecuentes comunicaciones con los salvajes del chaco, cuando el rio Paraguay esta bajo: los acogen, y abrigan en sus tolderías, y hacen con ellos sus incursiones á la República.

En 1813, fueron esas incursiones tan numerosas, repetidas y sorprendentes, para los pequeños piquetes que custodiaban esa frontera, que no solo devastaron los establecimientos rurales de pastores, que se llaman Estancias, sino que casi asolaron la Villa de Concepcion: una gran parte, de su vecindario emigró, y para salvar el resto, arrojar los salvajes del otro lado del Apa, y alejarlos de la proximidad del Rio, fué necesario enviar fuerzas considerables de la Capital, y solo á favor de esa fuerza se ha logrado volver á poblar el territorio de la Villa de Concepcion.

Conocido el territorio, que se disputa, su estension, posicion, y calidades, se deja ver, que la cuestion de límites entre el Paraguay, y el Brasil, no puede ser por interes del territorio: que no es terreno, lo que uno y otro pretende: y que por consiguiente la cuestion es política, de interes político, para una y otra parte: es pues, el caso de entrar en la discusion, examinar esos intereses, y buscar por resultado, el medio de resolver, de un modo estable, tan vieja cuestion, que es, y será, mientras no se resuelva, el se millero, y origen de otras cuestiones interminables.

En 1814 firmó el Gobierno Paraguayo, con el Plenipotenciario Brasileiro, Pimenta Bueno un tratado de amistad, comercio, y navegacion, en el que, en punto á límites, se estipuló, que ambas partes nombrarían comisarios, que reconociesen los límites designados, por el Tratado de San Ildefonso, de 1777: El Gobierno Paraguayo, tenia tal deseo de resolver esa cuestion, y tal confianza en el Gobierno de S. M. el Emperador, que no tardó en ratificar el Tratado: el Gabinete Brasileiro, felizmente para la República no quiso prestar su ratificacion, precisamente, á causa, de que establecía, por base para la designacion de límites, el Tratado de San Ildefonso, de 1777.

Rechazada esta base, no habia punto de partida, para fijar los límites: no habia un precedente, que facilitase la solucion de la cuestion de límites: En este conflicto, el Gobierno de la República, que deseaba sobre todo arreglar esa cuestion, de algun modo, por que si no, ella habia de producir otras cuestiones, propuso por medio de su Encargado de Negocios, en Rio Janeiro, un término medio, que conciliase todos los intereses: ofreció en un proyecto de tratado la idea de dejar á un lado, todo lo que habia ocurrido entre España, y Portugal, y consultar, en la designacion de límites, solamente el principio de que se fijarian de modo, que ninguna de las partes fuese perjudicada, ó quedase espuesta á futuros perjuicios, y quitase todo motivo eventual de nuevas cuestiones: de este modo solo se atendia á la conveniencia, é interes de ambas partes, si es que les animaba, como era de creerse, un espíritu de equidad, y conciliatorio, y acabó por proponer, se neutralizase el terreno, entre los rios Apa, y Blanco, sin perjuicio de que los ciudadanos, y súbditos de una y otra parte, usufructuasen lo que pudiera haber de útil, en el terreno neutralizado.

Este medio tan significativo del deseo, que abrigaba el Gobierno Paraguayo, de arreglar la cuestion de límites, tan conciliatorio, y equitativo, no fué feliz, ni produjo resultado: El Gabinete Brasileiro ni aceptó, ni rehuyó la propuesta: pero al presentar su Encargado de Negocios, el proyecto de un tratado de comercio, navegacion y límites, admitia el principio, de que se considerasen como no existentes los Tratados entre España, y Portugal, tocante á límites: y establecía la base, y principio del *uti possidetis*, demarcando las líneas divisorias, á mucha distancia de lo poseído, para venir por el Iguazú á caer á la derecha del Apa.

El principio del *uti possidetis*, sencillo, intergubernable, en sí, por que se ve, y se palpa, por signos inequívocos, venia á resultar vago indeterminado, elástico, y sujeto á contestaciones, y disputas, sugeriéndolo á las líneas que trataba el proyecto: Estableciendo el principio del *uti possidetis*, y haciéndolo depender, de las líneas que trataba el proyecto, no se sabia que era lo que el proyecto entendía por posesion: ¿ será la posesion de hecho, la ocupacion de un punto sea clandestina, ó violenta: de la tenencia material, aunque sea viciosa: ¿ ó se entenderá de la ocupacion, de largo tiempo, conocida, por establecimientos permanentes á otros monumentos, consentida tácita ó espresamente, que da derecho á invocar la prescripcion? Si era esto lo que importaba el *uti possidetis*, que establecía el proyecto Brasileiro, y como lo entendia el Gobierno Paraguayo, entonces las líneas divisorias, deberían tirarse, con sugencion á lo que cada parte poseia: debía respetarse, y salvarse lo poseído: pero si debía considerarse poseído, lo

que abarcasen las líneas divisorias, entonces se daba por poseído, lo que no era poseído y esto es una implicancia inadmisible: si el Gobierno Brasileiro, quería que se reputase, y tubiese por territorio del Brasil lo circunscripto por las líneas, que traza en su proyecto, superfluo era establecer el *uti possidetis*: mas claro, y mas sencillo era decir el proyecto. " Los territorios del Paraguay, y del Brasil, estan divididos y separados, por estas y las otras líneas:" pero establecer el principio de la posesion, y luego desentenderse de él, para trazar las líneas, repetimos, que es una implicancia, que solo sirve para introducir lo vago, lo indefinido, y dudoso, en una cuestion sencilla, y clara: lo mismo sucede, con las palabras tan vagas, é indefinidas, que emplea el proyecto, al designar el punto de donde debe arrancar la línea divisoria, cuando dice: " *El arranque se hará desde el punto, en que empiezan las posesiones Braseras.*" Con expresiones y palabras tan vagas, las cuestiones mas sencillas, se enredan, y engendran otras. ¿ Por qué en lugar de esos términos ambiguos, y de doble sentido, no se señalan, con precision, y claridad los puntos donde empiezan las posesiones Braseras?

Estableciendo el Gabinete Brasileiro la base del *uti possidetis*, y queriendo ocupar la derecha del Apa, hace entender que tiene la posesion de esa márgen: el Gobierno Paraguayo no puede admitir esa suposicion, y dejar sentado un hecho de todo punto inexacto.

Ya hemos dicho, que entre los rios Apa y Blanco, no tiene el Brasil, villa, aldea, fortificacion, ni establecimiento ninguno publico; ningún signo de posesion, ú ocupacion material. Hay en verdad, algunos braseros, que se han establecido, clandestinamente, entre esos rios, que tienen algun ganado: que hacen pequeñas plantaciones, de que viven; pero á mas de que han tenido buen cuidado de poblarse á distancia del rio, como era preciso, para ocultar su ocupacion, han sido desalojados, cuando han sido descubiertos en 1850, de modo que esas casas diseminadas, levantadas de un modo clandestino, por consiguiente vicioso, no pueden servir de signo de posesion legal: Coimbra sobre la derecha del Rio Paraguay, y Miranda sobre la izquierda, son los puntos ó posesiones Braseras mas avanzadas al sud: esta asercion esta confirmada, en un documento importante, titulado *Memoria Militar, sobre el Rio Paraguay de la Provincia de Mato Grosso*, publicado en el comercio del Plata números de 253, y 254, de Agosto de 846, y reproducido en el Paraguay Independiente N.º 94: se ha negado, que esa memoria fuese oficial: pero asalo, ó no, es indudable, que ha sido escrita por un zeloso defensor de los intereses del Brasil: en ella dice su autor: " *El único punto al sud de la provincia que poseemos, es el presidio de Miranda, á 54 leguas de distancia, por tierra del Rio Apa.*"...

Es pues, fuera de duda, que el Brasil no tiene posesion mas avanzada al sud sobre la izquierda del Rio Paraguay: esto por lo que hace á posesion material, ú ocupacion actual.

El Paraguay tiene, sobre la derecha del rio de este nombre, Borbon hoy Olimpo, reconocido, y consentido por el Portugal, y el Brasil, como signo permanente de posesion. El proyecto de tratado ofrecido por el Brasil, reconoce la posesion del Paraguay, hasta la Bahia negra, (latitud 20º 10') No podemos entender, como el Brasil despues de todo esto pretende internarse, sobre la izquierda del Paraguay, hasta la embocadura del Apa. La frontera de la provincia de Mato Grosso, segun la memoria citada, tiene quinientas cincuenta leguas desde Coimbra, y Miranda al Nort. ¿ Y todavia quiere el Brasil venirse al Sud hasta el Apa? ¿ Y para qué? para lanzarse de allí sobre la Capital paraguaya, como aconsejó á su gobierno cierto Encargado de Negocios.

Decir, que el fuerte Olimpo solo señala la posesion de la derecha del Rio, y no de la izquierda, por que se interpone, entre ambas orillas, el rio, y rompe así la contiguidad del territorio, es una sutileza ridicula, y absurda, que el simple buen sentido repele: la interposicion del rio entre ambas orillas no interrumpe la unidad, y contiguidad del territorio: este es siempre uno, tenga, ó no, de por medio, Rios, Lagos &c: todo es territorio de un Estado.

De lo que dejamos dicho resulta, que habiendo el Gabinete Brasileiro repolido las bases del tratado de 1777; y poniendo la del *uti possidetis*, que le sustituye, y que es tan clara, y sencilla de suyo, sujeta ese mismo principio á condiciones arbitrarias, y enteramente perjudiciales á una de las partes; es forzoso buscar otro principio, otra base, que no puede ser, sino convencional, dictada por la sana razon, y la equidad, de modo que en el trazado de las líneas, no se perjudique ninguna de las dos partes: que no quede ninguna de ellas expuesta á futuros perjuicios mas ó menos probables: y que aleje todo, lo que mas adelante, pueda ser motivo de quejas, y reclamaciones: en una palabra, respetar, lo realmente poseído, aplicando, y haciendo efectivo, el principio del *uti possidetis*.

¿ Qué perjuicio resulta al Brasil de colocarse en el rio Blanco la línea divisoria de ambos países? ¿ Qué es lo que pierde? ¿ Qué males se siguen al Paraguay de que el se interne hasta la derecha del Apa?

Para resolver la primera de estas dos cuestiones, basta tener presente, lo que hemos dicho, hablando de la situacion, y estado actual del terreno en disputa: el Brasil nada tiene al Sud del Rio Blanco: por consiguiente nada pierde: y lejos de resultarle perjuicio alguno, reporta el grandísimo bien, que vamos á indicar, y que le será comun con el Paraguay.

Todas las naciones consideran del mayor interes, que los límites, que separan sus Estados, sean, si es posible, naturales, fuertes, de difícil tránsito, y de fácil defensa: es tal la importancia, que todos los hombres de Estado, de todas las Potencias, dan á este punto, que Lord Palmerston, para justificar lo que la Inglaterra, y otras Potencias, habian estipulado, en el tratado de 15 de Julio de 1840, sobre la cuestion Turco Egipcia, tratado de que se quejaba la Francia, decía. " *Para este objeto (el de la seguridad de la Turquía) es necesario reducir á menores proporciones las desmedidas pretensiones del virrey de Egipto: es necesario alejar lo mas que se pueda del Taurus las posesiones, y los Ejércitos de este ambicioso vasallo: y lo mejor que se podría hacer era poner el desierto entre el sultan y el Pacha reduciendo Mehemet Ali al Egipto y dar al sultan y al Pacha el desierto de Siria serviria de una barrera, entre los dos, y tranquilizaria el Imperio otomano.*"

Estas palabras muestran todo el peso, y toda la importancia que tiene el que los Estados esten separados por barreras fuertes: como que de ellas dependen la seguridad, la tranquilidad, y buena armonia de los Estados vecinos.

Si el Gobierno Paraguayo lograra establecer esa barrera entre los territorios de los dos Estados vecinos, ambos ganarian el inmenso bien, de que sus buenas relaciones fuesen firmes, é inalterables, y que no tubiesen, que tener perturbacion alguna en ellas.

Este importantísimo objeto es el que el Gobierno Paraguayo, se propone conseguir, estableciendo su línea divisoria en el Rio Blanco. Ya hemos dicho que entre ese rio, y el del Apa, no hay rio fuerte, no hay montañas, ó sierra inaccesible, ó de difícil tránsito, que pueda servir de barrera entre ambos Estados: se ve, pues, el Gobierno Paraguayo forzado á establecer una barrera artificial, que aunque no tenga las condiciones todas, que serian de desenar al menos se aproxime á ellas. Esa barrera algo fuerte, no puede ser otra que la de un despoblado, que presente obstáculos al tránsito, y que evite la friccion inevitable entre cuerpos demasiado aproximados; el Gobierno Paraguayo no puede establecer ese despoblado; sino al Sud del Rio Blanco, á no ser que se le exija, que despuebe la izquierda del Apa: destruya los valiosos establecimientos, que existen allí; y que su numerosa poblacion emigre á otros puntos: tal exigencia seria equitativa, y conciliatoria? Con todo un Encargado de Negocios ha dicho en cierto informe que el Paraguay podia hacer esos desiertos entre el Aquiduan, y el Apa.

Hemos llegado al caso, de repetir la pregunta: ¿ Qué pierde el Brasil, en que la línea divisoria sea el Rio Blanco, como pretende el Paraguay? No dudamos responder, sin temor de que se nos desmentan: nada pierde el Brasil, por que nada tiene al sud del Rio Blanco: la mayor parte de ese campo, es arbolado; vease sobre ello la memoria Militar, que hemos citado. Lejos de resultarle al Brasil mal alguno, obtendria el bien reciproco, de hacer inalterables las buenas y amigables relaciones entre ambos Estados.

Por el contrario, si el Brasil se interna hasta colocarse sobre la derecha del Apa, no solo hace un despojo, atropellando la posesion en que ha estado la España, y ahora el Paraguay, desde que se estableció Borbon sino que no queda barrera ninguna entre el Paraguay, y el Brasil: si el rio Apa fuera algun tanto parecido al parana: si fuera un rio que pudiese garantir de algun modo la seguridad del Paraguay, el Gobierno de esta República, que no ha trepidado en ceder á la Confederacion Argentina, el extenso territorio, que desde el tiempo del Gobierno Español, formaba parte de su Estado, solo por darse un límite natural, y fuerte, cederia igualmente al Brasil la derecha del Apa, por que ya se ha dicho, que no es cuestion de territorio: pero consienta, en que el Brasil se sitúe sobre la derecha del Apa, y se verá constantemente amagado: su seguridad estará constantemente comprometida: tan cierto es esto, y tan persuadido estan de ello en el Brasil, que el Sanador Jobin, en un acoso de intemperancia política, y con un candor muy poco diplomatico, nos lo ha revelado, cuando decía el año pasado, en la camara vitaliciana: *En el momento en que el Brasil dijere —avanza— á nuestras indigenas, el Paraguay deja de existir.*

El Brasil es un estado grande, y fuerte: el Paraguay pequeño, y débil: los Estados grandes, y fuertes tienen una tendencia, y propension á estenderse: creen que eso es su destino. Dígalo la Rusia en Europa: los Estados Unidos en América. Si por un milagro, de que no es capaz la naturaleza humana, cuando ha llegado á cierta altura, la moderacion del Gabinete brasileiro, se sobre pusiese á su ambicion, y no quisiese, con el tiempo pasar á la izquierda del Apa, no puede dejar de aspirar á una preponderante, y muy pesada influencia, á que entre otras cosas, la covardicia su posición sobre la derecha del Apa: está en el orden de las cosas, que un Gobierno fuerte, poderoso, y civilizado ejerza influencia sobre su vecino, que es menos, que él, pero no debe ser una influencia preponderante, y despótica: debe ser una influencia, que ayude, illustre, y mejore: no una influencia, que anule, y destruya: el Gobierno Paraguayo no puede someterse, de buen grado, á una influencia de este género.

Hemos leído, no recordamos donde, que para expresar Napoleón, la importancia, que daba á la posesion de Dun Kerque, decía—*Dun Kerque es una pistola puesta al pecho de Inglaterra.*" La metáfora es exactamente aplicable á nuestro caso: el Brasil, en posesion de la derecha del Apa, tendria una pistola puesta al corazón de la República del Paraguay: esta tendria, que estar con el arma al hombro, y sobre el quien vice: estaria obligada á mantener sobre esa frontera considerables fuerzas militares: estas demandan considerables gastos, pesados impuestos, y por numerosa que fuese esa fuerza seria insuficiente, para garantir la seguridad de la República, he ahí la cuestion de seguridad, para el Paraguay, en la cuestion de límites.

Coloquese el Brasil sobre el Rio Apa, y la tranquilidad de la República no estará mas garantida, que su seguridad. Las fuerzas, que el Paraguay tuviese en esa frontera, no le habian de preservar de las incursiones de sorpresa, y depredaciones de los indigenas infieles, ligados con los salvajes del Chaco: golpes de mano, con un asilo inmediato, en el territorio brasileiro, donde las fuerzas paraguayas no podian penetrar, para perseguirlos, siempre tendrian buen suceso, y en muy poco tiempo, arruinarian los establecimientos, y haria inhabitable el territorio de la Villa de Concepcion: lo aquí comprometida, incesantemente la tranquilidad de la República y hecha por consiguiente cuestion de tranquilidad, para el Paraguay, la cuestion de límites.

Haciendo el Gobierno Paraguayo, todo el honor que merezcan la buena voluntad, y sinceridad de las autoridades Braseras de esa frontera, no puede aquietarse con sus promesas, y esfuerzos para evitar esas incursiones: los hechos le han confirmado en esta persuasion. Despues de lo ocurrido en Pan de Azúcar, de que hablaremos mas adelante, despues de restablecidas las cosas al estado que tenían, antes de aquel suceso, interin se hiciese el arreglo de límites: despues, que el Presidente de Mato Grosso, mandó reunir los Casiques de la jurisdiccion de Miranda, y los hizo responsables de cualquier daño que hiciesen á las guararniciones y establecimientos del Paraguay, como se aseguró al Gobierno de la República, esos mismos Salvajes invadieron los establecimientos de los Fortines de San Carlos, Arrecifre, y la Es-

trelle; robaron ganados, caballos, y mataron uno de los soldados, que los perseguía con imprudencia. Esto, es prueba evidente, que no se puede contar con la obediencia, y subordinación de esas hordas, y que para contenerlos son necesarias medidas de otro género: tales, como la de alejar esas tribus, trasladándolas el Gobierno brasileiro á otro punto de su territorio, único medio de hacer cesar esa hostilidad permanente. El Gobierno de la República la indicó, en sus instrucciones, en 1852, á su Agente en Janeiro, el Sr. Moreira de Castro. Si el Brasil establece su divisoria sobre la derecha del Apa, esos indios, se conservarán donde están, y la tranquilidad de los habitantes de la República será perpetuamente alterada.

Ademas: en lo que el Presidente de la Provincia de Mato Grosso, dijo en 1850 para cohonestar el descomiso de una fuerza brasileira por el Rio Paraguay, y su intento de establecimiento en Pan de Azúcar, y lo que ha trasmitido al Gobierno Paraguayo su Agente en Janeiro, en comunicacion de 13 de Diciembre de 1852, se notan suturugios, que justifican las desconfianzas que el Gobierno Paraguayo abriga, de las miras del Gabinete Brasileiro.

El Presidente de la Provincia de Mato Grosso, el Sr. Fimentel, respondiendo al Señor Encargado de Negocios del Brasil, en el Paraguay, le decía, que en cumplimiento de órdenes anteriores del Gobierno Imperial, mandó establecer en la costa de Pan de Azúcar, en la izquierda del Rio Paraguay, un puesto, con el fin de policar la frontera del Brasil, espuesta por ese lado á incursion de indios bravios, y guarda de desertores, y criminosos... Esto pasaba en 1850: en 1852, el Agente del Paraguay en Janeiro decía al Gobierno en la citada carta de 13 de Diciembre de 1852. "Hoy el Gobierno del Brasil está dispuesto á admitir la neutralizacion de una zona cualquiera, sin servir de obstáculo su mayor ó menor estension, una vez, que al Brasil le sea permitido conservar el Pan de Azúcar, por lo menos en cuanto sus cuestiones con Bolivia no estuviesen arregladas" Semerjantes razones para cohonestar la ocupacion del punto de Pan de Azúcar, son demasiado débiles, para ser admitidas, y los objetos á que se refieren son no solo diferentes, sino que no compete al Brasil, el obtenerlos, sino al Paraguay: reconociendo el Brasil, que el Paraguay tiene la propiedad, y posesion de la derecha del Paraguay, desde Bahía Negra al Sud, el Paraguay es, y no el Brasil, el que por ese lado puede tener cuestiones con Bolivia, y al Paraguay, por consiguiente correspondria entenderse con Bolivia, y no al Brasil: policar esa parte de la frontera contra las incursiones de los indios bravios, al Paraguay es á quien le interesa, por que las posesiones paraguayas son las espuestas á esas incursiones, y no las del Brasil, que están á mucha distancia: invocar el Brasil, ya el pretexto de policar: ya el atender á las cuestiones con Bolivia, para mantener el punto de Pan de Azúcar, y consentir en la neutralizacion de una zona, que antes habia mirado con desprecio, á condicion que se le permita la ocupacion de Pan de Azúcar deja ver, el interés, que tiene el Brasil, en poner, con cualquier pretexto, el pie sobre el territorio Paraguayo, y aproximarse lo mas que pueda: el Brasil dejó pasar la oportunidad, de establecer la neutralizacion, y sucesos supervenientes han hecho ver, que aun ese medio, era insuficiente para arreglar la cuestion.

Estas consideraciones, y las que le preceden muestran que no son quimericos, ni infundados los temores que abriga el Gobierno Paraguayo por su seguridad, y por su tranquilidad: pero tiene todavia algunas que temer, y es que las buenas, y amigables relaciones entre los Gobiernos Paraguayo, y Brasileiro, sean alteradas con frecuencia, á pesar de las buenas disposiciones de ambas partes.

Si el Brasil se coloca sobre la derecha del Rio Apa, las autoridades subalternas, que una, y otra parte establezca, sobre las dos márgenes, y los dependientes de esas autoridades locales, se hallan á mas de cien leguas de distancia, de las autoridades centrales de que dependen: por consiguiente no pueden recibir, con prontitud, y á tiempo, órdenes, y direccion de las autoridades superiores en los varios casos, de competencia, disputas, y aun conflictos, que necesariamente se han de ofrecer, ya sea á causa de las incursiones de los indios ya sea por efecto de la comunicacion, trato, y rozo de las guarniciones, y habitantes de uno, y otro lado: cada Gefé ha de informar á la autoridad central, en los términos, y del modo, que él comprende el negocio ocurrido: y la autoridad central se ha de ver en el penoso conflicto, ó de obrar sin conocimiento, por informes inexactos dados tal vez, de buena fé, ó de dejar crecer el mal antes de poderle poner remedio: entre esas autoridades subalternas, y sus dependientes, hay antagonismo de raza, heredado de nuestros respectivos Padres, y Metrópolis: antagonismo que no se sofoca sino con una educacion esmerada, que no tienen las masas, y con los esfuerzos constantes de los gobiernos: hay antagonismo de carácter, hay celos, hay rivalidad Nacional; con tales elementos de discordia, que no pueden desconocer los dos gobiernos, y cuyas consecuencias deben precever ¿ cómo conservar inalterable la buena armonia entre las autoridades subalternas de una, y otra parte? y desde entónces ¿ cuantos motivos, y cuanta ocasion de disgustos, quejas, y reclamaciones.

Lo que resulta de nuestro trabajo es la consecuencia, muy lógica, de que el Gobierno Paraguayo en el interés de su seguridad, de su tranquilidad, y de la conservacion de sus buenas relaciones con el Brasil, no puede, absolutamente, consentir en que el Brasil venga á colocarse sobre la derecha del Apa.

En nuestro próximo número, volveremos sobre esta cuestion de límites, estendiéndonos algo mas, sobre un punto, que no hemos hecho mas que indicar en el presente: hemos dicho, que siendo tan pequeño, é inútil el terreno materia de la disputa, no podia comprenderse tanta insistencia de parte del Brasil, á punto de presentar su demanda de la derecha del Apa, con el rigor inflexible de un ultimatum: Por parte del Paraguay ya hemos dicho, que la inutilidad del terreno, es precisamente, lo que hace que le dé importancia: y hemos dado las razones, de esto que tal vez, parece una paradoja: pero por parte del Brasil no se explica su empeño en colocarse sobre la derecha del Apa.

En este estado de cosas, debe ser curioso, cuando menos, escudriñar, tanto como sea posible. ¿Cuál es el interés que conduce al Gabinete Brasileiro? ¿Qué es lo que se propone conseguir, insistiendo con tanto empeño en ocupar la derecha del Apa sobre la izquierda del Rio Paraguay, y el Rio Igatimi, sobre

la derecha del Paraná! Decimos escudriñar, por que no habiendo el Gabinete Brasileiro, ni algunos de sus órganos conocidos, manifestado, qué razones tiene; qué precedentes, ó derechos invoca para aspirar á esas líneas, nos vemos obligados á buscar esas razones, donde podamos hallarlas.

Hemos mostrado nuestro juicio sobre los objetos, que el Brasil tiene en mira para querer establecerse sobre esas líneas; hemos dicho, que tal vez se proponia pasar, andando el tiempo, á la izquierda del Apa: y que cuando no fuese, eso ocupar una posesion, que le permitiese ejercer sobre el Paraguay una influencia incontrastable, y pasada: ¿ Hemos mostrado en esto, una excesiva, ó injuriosa suspicacia? ¿ Ha sido temerario nuestro juicio? He ahí lo que nos ha obligado á escudriñar, y hacer investigaciones, de documentos, que sirvan de apoyo y fundamento á nuestro juicio: la memoria militar, á que nos hemos referido, y algunos documentos, que aunque reservados hasta ahora, tienen un origen respetable, y oficial, harán ver, que nuestro juicio es muy prudente, y que juzgando, por lo que sucede en el Orden comun de las cosas, y por lo que la historia de todos los tiempos, y países nos muestran, no inferimos agravio, ni ofensa al Brasil. (Semnario N. 97)

La cuestion de límites entre el Paraguay y el Brasil ante el mundo.

ARTICULO 2.º

Prometimos en nuestro número anterior volver sobre esta cuestion, añadiendo algo mas, de lo que dijimos en el primer artículo, escrito con el objeto de hacer conocer bien esta cuestion, que renacia, despues de tantos años, y que llamaba la atencion de todos por el empeño, con que cada parte sostenia sus pretensiones: hemos hecho lo posible por ilustrarle: hemos presentado, al juicio del mundo, las razones que imponen al Gobierno Paraguayo la imprescindible necesidad de resistir las pretensiones del Brasil en la demarcacion de límites: y creamos haber demostrado, la injusticia, y sin razon, con que algunos escritores estrangeros han acusado al Paraguay de que eludia con frivolos pretextos, y oponia una resistencia infundada á la conclusion del Tratado de límites.

Todo lo que hemos dicho, en nuestro número anterior, por concluyente, que sea, puede adquirir mas fuerza: podemos invocar, en apoyo de nuestras precedentes observaciones al testimonio de algunos documentos muy atendibles por el carácter de las personas, que los han escrito, y por el papel, que han tomado de zelosos defensores de las demandas, y pretensiones del Brasil: si podemos hacer esto, lo debemos hacer, por que así lo exigen la justicia de la causa del Gobierno Paraguayo, su honor, y lealtad.

Invocaremos el testimonio de esos documentos primero, para demostrar, que hemos sido exactos, y hemos dicho la verdad, cuando hemos sentado, que el Brasil no podia apoyarse en el principio, que el mismo estableció, de la posesion, ó el *uti possidetis*, para pretender establecer la línea divisoria, por los puntos por donde marca esa línea, para venir á recaer sobre la derecha del Apa.

Segundo: ocurriremos á la historia contemporánea, para recordar hechos, y actos; y presentaremos observaciones tomadas de la naturaleza, y estado de las cosas, y de la posicion respectiva del Brasil, y el Paraguay, para que se vea, cuan circunspecto debe ser este, en hacer concesiones, que le pueden ser funestas: y que, sin faltar á los miramientos, que se merece el Gobierno de S. M. el Emperador: sin ofender su probidad politica, y respetando todas las conveniencias, debe mantener suma circunspeccion, temor, y desconfianza, en todo lo que de cualquier modo, pueda afectar su seguridad, tranquilidad y buenas relaciones con el Imperio.

Los documentos, cuyo testimonio vamos á invocar, y cuyas aserciones analizaremos, son, primero, uno titulado "observaciones acerca de un Tratado de límites entre el Imperio, y el Paraguay." (a) Este documento inédito, tiene un origen oficial: es la obra de un Agente Brasileiro: segundo "la Memoria Militar sobre el Rio Paraguay de la Provincia de Mato Grosso" de que hemos hecho mencion en el número anterior: se ha negado que esta Memoria fuese escrita por el Capitan de Fragata, de la Marina Imperial el Sr. Lewerger á quien se atribuia: poco importa el autor, desde que no puede dudarse, que es un defensor zeloso de los intereses del Brasil.

El Autor de las Observaciones, las empieza notando. "Que el Tratado de límites de 1777," renovado en esta parte, casi textualmente el de 1759, no remedió las dudas, que se habian suscitado, sobre la ejecucion de este."

"La guerra de 1801, y tratado subsiguiente, dejaron en suspenso los límites en América, entre las posesiones de las coronas fidelísima y católica: y la separacion de las colonias españolas de su Metrópoli, vino á complicar la cuestion..."

"Son tan contrarias las pretensiones; tan oscuras las nociones geográficas, que hay generalmente, sobre tan estensas fronteras, que la solucion de esta cuestion se hace de la mayor dificultad."

"Esta dificultad solamente puede resolverse, ante otras condiciones políticas, que obliguen á ceder una de las partes, para evitarse mayores males."

En la presente circunstancia, teniendo nosotros un Ejército fuerte en el Sud; y una Escuadra considerable en los afluentes del Plata: y ayudados de la situacion especial de los negocios de sus vecinos, que todos necesitan de nuestra proteccion, podriamos hacer oír la voz de la razon, y conseguir tal vez una solucion, conforme á nuestros derechos, y conveniencias, tanto cuanto comporta esta tan enmarañada cuestion de límites."

Con efecto catudado el Tratado de 1777, á falta de derechos pactados, hemos adoptado el principio del *uti possidetis*.

(a) El original está escrito en Portuguez: podemos asegurar la fidelidad de la traduccion de los trozos que traigo, atribimos.

El primer derecho se hallaba completamente, sin realización, en virtud de falta de conocimientos geográficos, con que fueron estipulados, y de la imperfección de los estudios de las comisiones de límites, que confundieron la cuestión en vez de aclararla. El segundo principio (el del *uti possidetis*) no es también esento de graves embarazos. Una gran parte de los territorios contestados, está despoblada, tanto de establecimientos militares, como particulares: (b) y además no teniendo algunos de nuestros vecinos, entre sí, límites bien determinados, no se pueden resolver, definitivamente las cuestiones pendientes, en convenios bilaterales.

"Se lucha todavía con las dificultades expuestas: los antiguos trabajos geográficos de las comisiones de límites, son imperfectos, y llenos del espíritu de parcialidad: y los modernos no se practicaron con el fin especial de esclarecer la cuestión."

"Este asunto continúa, pues, teniendo muchos embarazos: y el principal trabajo presente, parece ser el de fijar mejor, aunque dependiente de otros posteriores, las líneas generales de límites, reduciendo así los terrenos contenciosos á menor extensión y facilitando con este arte los trabajos subsiguientes de las comisiones demarcadoras."

De la gran confusión actual, parece no puede nacer una solución totalmente esenta de ella."

"En un ajuste de límites entre el Imperio y esta República, hay tres puntos de frontera á considerar, distintamente, por sus circunstancias especiales, y vienen á ser...."

El autor de las Observaciones entra, en seguida en esplanar los tres puntos, que indica: y son primero: frontera entre los Ríos Paraná y Paraguay; en la que no se tocan otros intereses, que los de las dos Naciones. Segundo: frontera en la parte derecha ó occidental del Río Paraguay lo que puede interesar á Bolivia. Tercero frontera entre los Ríos Paraná, y Uruguay, en el territorio de las Misiones del Paraná.

Ocupándose el autor de las observaciones de la primera frontera, esto es, entre los ríos Paraná, y Paraguay, recuerda lo que se estipuló en el Tratado de 1777, sobre el punto, de donde debía empezar la línea divisoria, que era la boca del río Iguerey, que desagua en el Paraná, arriba del salto grande, de las siete caídas: subir á lo mas alto de su origen á buscar las contravertientes al Paraguay: refiere que los comisarios Portuguezes tomaron por río Iguerey, el río que se halla en tal punto, y altura: que los comisarios españoles pretendieron tal otra cosa: que la disputa se lleve á las cortes de Portugal, y España & c.

Todo esto, y lo demás que refiere el autor de las observaciones, nos parece impertinente á la cuestión actual. Si los antiguos tratados entre España, y Portugal han caducado; y no tienen valor alguno, para fundar derechos territoriales, como lo ha estipulado el Brasil, en el artículo 1.º del tratado de límites entre el Brasil, y la República Oriental, de Octubre de 1851, nada importa saber lo que el tratado de 1777 estableció sobre el punto de arranque, y dirección de la línea divisoria: ni lo que dijeron los comisarios de una y otra parte: ni lo que resolvieron las dos cortes & c. & c: todo eso no toca á la cuestión actual: la cuestión hoy, no es de derecho: es toda de hecho: es la de posesión, el *uti possidetis*, que se ha sustituido á los antiguos tratados: ¿túne ó no el Brasil posesión del terreno, comprendido entre las líneas que establece en su proyecto del tratado? *It is the question* (c)

Hemos dicho, que no tiene tal posesión: y el autor de las observaciones, confirma nuestra asercion, cuando en los trozos transcritos, se le ve decir: "Una gran parte de los territorios contestados, está despoblada, tanto de establecimientos militares, como de particulares...."

"El autor de la Memoria Militar, que escribió algunos años antes que el de las observaciones confirma igualmente nuestra asercion, de que el Brasil no tiene posesion del terreno contencioso." *El único punto al sud de la provincia, dice, que poseemos es el presidio de Miranda, á 54 leguas por tierra del Rio Apa....* En otra parte de la misma Memoria, despues de hablar el autor de la extensión de la frontera, de la provincia de Mato Grosso, dice: "En todo ese inmensurable territorio, apenas tenemos tres puntos, Miranda, Coimbra, y el fuerte Príncipe de Beira. El primero, y segundo en la frontera de la República del Paraguay...."

Esto es decir en términos muy claros, que el Brasil no tiene al Sud de Miranda, posesion alguna. Eso habíamos dicho, seguros de la verdad de nuestra asercion: pero hemos querido apoyarnos en testimonios intachables, para que entre los estrangeros no quedase duda del hecho.

Llegados á este punto ocurre la pregunta, siendo cierto, que el Brasil no tiene posesion, en el territorio contestado ¿En qué se funda para quererlo hacer suyo? ¿En los antiguos tratados entre Portugal y España? No: por que esos tratados han caducado: no existen: no valen para fundar derechos territoriales. ¿Se apoyará en la posesion, en el *uti possidetis*? Tampoco: por que, como acabamos de verlo, no tiene tal posesion? ¿Cómo pues sostiene tan avanzada pretension?

(b) Parece, que el autor de las observaciones olvidó esta confesion paladina, por que mas adelante dice. "Por otra parte, conforme al principio del *uti possidetis*, teniendo nosotros establecimientos entre los Ríos de Miranda, y Apa, y tambien entre el Ivencima, y el Igatimi, está legitimada la posesion por las líneas del Igatimi y el Apa...."

El terreno comprendido entre los ríos que cita el autor de las observaciones, es precisamente el terreno disputado: si el Brasil tiene allí establecimientos: ¿cómo ha podido decir poco antes, en el á capite 7 de sus observaciones. "Una gran parte de los territorios contestados está despoblada, tanto de establecimiento militares, como de particulares."

Esta es la verdad: y cuando en el á capite, ó párrafo 35 dice, que el Brasil tiene establecimientos entre los Ríos Miranda y Apa, y el Ivencima, y Igatimi, llama establecimientos, á las chosas, ó chacras que algunos brasileros han levantado clandestina y furtivamente: casas, chacras, ó chosas que no dan posesion.

(c) Esto es la cuestion.

Vamos á decirlo: pero antes haremos notar dos cosas: primera: que cuando el Brasil no tiene posesion alguna al sud, de los 19º 54' el Paraguay tiene, desde ahora 63 años, el puesto Militar de Borbon, ó Olimpo á los 20º 54' 30" signo inequívoco de posesion, reconocido por el Brasil. Ya hemos dicho que es en contra sentido, un absurdo, querer limitar la posesion á la margen occidental, por que se interpone el río. Segunda, que el Brasil, que ha declarado caducados, y nulos los tratados, de 1777, y otros, entre España, y Portugal pretendo á pesar de eso, establecer sus líneas divisorias, precisamente por los puntos que se designan en este tratado.

"Desde la boca, ó entrada del Iguerey, dice el artículo 9.º del tratado de 1777, seguirá la raya aguas arriba de este, hasta su origen principal, y desde él se tirará una línea recta, por lo mas alto del terreno, con arreglo á lo pactado en el artículo 6.º hasta hallar la cabezera, ó vertiente principal del Río mas vicino á dicha línea, que desague en el Paraguay, por su ribera oriental, que tal vez será el que llaman Corrientes...."

El Brasil en su proyecto de Tratado todavía se viene mas al Sud del Río Iguerey, que tambien se llama Ivencima: se viene á la boca del Río Igatimi, para subir por él á la sierra, ó montaña de Maracayú, ó Amambay, y buscar la contravertiente del Apa, ó Corrientes: dejando, por generosidad, segun lo deja entender el autor de las observaciones, las contravertientes del Ipané, ó Jejuí.

Hablando de esa línea, que debe arrancar del Igatimi, subir á la sierra, y bajar por la derecha del Apa, dice el autor de las observaciones. *Hay sin embargo, circunstancias especiales, que han de dificultar la deducción de esta línea, no obstante ser fundada, en justicia, y aun generosa de nuestra parte.*"

En medio de tantos obstáculos, y dificultades, que hacen girar al Brasil en un perpetuo círculo vicioso, declarando nulos los antiguos tratados, y estableciendo las líneas que designaban esos tratados: estableciendo el principio, ó base de la posesion, y pretendiendo territorio que no posee: ¿Qué arbitrio queda de arriba á un arriego, que acabe con esta interminable cuestion de límites?

Hay un arbitrio sencillo, razonable y el único capaz de allanar las dificultades: arbitrio, que el autor de las observaciones, dice, le fué presentado por el Sor. Presidente de la República en conferencias verbales: este arbitrio, como lo dice el mismo autor de las observaciones, fué, el de una convencion preliminar, basada sobre la conveniencia mútua: sobre el menor perjuicio presente, ó futuro de una y otra parte: pero el autor de las observaciones declina este medio tan equitativo, diciendo, que por no tener las

Estados vecinos, entre sí, los límites bien determinados, no pueden resolverse definitivamente, las cuestiones pendientes, en convenios bilaterales: que indicaba el Sor. Presidente que no era, ni podía ser sino bilateral, no podía resolver definitivamente las cuestiones pendientes, por que era necesaria la determinacion de límites de los Estados vecinos, entre sí, tampoco podrá concluirse el tratado, que el Brasil propone, que no es mas que un convenio bilateral: no alcanzamos á descubrir, que razon haya, para que pueda ajustarse el convenio, que el Brasil propone, y no pueda ajustarse el que el Sor. Presidente indicaba.

Pero pasemos adelante: si aun el principio de la posesion, presenta dificultades, y embarazos, para resolver las cuestiones pendientes entre el Paraguay, y el Brasil, por que este pretendo, que se dé por ocupado, y legitimamente poseido, lo que no ocupa ni posee: sino se ha de tener la consideracion deber, si alguna de las partes, se perjudica, ó no: si se comprometen, ó no su seguridad, y tranquilidad: si hay, ó no fundados motivos de temer, que se alteren con frecuencia, las buenas relaciones: ¿Cómo se llegará á terminar pacíficamente esta interminable cuestion?

El autor de las observaciones indica el medio, diciendo. "Esta dificultad solamente puede ser solvida, mediante otras condiciones políticas, que obliguen á ceder una de las partes, para evitarse mayores males." Esto importa, que el Paraguay debe entrar, como vulgarmente se dice, por el aro, que el Brasil le presenta; y para que no queda duda, de la intencion, y propósito del autor de las observaciones, añade en seguida, en su á capite 5.

"En la presente circunstancia tenemos un Ejército fuerte en el Sud: una Escuadra considerable en los afluentes del Plata, y ayudados de la situacion especial de los negocios de sus vecinos (Oigan, oigan la Confederacion Argentina, y la República Oriental) que todos necesitan de nuestra proteccion, podemos hacer oír la voz de la razon, y conseguir, tal vez, una solución conforme á nuestros derechos, y conveniencias, tanto cuanto comporta el estado actual de esta tan enmarañada cuestion de límites"

¿Puede dudarse, que á juicio, del autor de las observaciones, el Paraguay es, el que debe ceder: aun que exponga su seguridad, y tranquilidad, para evitar mayores males? El fuerte Ejército del Sud: la Escuadra considerable, que el Brasil tiene, pueda hacer oír el estampido de sus cañones, pero no la voz de la razon: la voz de los cañones, es estruendosa, instantánea: pero no es convincente: puede establecer conveniencias, pero no derechos: y las conveniencias, que la voz del cañon establezca, la voz del cañon puede destruir.

Pero, ¿Seguirá el Gabinete brasiler el consejo del autor de las observaciones? ¿Querrá mas bien escuchar el estruendo de sus cañones, que la voz benéfica, y filantrópica de la moderacion, y la exigencia poderosa de sus intereses? No lo podemos creer: no podemos comprender, que el ilustrado Gabinete brasiler, para adquirir un territorio, en su mayor parte inútil, se decida á dejar, por mas tiempo, la intenciosa, y rica provincia de Mato Grosso, en la inaccion, y pobreza, en que la ha tenido la falta de una comunicacion fácil, con el resto del Imperio. No es posible que el Gabinete de un país civilizado, exponga su reputacion, y crédito á las funestas consecuencias, que siempre trae el uso inconsiderado de la fuerza.

Nuestro juicio procede sobre un hecho notable, y una promesa solemn del Brasil: el hecho es que ajustó, y firmó con el Gobierno de la República Oriental un tratado de límites, con cláusulas, que la opinion de los orientales consideró demasiado onerosas: el Gobierno Oriental se hallaba á punto, de no conservar de su independencia, mas que un fantasma: en la cruel alternativa de ofrecer su garantía, y

sus propiedades al cuchillo, y á la rapacidad de Rosas: ó aceptar, con cualquier condicion, el amparo del Brasil: el Brasil era, en cierto modo, el arbitro de la situacion de la República Oriental: le asistia con medios financieros: le ofrecia el apoyo de su Ejército, y Escuadra: le garantía, por cuatro años, su orden interior, y le dejaba entrever la posibilidad de una intervencion, á ese fin. En tal situacion fué que el Gobierno de la República Oriental firmó el tratado de límites, y otros con el Brasil.

Las cláusulas del tratado de límites, sublevaron la susceptibilidad Nacional del Pueblo Oriental: el gabinete Brasilerio, aun que tenia un tratado solemne: y aunque los servicios, que prestaba al Estado Oriental, podian justificar, y legitimar su insistencia en el cabal cumplimiento de lo pactado, tuvo la prudencia de respetar el movimiento, que hacia la opinion de los Orientales, y la moderacion de prestarse á modificaciones, que hiciesen menos oneroso el tratado de límites.

Este hecho es un antecedente, que nos hace pensar, que el Brasil cederá á la demanda del Paraguay apoyada por tan grandes, y sagrados intereses, como son los de su seguridad, tranquilidad, y conservacion de sus buenas relaciones con sus vecinos. La República del Paraguay no se halla en la circunstancia, y situacion de la República Oriental: no tiene obligacion ninguna, contrahida con respecto á límites, que pueda invocar el Brasil, como sucedia con el Estado Oriental: y no le seria facil justificar, ante la opinion, una insistencia tenaz en la cuestion de límites con el Paraguay. (d)

En punto á promesas solemnes tenemos un documento importante. La entrada de las tropas brasileras al territorio Oriental, y la ocupacion de Montevideo, excitó un alarme general: llamó la atencion de los gobiernos Europeos: y sus Ministros, en Rio Janeiro, hicieron al Gabinete brasilerio, interpolaciones. El Gabinete brasilerio, se apresuró á calmar ese alarma, y aquietar á los gobiernos Europeos, y al efecto expidió su circular de Enero de 1854: en que declaraba y prometia al mundo, del modo mas solemne, que el Gobierno brasilerio no aspiraba á ningun aumento de territorio: que no tenia otro objeto, que salvar el estado Oriental, fortificandolo, y asegurando su independencia: y que retiraria sus fuerzas, desde que el Gobierno de la República declinase, que eran innecesarias.

Promesas, y compromisos de esta naturaleza no se violan fácilmente, y sin exponerse á funestas consecuencias. Por eso, y muy principalmente en vista de que ha regresado la Escuadra dirigida al Paraguay, queremos pensar, que el Gabinete Brasilerio no nutre designios hostiles contra la República del Paraguay.

Pero lo que á nuestros ojos, y á los de todo el mundo es visible, y lo que creemos firmemente es, que persuadido el Brasil, que todas las nuevas Repúblicas del Plata necesitan de su proteccion: y arrastrado por el incremento de su prosperidad: por el progreso de sus rentas, por la estension de su comercio, y por la regularidad de sus instituciones, y de sus fuerzas, tiende á establecer la preponderancia imperial, en los Estados del Plata, y á ejercer sobre ellos una influencia tal que, sin hacer pesar sobre el Brasil los gastos, y trabajos de una ocupacion, ó absorcion material, y completa, lo haga el arbitro de las nuevas Repúblicas.

La aspiracion visible del Gobierno brasilerio á esa preponderancia, á esa especie de monopolio de influencia, que no oculta, la funda en consideraciones que pueden arrastrarlo mas allá, de lo que la prudencia y sana politica permiten: y que por lo mismo, ha de infundir, necesariamente recelos, temores, y desconfianzas en los Estados vecinos: temores, y desconfianzas, que les imponen la obligacion de ser muy castos, y aun mesquinos, en punto á concesiones, y condescendencias con las demandas, y pretensiones del Gobierno brasilerio.

Echese la vista sobre la carta de la América del Sud, y se verán las grandes ventajas, que dá al Brasil, solo, el lugar que ocupa: ventajas muy propias para hacerle creer, que puede, facilmente, llegar á ser el arbitro de todas las nuevas Repúblicas del Sud. El Brasil toca desde el Perú al Océano Atlántico: desde la antigua Colombia hasta la República Oriental del Uruguay: á la Confederacion Argentina, al Paraguay, á Bolivia. Añádese, á esa posicion geográfica, los sucesos ocurridos en el Plata desde 1852, el papel que ha hecho el Brasil, y la parte que ha tomado, en salvar á Montevideo: en hacer caer á Rosas, los tratados que ha concluido con el Estado Oriental: y la guarnicion que mantiene en él, han aumentado su influencia, sentada sobre estipulaciones internacionales, de modo, que, hasta ahora, nada contrabalancea el ascendiente del Brasil. Todo esto es bastante, y aun demasiado para que el Brasil llegue á persuadirse, que es natural, y hasta legitimo, ese pensamiento, esa ambicion de preponderancia esclusiva que alimenta.

Esa ambicion de preponderancia, que el Brasil abraza como una ley de su situacion, como un decreto de su destino, ha infundido en todos los Estados vecinos un alarma general. Todos temen, todos desconfian: y el Paraguay participa, con razon de este temor, y desconfianza: con respecto al Brasil en su cuestion de límites. El Brasil concientemente aspira á una influencia decisiva: el Paraguay no puede contrapesarla: si á todas las ventajas para el Brasil, y desventaja para el Paraguay, tuviese este la candidez, de conceder al Brasil sobre su frontera, una posicion dominante, y perpetuamente amenazadora, tendria que renunciar á su independencia, seguridad, y tranquilidad.

La consideracion de riesgos tan evidentes, hace que el Paraguay tema con razon, las consecuencias naturales, del excesivo ascendiente, que el Brasil puede tomar, si lograrse colocarse sobre la derecha del Apa. No se puede reprochar al Paraguay que su temor es nimio: que su desconfianza es injuriosa al Gobierno brasilerio. Ese temor, y desconfianza estan fundados en el orden comun de las cosas: en los ejemplos, que dá la historia de todos los tiempos, y paises: y en el que nos está dando el mismo Brasil.

(d) Tampoco es creíble que el Gabinete brasilerio siga el consejo del autor de las observaciones de exigir que al el Paraguay quiere por barrera un despoblado en la derecha del Apa, que llama territorio brasilerio, lo haga en la izquierda entre el Apa y Aquidaban, para lo que la República tendria que despoblar estancias que contienen mas de 50 mil cabezas de ganado, y una poblacion numerosa.

El gabinete de este pais, sustenta como un principio inflexible, que la navegacion del Marañón, ó Amazonas, no debe permitirse ni á las naciones europeas, ni á los Estados Unidos de Norte América. ¿Por qué establece y mantiene el Brasil ese principio? Por que teme, y desconfia, de que la introduccion en el Amazonas, de esos grandes poderes, produzca con el tiempo grandes males. Si el Gobierno del Brasil á pesar de todo su poder, puede abrigar esas desconfianzas, sin ofensa de la Inglaterra, Francia y Estados Unidos, el del Paraguay, que es menos fuerte, puede tener la misma desconfianza del Brasil sin injuriar al Gobierno Brasilerio.

Pero, todavia hay algo mas, que inspira y mantiene, con razon, los temores, y desconfianzas que el Gobierno Paraguayo tiene, de las miras é intenciones del Brasil: nos vemos obligados á defender los intereses, y el honor de la República, debemos hablar con claridad, y sin reservas.

El autor, que hemos citado, de las observaciones acerca de un tratado de límites, hablando de lo ocurrido, en 1850, sobre la introduccion de una fuerza Brasileria al bajo Paraguay, á ocupar Pan de Azúcar, y el lugar llamado Fecho de Morros, dice, que es indispensable, repetir esa fundacion: lo que importa decir que el Brasil debe ocupar esos puntos, por fuerza, sin esperar el arreglo de límites: y siendo un poco mas abajo. Suponiendo nuestra division en la margen izquierda del Rio Paraguay, por el Apa, como la Bahía Negra está á dos grados arriba, sobre la margen derecha, y el único camino de esta República para el fuerte Olimpo... es el Rio, se sigue que cualquier, establecimiento nuestro, en el Fecho de Morros puede interceptar la referida comunicacion....

Lo que muy claramente quiero decir que se le reconoce al Paraguay la posesion de la derecha del Rio, señalada por el Fuerte Bourbon, por que se sabe, que tal posesion es ilusoria, y vana: y la seguridad del Paraguay, enteramente á merced del Brasil, desde que ocupa la derecha del Apa. ¿Y se quiere, que el Paraguay no tema, ni desconfie?

Para que nada falte á mostrar que cuando el Brasil pretende colocarse sobre la derecha del Apa, es con la mira, é intencion de encerrar al Paraguay, en un círculo de hierro, que no le deja la menor libertad de accion: léase lo que el mismo autor de las observaciones, dice, cuando se ocupa, de la frontera sobre la izquierda del Paraná entre este Rio, el Uruguay, el Aguapey, y la Tranquera de Loreto: despues de decir que ese territorio es disputado por Corrientes y que solo es guardada de ladrones desertores y vagos añado.

“Por este territorio es que tiene lugar nuestra correspondencia terrestre con esta República por tanto un tal estado es altamente perjudicial á la influencia, que debemos ejercer en estos lugares, y á los medios de accion de que algun día podemos necesitar hacer uso, para contener á este Gobierno, especialmente, cuando intente hacer algun insulto, por el lado de Matogrosso.”

“En el estado actual vietas las circunstancias de Corrientes, creo que no seria imposible obtener por medio de compra, la cesion por parte de Corrientes al Brasil, de los derechos, que tiene sobre el citado territorio, y despues repartirlo con esta República de una manera conveniente.”

“La linea divisoria, podria ser por una linea Norte, Sud, siguiendo por el rio Pindapoy (que cae en el Paraná, un poco mas arriba de Itapúa, quedando la parte Oriental al Brasil, y la occidental al Paraguay. Por esta modo tendríamos, siempre la comunicacion bien guardada.”

“Tanto mas me inclino á este arbitrio, cuanto que sé, que el Estado de Corrientes, se halla pobre, y el papel moneda de ahí, reducido á un sexto del valor de la plata: y ademas ya hubo una insinuacion sobre la posibilidad de esta compra, que no fué mal recibida del Gobernador Virasoro.” (e)

¿Qué reflexiones tan tristes, y tan humillantes para todas las Repúblicas del Plata, no sugieren los trozos transcritos! Pero dejándolas á un lado, y contrayéndonos á lo que respecta al Paraguay, se ve, que hay, desde hace años, un sistema, un plan de colocar al Paraguay, por todos lados, en una posesion enteramente subordinada al Brasil, que ha tenido constantemente la mira de procurarse medios de influencia, y medios, de accion, para contener al Gobierno del Paraguay, si se atreve á insultarlo por el lado de Mato Grosso: ¿Qué interés, que objeto podrá tener, nunca, el Paraguay, en insultar al Brasil por el lado de Mato Grosso? Todo esto no es mas que buscar pretextos para encubrir, y cohonestar miras ambiciosas, y someter por medios indirectos al Paraguay.

No es nueva en el Brasil la idea de absorber los territorios de los Estados vecinos: desde la Regencia del Padre Diego Feijoo, se revolvia esa idea en las imaginaciones Brasileras: aquel Regente, en una conversacion intima, y franca, con el Senador Padre Custodio Dias, y el Diputado Cayetano Almeida, en que se hablaba del porvenir del Imperio el Regente manifestó que los límites naturales del Brasil eran, al sud el Plata, Paraná, y Paraguay: y que el Brasil debía, y haria esfuerzos para conseguirlo: que no era sino cuestion de tiempo: el Padre Custodio observó, que no llegaban á tanto los derechos, del Brasil, y el Padre Regente, repuso, que el mejor derecho era la conveniencia. Esto pasaba en 1837, tan antigua es en las cabezas Brasileras, la idea de extender el Imperio: la razon pública, tal vez habra modificado esta idea, pero cuando menos, se les ha sustituido la de influencia exclusiva. Tomamos esta anecdota, de una Memoria manuscrita de persona que se hallaba presente.

A tan poderosas causas, que inspiran al Gobierno Paraguayo temor, y desconfianzas del excesivo predominio, é influencia del Gobierno brasilerio, tiene que añadir otras, que le han afectado, fuertemente, que le hacen ver, que ese gobierno piensa, y cree, que con el Gobierno Paraguayo todo lo ha de ser facil y permitido. Por grande, poderoso, é ilustrado, que sea un gobierno no puede, ni debo desentenderse en sus relaciones con otros gobiernos aunque sean pequeños, de los miramientos debidos á carácter de gobiernos independientes. Lo que se llama conveniencias en las relaciones de gobierno á gobierno, y en las

(e) Por la division indicada, dice el autor de las observaciones, el Brasil ganaria grandes ventajas, una parte navegable del rio Paraná, y se libraría de la cuestion complicada de saberse, cual es el verdadero Popiri, que tanto dió que hacer á las comisiones demarcadoras....”

sociedades cultas imponen la necesidad de observar mucha delicadeza, en lo que se proponga ó se pida: sino se guarda esa delicadeza, se deja ver el concepto menguado que se tiene de gobierno, ó persona á quien se propone algo de humillante, ó indecoroso; y entonces, el gobierno, y el particular mas moderado, se exaspera, y concibe un sentimiento de repulsion, y desconfianza de quien lo trata así. El Gabinete brasileiro, y sus Agentes en el Paraguay, en medio de todas las demostraciones de atencion, y civilidad, han mostrado constantemente al Gobierno del Paraguay tan poca consideracion, y miramientos, que lo han hecho conocer perfectamente, el concepto que el Gabinete brasileiro tenia formado de él.

Sin recordar, por que es demasiado conocido el modo con que varios Ministros de Negocios Estrangeros se han conducido, en los Negocios del Paraguay, cuando esos Ministros creian conveniente cortejar á Rosas, complaciendo á su Ministro en Rio Janeiro, aqui, en la Asuncion, los Agentes Brasileiros, han llevado, en algunos actos, su falta de miramientos, á un punto increíble: uno presentando un proyecto de tratado de alianza, le ofrecia al Paraguay un subsidio, de seis mil pesos fuertes por una vez pagaderos en metálico, ó en artículos de guerra, á los cuatro meses de haberse requerido el subsidio; y exigia que el Paraguay, á su vez, asistiese al Brasil con tres mil hombres, en caso de ser atacado, ó de rebelion de alguna provincia: otro presentando el proyecto de tratado, de comercio, y navegacion, introducía un artículo, por el que se obligaba, el Gobierno del Paraguay, á vender la yerba mate al comercio de Matogrosso á un precio designado.

Nos abstenernos de todo comentario sobre estas proposiciones, dejamos al juicio, y discernimiento de los que las lean, juzgar, si pueden hacerse, con decencia á ningún Gobierno.

Nos parece, que hemos llenado el objeto, con que hemos escrito este segundo artículo, que era comprobar nuestras aserciones, sobre las posesiones brasileiras y justificar nuestro gobierno de las desconfianzas, que abriga acerca de las miras, é intenciones, con que el Brasil quiere colocarse sobre la derecha del Apa. El Gobierno del Paraguay dá tal importancia á esa posicion, que no dudamos decirlo, sin jactancia, y con el espíritu frio, y sereno, que para que el Brasil logre colocarse sobre la derecha del Apa, necesita conquistar el Paraguay.

(Semana N. 99.)

Traducion libre.

Apuntes para una Memoria, sobre los limites del Brasil en la parte que respecta á los Rios Pepiri Guasú, San Antonio, Iguasú, Paraná, Igurey, y sus contravertientes, que corren al Rio Paraguay.

Parece, que cuando quiera fijarse definitivamente la linea divisoria, en la estension indicada, se ha de tomar por base 1.º el *uti possidetis*: 2.º el tratado preliminar de límites de 1777: 3.º una nueva convencion.

1.º La 1.ª base nos ha de ser muy perjudicial, por que, sin ganar nada en la frontera del Pepiri, San Antonio, Iguasú, Paraná, é Igatimi, mas allá del cual nunca tuvimos, ni tenemos posesiones, confirmariamos nuestra pérdida, en lo que toca á la frontera del Norte del Paraguay, ó Rio Apa (1) que es, ciertamente, la mas interesante. Con efecto, del otro lado del Apa (a) nunca hemos tenido posesion, y el Paraguay la comenzó, y la ejerce desde 1796, á pesar de no tener razon alguna, que pudiese fundar, ó justificar semejante usurpacion, como adelante demostraremos.

2.º Supóngase, que el Tratado de 1777, roto por la guerra superviniente, y no restaurado por el Tratado de paz de 1801, era restablecido por mútuo acuerdo, por base de esta parte de nuestras fronteras, y veamos que partido puede sacarse.

Disposiciones del Tratado de 1777.

3.º Las disposiciones de los artículos 8, y 9 del tratado de 1777, son iguales á los artículos 5 y 6 del tratado de 1750, por eso puede arguirse, con los esclarecimientos que se han obtenido, desde las primeras demarcaciones. En conformidad de las cuales la linea divisoria despues de subir por el Uruguay, debía penetrar por el Pepiri, descender por su confluente San Antonio, seguir por el Iguasú abajo, subir por el Paraná hasta la boca del Igurey, continuar por este aguas arriba, y procurar las respectivas cabezeras del Rio, que fuese á desaguar al Paraguay, rio que los tratados decian tal vez fuese, ó se llamase Corrientes.

Frontera del Pepiri, y San Antonio.

4.º Los Rios Pepiri y San Antonio fueron reconocidos y descriptos por los demarcadores portugueses y españoles, encargados de la ejecucion del tratado de 1750; convinieron en que el Pepiri entra en el Uruguay en 27.º 10' 30", que tiene como 20 leguas de curso, 18 saltos, y 155 arrecifes: y que el San Antonio, su contravertiente desagua en el Iguasú en 25.º 35' 40" quedando ciertos de ser los señalados para los límites. (2)

5.º Sé que los demarcadores españoles, nombrados en virtud del tratado de 1777, queriendo dilatar su territorio, pretendieron impugnar los trabajos de los primeros, dar á los referidos Rios los nombres de Pepiri Mini, y San Antonio Mini, y bautizaron con la denominacion de Pepiri Guasú, y San Antonio Guasú otros dos Rios superiores, el primero de los cuales entra en el Uruguay algunas leguas arriba del verdadero, y el segundo en el Iguasú, tambien muy arriba del verdadero San Antonio. Pienso que los Rios, que así querian denominar son el Chapicó, y el Chopi, que van notados en el mapa de la Provincia de San Pablo, levantado por el Brigadier Muller: sin embargo, su codicia no podia sostenerse por que los tratados muestran que el Pepiri que mencionan tiene la reunion con el Uruguay abajo del Uruguay Pita, y no arriba, como sucederia con su inadmiñable hipotesis.

(a) Los apuntes fueron escritos en la Asuncion.

Consecuencia en cuanto á esta parte de frontera, ó partido que pudiera sacarse. 6.º Nuestras posesiones actuales, efectivamente, no solo dejaron de prolongarse mas allá de los verdaderos Pepiri, y San Antonio: pero ni al menos llegamos á ellos, por tanto, si adoptada la base del tratado no tomabamos ventajas, tambien no sufríamos perdida ninguna. Puede pensarse que alguna ventaja obteníamos, y seria prohibir que los confinantes pudiesen internarse para dentro de esos rios, lo que sucederá, si en tiempo no cuidamos de nuestros intereses.

Frontera de Igurey, y su contravertiente.

7.º Despues de bajar la linea por el Iguasú, y subir por el Paraná, determinan los tratados, que entre par el Igurey y baje por su contravertiente hasta el Rio Paraguay. Es sabida la cuestion, que hubo entre los demarcadores portugueses, y españoles, en la ejecucion del tratado de 1750. Los primeros querian, con toda razon, que se reconociese como rio Igurey, aquel que entra en el Paraná, por su margen occidental, poco abajo del gran Salto de las siete caídas, rio que aparece en algunos mapas, con el nombre de Guareí.

Para exigirlo así tenían los siguientes excelentes fundamentos: 1.º Determinando los tratados, que se tomase por divisa, el primer rio caudaloso, que arriba del Iguasú, entrase en el Paraná, por su margen occidental, este era justamente, el que satisfacia las condiciones. 2.º Por quedar abajo del grande, y conocido Salto de las siete caídas, lo que necesariamente era presupuesto, por que á pensarse lo contrario, el tratado habria hecho mención de esa notable circunstancia, por que haciendo referencia de puntos, mucho menos importantes para esclarecer los rumbos, y localidades, no guardaria tal silencio en este caso.

El Rio Igurey, que ya entonces habia sido examinado, fué, todavia, despues mejor reconocido en 1783, por el teniente coronel Juan Alvarez Ferreira y capitán Candido Xavier de Almeida, y Sosa, en consecuencia de orden del Virrey Luis de Vasconcelo de 28 de Agosto de 1782. (3) Está descrito en el mapa de Anville.

8.º Desde que se tomase el Igurey por balisa de la linea divisoria, siguióse el bajar esta por el Jejuí hasta el Paraguay, por cuanto el tratado prescribia que la divisa seguiría por el Igurey aguas arriba, hasta su último principal origen, y este por lo mas alto del terreno, hasta la cabecera, ó vertiente del rio mas vecino, que desagua en el Paraguay: como nadie puede contestar, que las cabezeras del Jejuí se entrelazan con las del mencionado rio, lo que demuestran todos los Mapas, no queda duda que oponer.

9.º Los comisarios Españoles, viendo que esta linea, aunque legítima, les era muy perjudicial, por que el Jejuí derrama sus aguas en el Paraguay en 24.º 7' de latitud austral, y por tanto, solo 1.º y 2' arriba de esta capital de la Asuncion, que esta en 25.º 16' 40" (4) habiendo á mas de eso muy pequeña diferencia de longitud, opusieron todos sus esfuerzos para contestarlas. Ellos establecieron, que no hay rio conocido con el nombre de Igurey, y que el indicado no podía ser otro, sino el Igatimi, que entra en el Paraná por su costa occidental, arriba del salto en la latitud de 23.º 47' (5) y alegaron mas, que este, como mas caudaloso, que el anterior, debía necesariamente ser preferido. Y como es innegable y fué visto, y reconocido, que las cabezeras del Igatimi tienen por contravertientes muy próximas las del Rio Ipané guasú (6) que entra en el Rio Paraguay, en latitud 23.º 30' (7) exigieron que fuesen tomados estos dos Rios por linea divisoria.

10.º Hay muchos documentos, que prueban lo que referimos (8) y tambien de la formal oposicion de los comisarios, y Gobierno Portugues, que tenia razon para ello, pero que ninguna tuvo para descubrirse posteriormente de sus derechos, é intereses. Al principio nada quiso ceder, despues dejó que usurpasen, mas de lo que nunca pensaron obtener sus contrarios.

11.º Por falta de acuerdo en estos, y otros puntos divisorios, se suspendieron las demarcaciones, hasta que el tratado de 1750 fué anulado, por el de 1763.

12.º Se ajustó el tratado de 1777, que conservando las mismas disposiciones del de 1750, en cuanto á esta parte de la frontera, infelizmente, nada proveyó nada esclareció. Para cortar toda dificultad, las Cortes de España, y Portugal, convinieron, en fin, en la sustitucion de los rios de Igatimi, é Ipané guasú, declarando que servirian estos de linea divisoria, en lugar de los rios Igurey, y sus contravertientes.

13.º En consecuencia la Corte de Madrid determinó en su Real instruccion espedida, en 6 de Junio de 1778 por Don José de Galves al Virrey de Buenos Aires para la ejecucion de lo sobredicho, lo siguiente: Juntas en la boca del Igatimi las dos mitades de la subdivision española, y portuguesa han de emprender en este su demarcacion, tomándodolo por límite: pues no hay rio alguno, que se conozca, en el País, con el nombre de Igurey, y el Igatimi es el primero caudaloso, que entra en el Paraná por su banda occidental, pasado su salto grande, subiendo, á su origen, se ven, no distantes de él, las vertientes, de otro rio, que corriendo al Poniente, desemboca en el rio Paraguay, en que es conocido con el nombre de Ipané, el cual deberá tomarse por límite, por no hallarse por esta parte, rio alguno que tenga el nombre de Corrientes. (9)

14.º Tales acuerdos, y disposiciones eran terminantes: nada restaba, que se opusiese á levantar los padrones: pero examinado de nuevo, como se habia hecho, que el Igurey está abajo de las siete caídas, se opusieron los comisarios Portugueses, alegando, que aquella subrogacion de rios, era condicional, y valdria, solo en la hipótesis, de no descubrirse el verdadero Igurey, y que como este estaba descubierto abajo del dicho salto, removida la hipótesis, ó duda, debía ejecutarse, literalmente el tratado. (10)

15.º Esta oposicion fué fatal, y los españoles, mayormente el comisario Don Felix Azara, supieron sacar partido de ella, ventajas que ellos mismos no esperaban. Con efecto Azara representó desde luego, que convenia admitir el argumento de los Portugueses, en cuanto consideraban condicional aquel acuerdo: que estos ignoraban absolutamente sus intereses: que las lineas de Igatimi, é Ipané eran tan ventajosas para los mismos, cuanto perjudicial para el Paraguay, y que convenia aceptar el principio, medio unico de salir de la grave dificultad en que se hallaban. Que adoptada la linea de Ipané perdian la intitulada vi-

ria de Concepcion (11) los mejores yerbales, y excelentes terrenos, y quedarian los establecimientos Portugueses, inmediatos á la Capital. Finalmente, que era de necesidad procurar otro rio al Norte del Ipané, para cubrir, y prolongar cuanto fuese posible el territorio, y frontera.

16. El primer pensamiento que Azara adoptó, fué tirar la línea divisoria, por el Igatimi arriba hasta sus mas altas cabezeras, seguir de ahí por la cordillera de Maracayó hasta las vertientes del Rio Aquidaban, que algunas mapas traen con el nombre de Guarambaré, ó Aquidabanigoi, y bajar por este hasta el Rio Paraguay, en que entra en la latitud de 23° y 8' (12)

17. J. y Corte de España, en Real Orden de 7 de Abril de 1782, ó por no conocer las localidades, ó por pretender, ya entonces, resindir, lo convenido, determinó, que se observase lo dispuesto, anteriormente, mas de modo, que se salvase, y se cubriese la villa de Concepcion, lo que ya no era posible, desde que la línea cortase por el Ipané. (13)

18. Mientras Azara estudiaba el atrevido proyecto, que despues puso en práctica, las dos cortes ensayaron una otra línea divisoria: ella debía partir desde el salto de las siete caídas, por lo alto de la cordillera, que despues de formar esa gran catarata, sigue al Poicute, prolongando despues algunas ramass, que se inclinan para el rio Paraguay. (14)

19. Azara que ya habia formado su vasto proyecto, representó contra esa negociacion, y entonces expuso, ampliamente, su plan. Dijo que la única línea conveniente debía ser tirada del rio Ivoheima, que algunos llaman Monici, ó Tres Barras, y que él bautizó, con el nombre enteramente nuevo de Yaguari, rio, que entra en el Paraná, muy arriba de Igatimi, en latitud de 22° 30', que subiéndose por él, hasta sus cabezeras, debian procurarse las opuestas, y próximas vertientes del Rio Apa, y bajar por este hasta el Rio Paraguay, que desagua en la latitud de 22° y 4' (15)

20. Es de admirar el arrojé de Azara. Por lo que toca al lado del Paraná, no solo despreciaba el verdadero rio Igurey, abajo de las siete caídas, sino el Igatimi, también el caudaloso Amambay, para ir a tomar un rio muchas leguas superior, sin otro título, mas que la conveniencia Española. Pero lo que toca al lado del Paraguay, pasaba no solo el Ipané guazú, sino también el Aquidaban, así como otros puntos notables de la costa, para extenderse hasta el rio Apa. Era una violacion tan clara, y flagrante de los tratados, que se hacia absolutamente inadmisible. (16)

21. Para encubrir allá, decia Azara, que el rio Tres Barras, el mas caudaloso de todos los que hasta su altura entraban en el Paraná, que probablemente era el verdadero Igurey: que el Rio Apa, ciertamente era el Cortientes, nombre que le dió: nombre por el cual nadie lo conoce en el Paraguay, y que nosotros repetimos indiscretamente. Añadía, con mucha falsedad, que tales rios poco distaban de los antecedentes, y que presentaban los límites mas naturales, é incontestables.

Por lo que respecta á la conveniencia Española, la demostró tan bien, que la corte de Madrid en real orden de 6 de Febrero de 1793, mandó que se observase, y siguiese tal opinion; faltando así á todos sus compromisos, y deberes mas claros.

22. El propio Azara tanto reconoció la imposibilidad de ejecutar su plan, que en carta de 13 de Abril de 1794 habia dicho, que solicitaria esa demarcacion; pero que, si los Lusitanos se opusiesen admitirla, por necesidad, la línea de Igatimi, y emplearia todos sus esfuerzos, en obtener un rio opuesto, que cubriese las poblaciones al Norte del Ipané.

23. Nuevas contestaciones se originaron no solo por esta causa, como por otros conflictos, en otros puntos de frontera, de modo que, al fin, se retiraron los demarcadores, y quedaron las cosas como antes, indecisas: con una diferencia, sin embargo, y es que el Gobierno Portugues duró impvidente, en cuanto á las fronteras, y el Gobierno del Paraguay, supo aprovecharse, bien, de esa fatalidad. Con efecto, por consejos, y exigencias de Azara, que hasta llegó á acusar de traidor al Gobernador del Paraguay, se trató desde 1795 de levantar algunos, aunque insignificantes fortines en la frontera del Rio Apa; de reparar los terrenos adyacentes por donaciones, y de criar algunas poblaciones, que aun hoy son pocas, y muy pequeñas. Entre tanto llenaron su fin, que era establecer posesion efectiva, y separarnos del mejor territorio de nuestras fronteras del Norte.

Consecuencia en cuanto á esta parte de frontera: ó partido que puede sacarse.

24. Por el lado del Paraná nuestras posesiones no avanzan de este lado del Igatimi, y como los Paraguayos, también, efectivamente no tienen una mas allá de este Rio, sobre cuya margen izquierda, conservamos, antes, nuestro Presidio, concluiré, que como la base del tratado nos da enteró derecho de sostener al menos la línea del Igatimi, nada ganariamos con preferir el principio de *uti possidetis*. Vamos ahora al lado del Rio Paraguay, y frontera del Apa, que á mi ver, es el asunto de importancia. Allí la base del *uti possidetis* seria, demasiado perjudicial. Nunca hemos tenido posesion mas acá del Apa; (b) y el Gobierno Paraguayo la tiene efectiva en todo el territorio, hasta ese rio: semejante base, pues, que en ningun otro lugar de estas fronteras aprovechaba, vendria á confirmar, aqui nuestra esclusión.

25. Para apreciar la importancia de esta parte de frontera Brasileira, pienso que bastaran las siguientes reflexiones. Del Rio Apa para abajo, la costa del Paraguay es firme, y superior á las mayores crecencias, con excelentes pastos, yerbales, y lugares apropiados, para establecer cuantos puertos, villas, y ciudades se quieran: allí se estacionarian nuestras fuerzas fluviales: serian escalas, y puntos de depósitos comerciales de Mato grosso: dominariamos la navegacion superior, y cuando circunstancias políticas lo exigiesen, podríamos, con fuerzas anterior, y legitimamente allí reunidas, penetrar de improviso sobre la próxima Capital Paraguaya. Por lo contrario del rio Apa para arriba, toda la costa oriental es baja, pantanosa, y cubierta, en las crecencias, á grande anchura, de suerte que á excepcion de los morros de Pan de Azúcar, que estan en 21° 23' no tenemos un solo palmo de terreno firme, para levantar un almacén, quanto mas poblacion: circunstancias, que todo los derroteros, y exámenes confirman. (17) El lugar de Pan de Azúcar, á mas de pequeño, y de grande trabajo de desmonte, es rodeado de pantanos, ha

(b) El Autor escribia en la Asuncion.

de ser naturalmente, insalubre; y no se encuentra terreno firme, sino á distancia, en el interior: Este sería una péra una fortaleza, que para una poblacion.

26. De lo expuesto, y de la necesidad de forzar al Gobierno Paraguayo á darnos algun terreno abajo del Apa, deduco que mucho convendría tomar por base el tratado de 1772. Segun este, y conveniencias, que ya referí, lo solo es insostenible la usurpacion promovida por Azara; sino que tendríamos hasta derecho de exigir la línea de Ipané guazú, cediendo de la impugnacion, que en otro caso haremos, por juzgar que tenemos derecho á la otra línea inferior del Jejui. Estoy persuadido que no obtendremos esta pretension, pero tendríamos mucha razon para exigir, por lo menos la línea del Aquidaban, ó por otro nombre Aquidabigui, ó en fin algun otro punto superior de la costa del Paraguay, de suerte que quedásemos, con cuatro, ó seis leguas abajo del Apa.

27. He ahí por que estipulé tal base: bien sabia que no nos hacia cuenta una base igual, en relacion á las provincias de San Pedro del Rio Grande del Sud y de Mato Grosso con respecto á Bolivia pero pensaba, que demostrándose que el tratado de 1777 estaba roto por la guerra posterior, sin que fuese restaurado por el de 1801, y que si usabamos de sus bases con relacion al Paraguay, era en virtud y efecto de una nueva convenicion, que lo resuscitaba, para este caso, quedabamos libres de tales inconvenientes. ¿Quién tendrá derecho, de obstar que habiéndose, ó no de ese tratado, adoptemos las mismas líneas divisorias por nuevo, y mútuo acuerdo? ¿Quién tendrá derecho de exigir, que en relacion á otros puntos hagamos resucitar el dicho tratado solamente por que adoptáramos nueva convenicion con el Paraguay?

28. No obstante lo que he expuesto, conjeturo, que la conveniencia de desarmar las intrigas Argentinas, que se habian sido manejadas, aconsejaron tal vez, la opinion, que fué emitida en la Cámara de diputados del Brasil, y por eso retiraré mi opinion.

Nueva convenicion para fijar los límites.

29. A no tomarse una de las dos bases indicadas restará, á mi ver, este último, y único expediente, que ha de presentarse, ó encontrar graves dificultades. Comencemos por la frontera del Popiri, y San Antonio. Los límites del Paraguay con la Confederacion Argentina, no estan todavía delimitados en cuanto á esa frontera. (18) segun los tratados existentes, deben hacer punto limítrofo en lo alto del terreno que separa las aguas del Popiri para el Uruguay, perteneciendo todo ese ramo á la Provincia de Corrientes y que también separa las aguas de San Antonio para el Igazú, perteneciendo el curso de ellas al Paraguay. Veo que esta dificultad puede prevalecer también en las otras hipótesis, obligándonos en cualquier caso á entendernos, simultaneamente, con el Gobierno Argentino: pero como no juzgo ese punto de grande interés, más contentaria con ver decidido el resto que es lo principal de la cuestion. Y por lo que toca á la línea del dicho Popiri y su contravertientes, entiendo que lo mejor de todos los expedientes, es extender cuanto antes nuestras posesiones, no solo hasta ellos, sino mas acá de ellos. La posesion en las circunstancias actuales es el mejor de los títulos; y establecidas que fueren nuestras posesiones mas acá de ellas, y del Igazú pasarían á asegurarnos nuevos puntos de recursos para la navegacion del Paraná, y nuevas vías de comunicacion, para la comarca de Misiones del Rio Grande del Sud, que queda muy próxima. Por ahora, arriba del paralelo de Gandelaria destruida, que queda en la latitud de 27° 26' no hay un solo establecimiento. Pasado algun tiempo no será así; nuestros pobladores de Guaraqueba, Palma y Naranjorás deben merecer mucha atención, y prolongarse: eso aseguraba además nuevos caminos para el comercio de animales del Rio Grande, y fomentará la catequisacion de Indios.

30. Pasemos á la segunda parte, ó frontera de Igatimi, y su contravertientes. Desde que prescindimos de las dos mencionadas bases, quedáramos en lo vago, é indeterminado. En cuanto al Igatimi no habrá mayor cuidado, por que lo péximo del clima ha de impedir que los Paraguayos atraviesen sus aguas para ir á establecerse sobre su margen izquierda: por tanto tendremos que colonizar ese territorio, é inutilizar el inyato, usurpador pensamiento de Azara, que pretendía robarnos el terreno que corre desde este hasta el Rio de tres Barras. Pero, en cuanto al Rio Apa, ¿qué haremos? Es la cuestion la mas delicada, é importante: el Gobierno Paraguayo tiene tales zelos á ese respecto, que no sé lo que conseguiremos desde que perdamos la fuerza de los argueltos, que en otra hipótesis pudiéramos producir. No es solo el valor del territorio, lo que él deberá atender: también ha de apreciar la gran conveniencia de verse desembarazado de un poder extraño sobre su Capital; de verse separado de las respectivas fuerzas por un estenso pantanal: de evitar el contravando, deserciones &c; que daremos en cambio de la cesion?

31. Pienso que la línea de Ipané de todo no recuperaremos: que la de Aquidaban, á pesar de ser mas favorable al Paraguay, y que aun así nos habia de ser inutil, que no trepidaría en aceptarla, tampoco la conseguiremos. En el Mapa que acompaña esta Memoria, van notadas las únicas poblaciones, que hay arriba del Aquidaban: pero á tras de ellas hay establecimientos particulares, aunque pequeños. Esas mismas poblaciones son insignificantes; pero se desea mucho hacerlas grandes, y poblar bien toda esa frontera. No obteniéndose la última línea, quedará traer otra por lo alto de la cordillera desde las siete caídas, ó por el rio Igatimi hasta sus cabezeras en dicha cordillera; y bajar del punto que se escogiese á otra de la costa del Paraguay de suerte que bajaríamos al menos 4, 5, 6 leguas paralelas de este lado del Rio Apa. No hay ramos, que estendiéndose de la sierra, se aproximen á la costa del Paraguay: no hay rios á mas de los mencionados, que penetren hasta cerca de la cordillera (19) pero hay muchos puntos notables y bastante reconocidos en la dicha costa del Rio Paraguay, para servir de extremo á la línea tirada de la sierra. Quedaría gran parte de la frontera abierta para campos: pudiera señalarse alguna superficie, como neutral: crearse padrones, ó otras señales.

32. Finalmente no consiguiéndose al menos esto ¿qué convendría hacerse? Es la cuestion delicada, que el Gobierno de S. M. el Emperador, y solo él, es el que debe resolverla: si el negocio fuese solamente de un poco mas terreno, el Brasil es tan rico de esa propiedad, que pudiera darle quien quisiese:

pero el complejo de las circunstancias que van expuestas, y que califican el asunto le da un valor, á mi parecer, bastante subido. El Gobierno imperial decidirá, con la sabiduría, que acostumbra, y recordará, que cuanto mas demora hubiere, en la decision, mayores dificultades encontraremos en la ejecución, por cuanto progresivamente se aumentan y se han de aumentar las poblaciones, y establecimientos levantados en los cuestionados terrenos.

Conclusion.

Tengo la honra de ofrecer á V. E. este imperfecto, y precipitado bosquejo: no presumo dar esclarecimientos no vistos: solo deseo manifestar mi zelo ardiente, y sincero que me obliga á contribuir con mi tributo, aunque pequeño, que debo á mi gobierno: Mas despacio he de recoger algunos documentos mas, y he de corregir estas líneas, que van escritas de prisa. Asuncion 30 de Noviembre de 1845 — firma — José Antonio Pimenta Bueno

NOTAS.

(1) El rio Apa desagua en el Paraguay, arriba de Lapuca guasu, en latitud austral de 22° 4' segun Azara, Nuestro ingeniero, el coronel Ricardo Franco de Almeida Serra estima la dicha latitud en 22° 5'. Pueden verse las cartas de oficio del 1.º recogidas, y publicadas, por Pedro Angelis, en el tomo 4.º de su coleccion de documentos relativos á la historia de las Provincias del Rio de la Plata puede verse la Memoria del 2.º respecto de la Provincia de Mato Grosso publicada por el instituto histórico del Rio Janeiro, en su revista tom. 2.º número 5 de Abril de 1840. El jesuita Quiroga en su descripcion del Rio Paraguay, publicada por el dicho Pedro Angelis en el tom. 2.º dicho, coloca dicha barra en 22° 2'. El ingeniero Coronel D. José Antonio Zavala y Delgado, que fué á fundar el presidio Borbon hoy Olimpo en 1792 en su exalente derrotero, y recuento del Rio Paraguay manuscrito dice: que D. Manuel A. de Flores uno de los demarcadores avalua esa latitud en 22° 5' y que un otro piloto la calcula en 22° 3'. Este Rio Apa, segun estoy hoy bien informado tuvo, siempre aqui en el Paraguay y aun tiene este nombre derivado de Apa, sea que fuere por el que los Indios lo designaban, y lo designan: los demarcadores Españoles quisieron mudar su nombre y darle el de Corrientes, para inculcarlo, como el divisorio, reconocido por tal título, en los tratados de limites; pero la constumbre popular resistió de modo, que ninguno, aqui, lo conoce por Corrientes, y si por Apa; nosotros más interesados en destruir el nombre de Corrientes, como que lo aceptamos, y perpetuamos: de aqui viene, que parezca este en algunos mapas, intitulado así.

El nombre que primitivamente le dieron los Portugueses, era el de Rio Blanco, por el cual, los Españoles denominaron otro rio superior, que queda cosa de una legua arriba del Fuerte de Olimpo: con este nombre apareció en los Mapas, de la Provincia de Mato Grosso levantado por el dicho coronel Ricardo, y otros Ingenieros. En el Mapa de la Provincia de San Pablo del Brigadier Muller viene con el nombre de Corrientes.

Para evitar confusiones juzgo conveniente designarlo siempre con el nombre de Apa.

(2) Diario de la demarcacion de limites, por Don José María Cabrer, vol. 1.º y 2.º: en este se ve, á f. 46 que el plan de operaciones propuesto por D. Juan José Vertiz, Virrey de Buenos Aires aprobado por S. M. Católica, en 12 de Enero de 1779 determina lo siguiente. "Navegará la Partida hasta la barra del Iguasú, navegará por este arriba cuatro leguas: subirá el salto grande de este seguirá para arriba mas 20 leguas, y de ahí entra en la boca del rio San Antonio, latitud 25° 35' 40". Entrando por este se verá que poco mas de una legua y tres cuartos, se divide en dos brazos, dándose al mas pequeño el nombre de San Antonio Miri, y se debe seguir el brazo del lado oriental, que es el mayor" Dize mas, que el San Antonio tiene 27 leguas de curso hasta las contravertientes del Pepiri.

(3) El parto dado por estos oficiales se halla transcrito á fojas 7 del libro de registros de oficios del Capitan General de la Provincia de San Pablo, Francisco de Acuña y Meneses, para la secretaria de Estado: el reconocimiento fué hecho en virtud de orden del Virrey Luis de Vasconcelos de 29 de Agosto de 1782 que está transcripta á fojas 1 del libro de registros de oficios del Virrey en la secretaria del Gobierno de San Pablo.

(4) Azara, en sus dichas cartas coloca la barra del Jejuí en 24° 7' de latitud, y en la del N.º 17 en 24° 12'.

El Jesuita Quiroga le da el mismo 24° 7' Flores y Zavala 24° 14. el coronel Ricardo 24° 11' Azara da á la ciudad de la Asuncion la latitud de 25° 16' 40" el Coronel Ricardo la de 25° 18'.

(5) No hallo á mano los lugares en que vi esta latitud, al escribir esta pequeña memoria, y solamente el derrotero manuscrito del coronel Ricardo, en que describe los Rios de la Provincia de Mato Grosso, y da esa situacion á la barra de Igatimi.

(6) El plan de demarcacion dado por el virrey de Buenos Aires, que existe en la Secretaria del Gobierno de San Pablo fojas 78 del libro de registros de órdenes Regias de 1779, demuestra que la distancia de Igatimi para el Iguasú es solo de 444 toesas.

Esta pequeña distancia es tambien reconocida en una descripcion de exploracion hecha por orden del Gobierno de San Pablo, en 20 de Agosto de 1769, que se halla á fojas 15 del registro de oficios para la Secretaria de Estado de ese año.

(7) Azara dá á esta barra la latitud de . . . Zabaia la de 23° 30'. Quiroga la de 23° 25' y el coronel Ricardo 23° 30' memoria manuscrita.

(8) Así que tenga tiempo haré una relacion de tales documentos, y copiaré los mas interesantes.

(9) Esta Real instruccion viene citada, en el informe del virrey de Buenos Aires, D. Nicolás de Arrendondo, dado á su sucesor, que Pedro Angelis publica en el tomo 4.º de su obra citada. Azara extracta el lugar citado; y se halla íntegra en la Secretaria del Gobierno de San Pablo.

(10) Véase el oficio, muy importante, dirigido por el Capitan General de San Pablo, Antonio Manuel de Melo Castro, y Mendoza, en 23 de Agosto de 1802 al General de Matogroso Cayetano Pintos de Miranda Montenegro. Se halla registrado en la Secretaria del Gobierno de San Pablo. Yo di un Autógrafo al Excmo. Sr. Paulino José Suarez de Sousa.

(11) La villa de Concepcion fué fundada en 1773, segun refiere Azara, y por tanto posteriormente al Tratado de 1763, en la latitud de 23° 23' 8" arriba de Ipané guasú: fué un precedente para alargar la frontera Paraguaya: el Gobierno de Mato Grosso, luego que lo supo, protestó contra tal fundacion.

(12) Azara da la latitud de . . . Quiroga, y otros 23° 8' Zabaia 23° 3' En los Mapas de la Provincia de Matogroso, del Coronel Ricardo viene este Rio con los diferentes de Aquidaban, Guarambaré, Cambanpa.

(13) Véase el sobre dicho informe del virrey de Buenos Aires y las dichas cartas de Azara.

(14) Consta de los mismos documentos de la nota antecedente.

(15) Véase dichas cartas de Azara: y sobre el Rio Apa la Nota 1.ª.

(16) El verdadero Igurey queda cosa de legua abajo de la última caída del Salto del Paraná: y el legítimo cosa de 3 arriba del principio de este: y el de las Tres barras cosa de 22 arriba del Igatimi.

(17) A mas de que todos los derroteros, citados, as lo confirman, inclusive el de nuestro Coronel Ricardo, y el de Lewerger, añadese, que el propio Azara, en dichas cartas, refiera esta circunstancia, como muy importante para separar, y alejar los Portugueses de la frontera Española.

(18) V. E. tiene los tratados á este respecto: El 1.º es el de 12 de Octubre de 1811 entre el Paraguay, Buenos Aires publicado en el número 2 del *Paraguay independiente*, artículo 4.º El segundo es el tratado de 31 de Julio de 1841 entre el Paraguay, y Corrientes, que ya envié en unos de mis anteriores oficios. El tercero es el actual de Alianza, artículos secretos, entre estos dos últimos gobiernos, y que envié por este correo.

(19) No hay riva mas de los que van notados en el Mapa. A esto respecto conviene observar, que los Mapas de Mato grosso, excelentes en todo lo demás, no merecen crédito, en lo que dicen respecto del Rio Paraguay, del Fuerte de Olimpo para abajo. Yo ya habia hecho este reparo, y encontrado gran dificultad en convalidarlos con otros exactos mapas, que he visto aqui; lo que dice nuestro oficial de Marina Lewerger acabo de convencermi: El así se expresó: Podiera notarse, que esta derrota ofrece una diferencia notable con el mapa de esta Provincia al respecto de la numeracion, y designacion de los Rios, que fluyen por la margen izquierda del Paraguay, desde la boca de Bahía Negra hasta la Villa de Concepcion. . . . Con efecto, hasta hace mención de los rios Quisima & nombres, que en mi derrotero, he omitido, atiendo, á trocisco. Principiaré por advertir, que en el mundo, y exacto reconocimiento, que hicieron del rio Paraguay no pasaron de la boca de Bahía Negra, y quedaron en la descripcion de hai para abajo, por informaciones inexactas. El dicho Lewerger en su derrotero del Rio Paraguay, que tendrá V. E. descendiendo despues á detalles, que esclarecen mucho la materia.

El Mapa adjunto, copiado del que fué levantado por Azara, menciona los únicos Rios, que hay en dicha costa.

Señalo en él las líneas divisorias, de que hizo mención.

(Suplemento al N.º 99 del Semanario.)

Los apuntes del Señor Pimenta Bueno para una memoria sobre limites.

En el suplemento al número 99 de nuestro Semanario, publicamos íntegro, como un documento importante en las actuales circunstancias, los Apuntes para una memoria sobre limites del Brasil en la parte que respecta á los Rios Pepiri-guasú, San Antonio, Iguasú, Paraná, Igurey, y sus contravertientes que corren al Rio Paraguay, escritos por el Señor Pimenta Bueno, Encargado de Negocios del Gobierno Brasíler, cerca del Gobierno Paraguayo; y signatario del tratado de amistad, comercio, y navegacion, ajustado, concluido, y firmado en Octubre de 1844, que el Gobierno brasíler rehusó ratificar.

El texto de los apuntes, muestra bien claro el objeto con que se escribieron; y no se necesita ni mucha perspicacia, de largos comentarios, para descubrir ese objeto; á pesar de eso, vamos á hacer algunas observaciones, para mostrar que las pretensiones del Brasil sobre limites con el Paraguay, son de todo punto conformes con las indicaciones que habia hecho el autor de estos apuntes; y que aparentando el Brasil separarse de los antiguos tratados entre España, y Portugal, por que los repudia como nulos, mantiene las estipulaciones de aquellos tratados, donde creo que le son favorables.

Hay pues una íntima relacion, y enlace entre las indicaciones que se hacen en los apuntes, y las pretensiones que sobre limites presenta y sostiene tan fuertemente el Brasil; deduciéndose de aqui, que el Gabinete brasíler, tiene á las claras al mismo objeto que le mostraba el autor de los apuntes, á saber: *dominar la navegacion superior: y cuando circunstancias politicas lo exigiesen, poder con fuerzas anterior y legitimamente reunidas, penetrar de improviso sobre la proxima capital Paraguaya.* Es decir amarrar al Gobierno Paraguayo de tal modo, que no tuviese voluntad propia; ni pudiese moverse, sino con el permiso del Gabinete brasíler.

El Enviado Brasíler, Gefe del armamento naval venido al Paraguay traía la recomendacion especial, la muy encarecida prevencion de hacer pasar al alto Paraguay dos mil y mas hombres que traia en su Escuadra, artilleria, armas, y municiones para establecer colonias, y fuertes militares al Norte del Apa. A vista de todo esto, el mas cándido, el mas suspiroso, pensaría y diria que esto era el principio de ejecución del pensamiento del autor de los apuntes, y el verdadero objeto que traía la Escuadra brasílera.

El Gobierno que felizmente tenia noticia de esta instruccion, no pudo acceder á la pretension del relato Enviado brasíler, Gefe de Escuadra. Sabemos que éste se mostró cuidadoso por que el Presidente de Matogroso ya debia hallarse en Albuquerque, sin saber lo que aqui pasaba, y solicitó dirigirle sus comunicaciones: nuestro Gobierno le franqueó la posta hasta Coimbra. El Plenipotenciario del Brasil se desentendió de esta oferta, y aclaró su pretension de hacer pasar dos vapores con Colonos al alto

Paraguay. El Gobierno de la República no podía menos que extrañar esta demanda incompatible con las preparaciones hostiles del Brasil en el alto Paraguay, y al mismo tiempo al Sud, y al Est de nuestras fronteras.

En la víspera de su despedida, el Señor Ferreira de Oliveira solicitó el arribo de un vapor con 300 colonos, exponiendo que el Presidente de Matogrosso necesitaba tener un vapor á sus órdenes. Esta insistencia del Plenipotenciario del Brasil, obligó al Gobierno de la República á decirle que no podía permitir el arribo de ningún vapor, con el conocimiento que tenía del artículo de la citada instrucción, á punto que si gustaba S. E. no tendría embarazo de darle en el acto una prueba de hallarse en posesión de esa instrucción.

Y el Jornal do Comercio de Rio Janeiro, y la Tribuna de Buenos Aires querrán todavía que el Presidente Lopez deponga sospechas, que llaman infundadas: que no mantenga pretensiones, que califican de injustas: que no se muestre belicoso, y desconfiado! Pero no nos anticipemos á las observaciones que ofrecen los Apuntes.

Creemos que esas observaciones ahorran algún trabajo, á los que quieran tener un conocimiento cabal de esta tan complicada cuestión de límites entre el Paraguay y el Brasil: comparando lo que resulta de las piezas impresas, en el Semanario, con las indicaciones que hace el autor de los apuntes, no es difícil advertir la conformidad de miras, ó intenciones: pero esa comparación será trabajosa, por que las piezas oficiales, y otros datos, están impresos separadamente en varios números del Semanario, y el tener que buscarlas, interrumpirá con frecuencia el hilo, y la conexión de unos, y otros documentos.

El autor de los apuntes marca sus indicaciones por paragrafos numerados: tomaremos solo la numeración de los paragrafos, que tocan al Paraguay, dejando á un lado, todo lo que dice, respecto á los Rios Pepiri Guasu, San Antonio, ó Iguasu, por otra nombre Curitiba.

Empezaremos por recordar, algunas aseveraciones que hemos sentado, antes de ahora, cuando hemos tratado esta cuestión de límites, y buscáramos en los apuntes, lo que su autor dice con relación á esas aseveraciones: así se podrá juzgar, si hemos sido, ó no, verdaderos, en cuanto á los hechos.

En el número 97, pag. 2.ª columna de la izquierda dijimos: "Ni el Portugal ni el Brasil, después, tienen, actualmente: al Sud de Coimbra (sobre la derecha del Rio Paraguay) ó del Rio Blanco (que está sobre la izquierda) Aldes, Villa, Fortaleza, ó establecimiento alguno permanente."

Allí mismo dijimos: "El campo entre los dos rios, por lo general es bajo: se inunda facilmente, en las avenidas, y crecientes casi periódicas del Rio Paraguay."

El autor de los apuntes, los empieza estableciendo, que para fijar, definitivamente, la línea divisoria, se ha de tomar por base: 1.ª El *uti possidetis*: 2.ª El tratado de San Ildefonso de 1877: ó 3.ª una nueva convención: y en el paragrafo 1.º dice:

La primera base nos ha de ser muy perjudicial: por que sin ganar nada en la frontera de pepiri, San Antonio, Iguasu, Paraná, ó Itatimi, mas allá del cual nunca fuimos, ni tenemos posesiones (a) confirmariamos nuestra pérdida en lo que toca á la frontera del Norte del Paraguay ó Rio Apa, que es ciertamente lo mas interesante: con efecto, del otorgado del Apa nunca hemos tenido posesion y el Paraguay la comenzó y la ejerce desde 1796, á pesar de no tener ninguna razon, que pudiese fundar, ó justificar semejante usurpacion, como adelante demostraremos."

El trozo que acabamos de transcribir da lugar á dos observaciones importantes: primera, el autor de los apuntes, Diplomata brasileiro, interesado, por consiguiente, en sostener, lo que pueda interesar al Brasil, es un testigo de excepcion: el confiesa claramente, y en términos muy precisos, el hecho de que el Brasil no ocupa, ni posee al Norte del Apa, y del Itatimi territorio alguno: la consecuencia forzosa que sale de esto, es, que el Brasil no puede hacer valer el principio de la posesion, ó el *uti possidetis*, para pretender que se le reconozca por suyo ese terreno.

Segunda observación: Que el autor de los apuntes, y el Gabinete Brasileiro, juegan, como vulgarmente se dice, con dos barajas: emplean dos armas: lo que no es muy caballeresco ni leal! Los dos conocen que, la arma de la posesion, ó el *uti possidetis* no sirve, para cortar, por donde quieren, el nudo de la cuestión con el Paraguay: y el uno propone, y al otro toma nueva arma, que crean en contrar entre los antiguos tratados entre España, y Portugal: con la diferencia, en el caso, muy insignificante, de que el autor de los apuntes, como hablaba en el seno de la intimidad, ó, como se dice, entre compadres, no tiene reparo en nombrar la nueva arma, por su nombre propio, *Trotado de 1777*. El Gabinete Brasileiro no podía hacer esto: por que tenía que hablar ante todo el mundo, desde que estaba en la necesidad de presentar un proyecto de tratado; y no podía nombrar el tratado de 1777, sin ponerse en contradicción consigo mismo: pues habia declarado, que ese tratado habia caído, era nulo, y no conferia derechos territoriales: así es que se abstiene de mencionar, ó invocar tal tratado: se sustituye el principio del *uti possidetis*: pues lo subordina, y sugeta á las disposiciones del tratado Hispano Lusitano, por que como se expresa, el autor de los apuntes, le hace *eventa*, aunque sea con grave perjuicio del vecino: así es que emplea dos armas: juega con dos barajas. Con Bolivia, y las otras República vecinas donde á favor de susseos desgraciados, y con el andar del tiempo el Brasil ha ido ocupando territorios, que segun el tratado de 1777, no podía pertenecerle, hace valer el *uti possidetis*: y por la parte del Paraguay donde no habia avanzado tanto, como ahora quiere, hablar del *uti possidetis* para ser consecuente, pero se desentende de él, y pretende fijar las líneas, que, en su concepto, designa aquel tratado, sin nombrarlo. Este juego con dos armas; esto, que es un verdadero cubilete político, nos parece poco decoroso, y muy impropio de los gobiernos serios, y que se precian de leales, y justos.

(A) Para la perfecta inteligencia de este pasaje de los apuntes es necesario tener presente, que el autor escribía en la Asuncion; por consiguiente cuando dice *mas allá del otro lado*, entiendo, al Norte de los puntos, que dosige-

Como el autor de los apuntes hablaba, segun hemos dicho, entre compadres, no tiene el menor reparo en confesar pálidamente, este doble juego.

En el paragrafo 27 dice: *He aquí por que (en el tratado de 1844.) estipule tal base, la del tratado de 1777. Bien sabia, que no nos hacia cuenta una base igual, en relacion á las provincias, de Sta. Pedro del Rio Grande, del Sud, y de Matogrosso con respecto á Bolivia: pero pensaba, que demostrándose, que el tratado de 1777, estubo roto por la guerra posterior, sin que fuese restaurado por el de 1801: y que si usáramos de sus bases, con relacion al Paraguay, era en virtud, y efecto de una nueva convencion, que lo resuscitaba para este caso, quedamos libres de tales inconvenientes. ¿ Quien tendrá derecho de sostener que hablanse ó no de ese tratado, adaptemos las mismas líneas divisorias, por nueva, y mútua convencion? ¿ Quien tendrá derecho de exigir, que en relacion á otros puntos, hagamos resusitar el dicho tratado, ademas, por que á loptamos nueva convencion con el Paraguay? "*

No se puede decir en términos mas claros, la conveniencia de usar las dos armas: la de dejar muerto ó resucitar el tratado de 1777, segun le haga cuenta al Brasil. Resucitarlo, y usar de las bases de ese tratado, con relacion al Paraguay donde no se puede hacer valer el *uti possidetis*: y dejarlo muerto con relacion á Bolivia, y á las Repúblicas vecinas Oriental, y Argentina: sobre las cuales se tiene la ventaja de la ocupacion de territorios, que por el tratado de 1777, no podía pretender.

Solo entre compadres podia usarse de una franquicia, tan excesiva, que pudiera llamarse impudencia: ningún hombre, y mucho menos un libre público, se atreveria á confesar, delante de los hombres honestos intenciones, y propósitos tan injustos y reprochados, por la sana moral.

Para el autor de los Apuntes, no separa un barrera: va todavía mas lejos: no tropieza en el uso de la fuerza, la aconseja, y la justifica, con decir que seria el efecto de la ingratitude del Paraguay, que no conociera la generosidad del Brasil, en no traer su línea divisoria hasta el Jejui, ó no podía hacerlo por el tratado de 1777.

En el paragrafo 28, después de haber ponderado en el 25 la excelencia del terreno abajo del Apa, dice: *De lo espuesto, y de la necesidad de forzar al Gobierno Paraguayo (ó el) á dar algun terreno abajo del Apa, de lo que muchos convencerá: tomar por base el tratado de 1777: segun esto, y conveniencias, que ya referi, no solo es insostenible la usurpacion promovida por Azara (este atribuye el establecimiento de las poblaciones sobre el Apa) sino que tendríamos hasta derecho de exigir la línea de Ipané Guasu, cediendo de la Imapugacion que, en otro caso, hemos por juzgar que tenemos derecho á la otra línea inferior del Jejui: esto por su lado, que no abandona esta pretension, pero tendríamos mucha razon, para exigir por lo menos la línea de Aquidaban... ó en su algun otro punto superior de la costa del Paraguay, de suerte que quedásemos, con cuarto ó seis leguas abajo del Apa."*

Ya se ve, por lo que acabamos de transcribir, que el caballo de batalla del autor de los apuntes, es el tratado de 1777: y que esa es toda la demostracion, que en su paragrafo 1.º ofreció, de que el Paraguay sin razon alguna, usurpó territorio haciendo poblar la costa inferior del Apa: y para esto resucita el tratado de 1777.

La conflanza, y seguridad, con que el Señor Pimenta Bueno asienta, que el Paraguay no ha tenido razon alguna, para fundar y justificar las posesiones del Apa, que el llama usurpacion, muestran á que extremo puede cegar, y conducir, aun á los hombres de capacidad, y luces, la pasion; perdiendo la ejecucion de ese tratado, de que quiere prevalecerse, el autor de los apuntes, y sin la menor consideracion de ese tratado, ocuparon los portugueses, todo el inmenso territorio, en que se hallan hoy Santa Maria, Alegrete, Sin Gabriel, &c. &c. que no llama usurpacion: y reserva ese nombre, á la ocupacion de la costa del Apa, por los Españoles, que al cabo, tenían en su favor, el mas fuerte y justo título, que el derecho de gentes reconoce, y respeta: el título de descubridor, y primer ocupante.

Nadie ignora que el primero, que reconoció, reconstruyó, al Rio Paraguay, fué Juan de Ayolas, en 1537: que Domingo de Irala subió por ese rio varias veces, hasta los Xarayes: que el adelantado Alvar Núñez Cabeza de vaca lo subió en 1549, hasta el Jauru: y que fundó la ciudad de los reyes; que en 1557 lo volvió á subir Nuffe de Chaves, y pasó mucho mas arriba del puerto de los reyes; todo eso, cuando los portugueses estaban muy distantes de ocupar, y poblar la Provincia de Matogrosso. He ahí el título respetable y la razon fuerte con que los Españoles pudieron ocupar, no solo la costa del Apa, sino mucho mas arriba. Si el Paraguay constituido en República no ha poblado, después del territorio de la derecha del Apa, de que esta en posesion, desde la fundacion de Barba, es debido á otras causas, y consideraciones, entre ellas, á que todo el litoral entre los rios Apa, y Blanco, es inhabitable por ser anegadizo.

En el número 97 del Semanario hicimos valer esta circunstancia de ser todo ese territorio, bajo, y sujeto á frecuentes inundaciones; y deducciones de allí muy lógicamente, que el empeño, que el Brasil hace de hacerse dueño de ese territorio, no podía nacer, de que lo considerase estenso, rico, y valioso; el autor de los Apuntes reconoce y confiesa, claramente, esa circunstancia.

En el paragrafo 25 de sus Apuntes, después de ponderar la excelencia del litoral abajo del Apa, y las ventajas, que traería al Brasil apoderarse de ese litoral, dice: *Por lo contrario del Rio Apa por arriba, toda la costa oriental es baja, pantanosa, y cubierta en las crecientes, á grande anchura: de suerte que, á excepcion de los morros de Pau de Açúcar, que están en 21.º 23.º no tenemos un solo palmo de tierra, para levantar un almacén, cuanto mas poblacion: circunstancia que todos los derroteros, y exámenes confirman."* En la nota 17 de los Apuntes, cita, en apoyo de esto, los derroteros del coronel Ricardo, y de Lewerger.

Si ese territorio, que se disputa, es tan inútil, como dice el autor de los Apuntes, todo el mundo debe extrañar, y sorprenderse, naturalmente, de que el Brasil se empeñe tanto, en apoderarse de él: y establecer el Apa, que es un Rio insignificante, por divisorio: y de esta reflexion, se cae, insensiblemente, en la sospecha muy fundada, que indicamos, en el número 97, de que alguna razon desconocida, alguna muy

secreta, debe tener el Brasil, para empeñar la cuestión, hasta el punto que la lleva: esta sospecha es tanto más fundada, y el juicio es tanto más prudente, cuanto que el Brasil ha cuidado mucho, de no dejar traslucir, que razón, que fundamento presenta, para sostener su pretensión.

Si funda en la posesión, en el *uti possidetis*, que es el principio, ó base, que establece, en su proyecto de tratado, era muy natural, y justo, que dixese: *Designo esas líneas, que señalo en el proyecto, por que ocupo, y poseo, la que ellas abarcan.* Pero no dice esto, ni puede decirlo el Gabinete Brasílico; por que sabe, y conoce que notiene tal ocupación, y posesión de ese territorio: ahí están los Apuntes de Sr. Pimenta Bueno, las observaciones del Sr. Bellegarde; y la memoria Militar de que hemos hablado, que confiesan el hecho, de la falta de posesión y esto es lo que dá lugar á conjeturas, y á sospechar, que alguna razón tiene, que no puede confesar, con decencia, ni puede presentar con seguridad.

No puede decir: "Designo, en mi proyecto, las líneas, que demarco, por que, según mis cálculos, é inferencias, son las que me daba el tratado de 1777: por que después de haber reusado su ratificación al tratado de 1844 entre el Paraguay, y el Brasil, en que se estipulaba la base de aquel tratado; y después de haber establecido en el tratado de 1851, con la República Oriental, que el tratado de 1777, era nulo, y no confería derechos territoriales, invocarlo con relación al Paraguay, sería una vergonzosa contradicción.

Tampoco era decente, que dixese: "Trazo en el proyecto de tratado, las líneas, que demarco, por que ellas me convienen, y me hacen cuenta: entre tales dificultades, no habia mas arbitrio, que callar la razón, ó fundamento de su pretensión, y demandas, y presentarlas en términos oscuros, ó ambiguos, que es como las presenta el proyecto.

En medio de la incertidumbre, en que nos ponía el Gabinete brasílico, con su silencio, ha venido el autor de los Apuntes, a disipar, las dudas, y acabar con las conjeturas; él nos explica el motivo de la reserva, con que procede el Gabinete brasílico, en cuanto a no exponer razón, ó fundamento alguno, para apoyar sus pretensiones: y nos muestra el verdadero objeto, que se propone el gabinete, cuando tanto insiste en fijar la divisoria del Apa, y cuando sin necesidad evidente se ha decidido a enviar una numerosa flota, principal, y casi exclusivamente destinada a ocupar un flanco tan vulnerable de la República.

Ya hemos hecho notar, que si, el Gabinete brasílico ha guardado tan obstinado silencio sobre el derecho, con que, pretendo la línea del Apa, es por que no tiene una razón plausible, un fundamento siquiera especioso, que presentar: á pesar de eso no desisto del objeto, que le propone el autor de los Apuntes, que es, dominar la navegación superior tomando una posición, desde donde pueda cortar la comunicación fluvial con nuestros establecimientos del alto Paraguay: hacer ilusoria la posesión, que la República tiene de este territorio; y donde pueda reunir legítimamente fuerzas, para cuando las circunstancias políticas lo exijan (y el Brasil cuidara de preparar, y hacer aparecer tales circunstancias) penetrar de improviso sobre la próxima Capital Paraguaya. Tomando el Brasil esta actitud, el Gobierno Paraguayo queda amarrado; sin voluntad propia: sin acción ni movimiento, sino es con permiso del Gabinete brasílico; que tendría, siempre, levantada sobre la cabeza de la República una espada, mas peligrosa, por que sería mas pesada, que la que Dionisio hizo colgar sobre la cabeza de Damocles, pendiente de un hilo.

Son muy notables la conformidad, y persistencia, con que los Agentes Diplomáticos del Brasil, cetera del Gobierno Paraguayo, empujan a su gobierno, a no detenerse, en usar de la fuerza, para establecer la línea que quiere: ya hemos visto, en lo que queda dicho, que el autor de los apuntes, decía al Gobierno brasílico, en 1844, que era necesario forzar al Gobierno Paraguayo á dar tal terreno: seis años después, otro diplomático brasílico, (b) decía al Gabinete en unas observaciones, que le dirigió, sobre la misma cuestión de límites, y que publicamos en el número 99 algunos trozos. *Es la dificultad solamente, puede ser solvida, mediante otras condiciones políticas, que obliguen á ceder una de las partes, para evitarse mayores males.* Y para no dejar duda, de cuales serían esas otras condiciones políticas, que debían obligar a una de las partes a ceder; y cual era la parte, que debía ceder, recuerda al Gobierno brasílico: "que en las presentes circunstancias (en las que escribía el Diplomático) el Brasil tenía un Ejército fuerte en el Sud: una Escuadra considerable en los afluentes del Plata: y que era ayudado de la situación especial de sus vecinos, que todos necesitaban de su protección, y podría hacer oír la voz de la razón, y conseguir una solución conforme á sus derechos, y conveniencias."

Véase aquí, á dos diferentes Agentes públicos del Gobierno Brasílico; en diferentes tiempos opinando por la adopción de los mismos medios de la fuerza: y en medio de todas estas circunstancias tan alarmantes, todavía, se acusa al Gobierno Paraguayo, de mantener desconfianzas, y temores infundados, y de que se muestra belicoso: pero continuemos, y concluyamos, con los apuntes.

El autor de ellos conoce, que el Gabinete Brasílico no puede hacer valer, ni la base del *uti possidetis*, por que no tiene posesión en el terreno, que pretende: ni el tratado de 1777, por que es nulo, y no confiere derechos territoriales: é invoca por último una nueva convención, que también reconoce, que ha de encontrar graves dificultades: nosotros diremos algo mas; dificultades insuperables, si el Brasil no conquista al Paraguay.

El autor de los apuntes, cuando ha tratado mas arriba, de salvar los inconvenientes, que ofrecería eso de resucitar, en una parte el tratado de 1777, y dejarlo muerto en otras, ya dijo, que nadie tendría derecho de obstar, que sin hablarse de aquel tratado, se adoptasen las mismas líneas divisorias, por nuevo, y mútuo acuerdo: *Hac opus, hic labor.*

Esa es la dificultad insuperable: el gobierno del Paraguay no puede, pena de suicidarse, admitir, por nuevo convenio las líneas divisorias que designaba el tratado de 1777: porque, sería volver á enredarse en las mismas disputas, y cuestiones, en que se enredaron España, y Portugal: y caer en los mismos inconvenientes, que necesita evitar si quiere vivir como estado independiente; y si quiere conservarse en paz, con todos sus vecinos.

Concluirémos nuestro trabajo, haciendo la misma pregunta, que el autor de los apuntes.

No consiguiéndose esta nueva convención, en los términos, que el autor de los apuntes quiere: ¿Qué convendría hacer? *Es la cuestión delicada, que el Gobierno de S. M. el Emperador, y sola él, es el que debe resolverla.* ¿Qué convendría hacer? Lo que una sana política aconseja: lo que el interés bien entendido de ambas partes, y en especial del Brasil, muestra: lo que el Gobierno Paraguayo no ha cesado de pedir, una convención de límites en que se consulte y atienda, sobre todo, la seguridad, la tranquilidad de cada Estado, y la paz, y buena armonía entre ambos. (Semana N. 109)

